BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.123 — AÑO XCV — A 0,06

Buenos Aires, miércoles 8 de abril de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775|3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma "Tipoiti Sociedad Anónima, Textil, Industrial y Comercial", comprendida en el régimen del Decreto Nº 261|85, reglamentario regional de la Ley número 21.608 y su modificatoria número 22.876.

RESOLUCION
Nº 114

Bs. As., 20|2|87

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 56.597|84, por el que la firma "Tipoiti Sociedad Anónima, Textil, Industrial y Comercial", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial incorporando la elaboración de hilados de algodón super peinados en título promedio NE 30|1, localizada en Avda. Armenia 4601, ciudad de Corrientes, Departamento Capital, Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Salud y Acción Social, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (T.O. en 1983), así como también, por los artículos 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Tipoiti Sociedad Anónima, Textil, Industrial y Comercial", con domicilio legal en Avenida Armenia 4601, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, comprendida en el régimen del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial incorporando la elaboración de hilados de algodón super peinados en título promedio NE 30|1, localizada en Avda. Armenia 4601, Ciudad de Corrientes, Departamento Capital, Provincia de Corrientes, con una inversión total de australes cuatro millones ciento cuarenta y un mil novecientos treinta (A 4.141.930) calculada a precios del mes de diciembre de 1985.

Art. 2º — La ampliación de la planta industrial debe contar con una capacidad de producción de setecientas sesenta y dos (762) toneladas|año que sumadas a las tres mil cuatrocientas cincuenta (3.450) toneladas|año de la planta existente hacen un total de cuatro mil doscientas doce (4.212) toneladas|año de hilados de algodón super peinados.

Lo consignado precedentemente lo es en tres (3) turnos diarios de trabajo de ocho (8) horas cada uno durante doscientos sesenta (260) días año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo global de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Toneladas|año
1º	3.770
2º	3.880
3º y siguientes	3.990

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de su planta industrial que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los dieciocho (18) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma con motivo de la ampliación de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de treinta y tres (33) personas al primer año, cuarenta y cuatro (44) al segundo año y cincuenta y seis (56) personas al tercer año y siguientes, que sumadas a las cuatrocientas cincuenta y

cinco (455) actualmente ocupadas, hacen un total de quinientas once (511) personas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Salud y Acción Social en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto, que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria se obliga a presentar en la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial, (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar o ya importados dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial, (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida, exclusivamente para la ampliación de su planta industrial, los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre los Capitales y|o del que lo sustituya o complemente:

I. Desgravación por el lapso comprendido entre la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y el límite fijado por la siguiente escala (artículo 6º, inciso a), apartado 1 y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985):

Año	Porcentaje de Desgravacion
1988	68
1989	68
1990	68
1991	68
1092	68
1993	68
1994	68
1995	61,2
1996	54,4

II. Desgravación hasta el ciento por ciento (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha del mismo. Esta desgravación no podrá exceder a tres (3) ejercicios anuales (artículo 6º, inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

III. Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados I y II de este inciso, la empresa beneficiaria tiene el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Capitales (Ley texto ordenado en 1986) a los efectos de la aplicación del Impuesto sobre el Patrimonio Neto (Ley texto ordenado en 1986) y|o del que lo complemente o sustituya (artículo 6º, inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

b) Impuesto a las Ganancias y|o del que lo sustituya o complemente: Deducción por el lapso comprendido entre la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial y el límite fijado por la escala del inciso a), del monto imponible de la actividad promovida en los porcentajes que a continuación se determinan:

I. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas, destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en la Resolución ex S.E.V.U. Nº 368|76. La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este inciso será tomado sobre los precios máximos que establece la Resolución ex S.E.V.U. Nº 368|76 o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demas insumos y|o gastos que no fueran de la región el porcentaje de desgravación se reducirá al cincuenta por ciento (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la ley del Impuesto a las Ganancias y|o la que la sustituya o complemente en el futuro, (artículo 7º, inciso a) apartado 1 y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

II. El sesenta y cinco por ciento (65 %) de los montos abonados a personas radicadas en las provincias afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que le corresponde efectuar por dichos conceptos en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en la Ley del Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986), (artículo 7º, inciso a) apartado 2 y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

III. El setenta y cinco por ciento (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida radicados e instalados en las provincias del régimen de conformidad con el plan de equipamiento y|o reequipamiento asumido por el beneficiario, (artículo 7º, inciso a) apartado 3, y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

Las desgravaciones que autorizan los apartados I a III de este inciso, correspondientes a inversiones y|o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

IV. El ciento por ciento (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa (artículo 7º, inciso a) apartado 4 y artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

c) Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente:

Liberación, por sus ventas en el mercado interno del impuesto resultante a que se refiere el artículo 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso comprendido entre la puesta en marcha y el límite fijado por la escala que se detalla a continuación. La beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349) teniendo éste carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas siguientes (artículo 7º inciso b), artículo 10, inciso a) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

Año	Porcentaje de liberación
1988	55
1989	55
1990	55
1991	55
1992	55
1993	55
1994	55
1995	50
1996	45

d) Exención del Impuesto al Valor Agregado por las ventas efectuadas por sus proveedores de bienes de capital producidos en el país, incluidos en el proyecto aprobado, (artículo 6º, inciso d) del Decreto Nº 231 del 13 de febrero de 1985).

e) Los inversionistas de las empresas promovidas podrán optar por una de las siguientes franquicias:

a) Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Capitales, conforme la escala del inciso a), e Impuesto al Valor Agregado, o en su caso de los que lo sustituyan o complementen —incluidos sus anticipos— correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a su fecha de inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto de los impuestos a diferir será igual a australes cuatrocientos mil (₳ 400.000) equivalente al dieciseis con once centésimos por ciento (16,11 %) del monto integrado de capital social suscripto, o de la aportación directa de capital sujeto a este beneficio, el que asciende a la suma de australes dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta (₳ 2.483.540) y podrá ser imputado a cualquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital, sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial. Los montos diferidos no devengarán intereses y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha de la ampliación del proyecto promovido, de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nº 11.683 (artículo 8º, inciso a), Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

b) Deducción del monto imponible, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias, conforme a la escala prevista en el inciso a) de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportaciones directas de capital o integración de Capital social suscripto sujeto a este beneficio hasta la suma de Australes Cuatrocientos Mil (₳ 400.000) debiéndose observar a tal fin los siguientes requisitos:

I. — La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción, pudiendo gozar de las franquicias solamente el suscriptor original.

II. — Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a Tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha.

f) Exención total del pago de los derechos de importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobados hasta un monto de Francos Suizos Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y un Mil Setecientos Diez (FF. SS. 5.651.710) y Marcos Alemanes Dos Millones Trescientos Cincuenta y cuatro Mil Doscientos Sesenta (D.M. 2.354.260) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, así como también de las herramientas especiales y partes y elementos componentes de dichos bienes. La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del Cinco por Ciento (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los Noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y los mismos deberán embarcarse hasta los Ciento Ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica. Aquéllos bienes de capital, partes o elementos componentes sus respuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los Cinco (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial instalada por la empresa beneficiaria, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, (artículo 6º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley número 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985 y por la presente resolución, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Tipoiti Sociedad Anónima, Textil, Industrial y Comercial", constituye domicilio especial en San Martín 627, piso 2º, Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lavagna

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención. Ganancias del trabajo personal en relación de dependencia. Resolución General Nº 2.651. Liquidación anual y presentación de declaraciones juradas. Período fiscal 1986.

Nuevos plazos.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.688

Bs. As., 24|3|87

VISTO el régimen de retención del impuesto a las ganancias establecido por la Resolución General Nº 2.651, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes de retención deben practicar una liquidación anual respecto de cada beneficiario y presentar, ante este Organismo, los formularios de declaración jurada a los que alude el artículo 18 de la mencionada norma.

Que esta Dirección General ha recibido una serie de presentaciones señalando dificultades de diverso orden, que imposibilitarían a los agentes de retención el cumplimiento en término de las aludidas obligaciones.

Que, ante tales circunstancias y con la finalidad de facilitar el cumplimiento fiscal del nuevo régimen retentivo se estima oportuno ampliar, para el período fiscal 1986, los plazos otorgados por la Resolución General mencionada.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º — A efectos de la observancia de las obligaciones establecidas por los artículos 14, inciso a) y 18 de la Resolución General Nº 2.651, las liquidaciones y presentaciones correspondientes al período fiscal 1986 que realicen los agentes de retención hasta el día 30 de abril de 1987 y hasta el día 29 de mayo de 1987, ambas fechas inclusive, respectivamente, se considerarán cumplimentadas en término.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

MINISTERIO DE ECONOMIA

Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

IMPORTACIONES

Tratamiento arancelario preferencial para productos originarios y procedentes de las Repúblicas de Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay, Venezuela, Federativa del Brasil y los Estados Unidos Mexicanos.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 88
y
Nº 83

Bs. As., 28|1|87

VISTO el Expediente Nº 203.453|86 del Registro de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, suscribieron el 6 de diciembre de 1982 en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el Acuerdo de Alcance Parcial Comercial Nº 16 en el sector de la Industria Química derivada del Petróleo.

Que se ha suscripto el 6 de diciembre de 1985 en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el Décimo Protocolo Adicional que contiene las preferencias acordadas para las importaciones de los productos negociados.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ex Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, las concesiones otorgadas en el mencionado Protocolo serán automáticamente extensivas, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación o adhesión a los mismos.

Que en el mencionado Protocolo Adicional se otorgaron concesiones que solamente son de aplicación en favor de los países signatarios del Acuerdo de Alcance Parcial Comercial que en cada caso se indican.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en función del Tratado de Montevideo 1980, aprobado por Ley Nº 22.354, que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, ha tomado intervención considerando legalmente viable la medida propuesta.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b), punto 1 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

Los Ministros de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto
Resuelven:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1986 y hasta el 31 de diciembre de 1986, las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Venezuela, para los que existen concesiones otorgadas por la República Argentina, que se detallan en la columna 3 en trece (13) planillas que, en fotocopias, como Anexo I, forman parte de la presente Resolución, identificadas con las letras "AR", tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto, según lo establece la columna 8 del citado Anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 2º — A partir del 1º de enero de 1986 y hasta el 31 de diciembre de 1986, las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República de Bolivia de la República Federativa del Brasil, de la República del Ecuador y de la República del Paraguay para los que existen concesiones otorgadas por la República Argentina que se detallan en la columna 3 en nueve (9) planillas que, en fotocopias, como Anexo II, forman parte de la presente Resolución, identificadas con las letras "AR", tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto, según lo establece la columna 8 del citado Anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 3º — A partir del 1º de enero de 1986 y hasta el 31 de diciembre de 1986, las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, y de la República del Paraguay para los que existen concesiones otorgadas por la República Argentina, que se detallan en la columna 3 en tres (3) planillas que, en fotocopias, como Anexo III, forman parte de la presente Resolución, identificadas con las letras "AR", tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto, según lo establece la columna 8 del citado Anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 4º — A partir del 1º de enero de 1986 y hasta el 31 de diciembre de 1986, las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay y de los Estados Unidos Mexicanos para los que existen concesiones otorgadas por la República Argentina, según lo establece la columna 3 en tres (3) planillas que, en fotocopias, como Anexo IV, forman parte de la presente Resolución, identificadas con las letras "AR", tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto, según lo establece la columna 8 del citado Anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 5º — El tratamiento preferencial establecido en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Resolución estará limitado en lo que hace a la delimitación precisa del producto objeto de la concesión y|o a la fijación de un cupo en los casos que así lo establezca la columna 9 de los Anexos I, II, III y IV ya citados.

Art. 6 — El tratamiento preferencial establecido en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Resolución será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Venezuela, no siendo extensivo a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 7º — Las concesiones a que se refieren los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Resolución se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Acuerdo de Alcance Parcial Comercial Nº 16 suscripto en el Sector de la Industria Química derivada del Petróleo, el 6 de diciembre de 1982.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille
Caputo

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº: 88|87

A) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE ARGENTINA, BRASIL, MEXICO Y VENEZUELA

NALADI	Descripción del Producto	País	Arancel Nacional	Terceros Países: Régimen Legal	Terceros Países: Gravámenes Ad-Valorem	Acuerdo: Régimen Legal	Acuerdo: Preferencia Porcentual	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9
27.10.9.99	Di-isobutileno	BR	27.10.14.02	LI	25	LI	92	
27.13.1.01	Parafina, cruda y refinada	ME	27.13.A001	LI	10	LI	90	Parafina refinada Cupo: 10.000 toneladas
28.03.0.01	Carbono (principalmente, negros de humo)	ME	28.03.A001	LI	10	LI	80	Negro de acetileno
28.15.0.01	Bisulfuro de carbono	ME	28.15.A002	LI	40	LI	100	Cupo: 3.000 toneladas
28.43.1.01	Cianuro de sodio	AR	28.43.00.01.01	LI	24	LI	80	
		ME	28.43.A001	LI	10	LI	90	
28.43.1.02	Cianuro de potasio	BR	28.43.07.00	LI	30	LI	90	
28.43.1.06	Cianuros de cobre	BR	28.43.02.02	LI	30	LI	90	Cianuro cúprico
		BR	28.43.02.01	LI	45	LI	93	Cianuro cuproso
29.01.2.01	Etileno	BR	29.01.09.00	LI	30	LI	93	Cupo: 5.000 toneladas
29.01.2.04	Butadienos	ME	29.01.A004	LI	5	LI	80	
29.01.5.01	Estireno (vinilbenceno, estiroleno, estirol)	ME	29.01.B002	LI	5	LI	80	Cupo: 4.000 toneladas
29.01.5.04	Xilenos (dimetilbencenos)	ME	29.01.B010	LI	5	LI	80	orto-Xileno. Cupo: 3.500 toneladas
		ME	29.01.B012	LI	5	LI	80	Para-Xileno. Cupo: 12.000 toneladas
29.01.5.06	Etilbenceno	AR	29.01.10.00.00	EP	35	LI	80	
29.01.5.08	Difenilo	ME	29.01.B009	LI	10	LI	80	
29.01.5.99	Cameno (isopropilbenceno)	ME	29.01.B013	LI	5	LI	80	
29.02.1.04	Cloroformo (triclorometano)	ME	29.02.A008	LI	25	LI	100	Op o USP
		ME	29.02.A009	LI	0	LI	100	Grado técnico
29.02.1.08	Tetracloruro de carbono	ME	29.02.A006	LI	0	LI	80	Cupo: 5.000 toneladas
29.02.1.09	Hexacloroetano	ME	29.02.A020	LI	10	LI	80	
29.02.1.10	Clorofluormetanos	ME	29.02.A011	LI	40	LI	60	Monoclorodifluorometano
		ME	29.02.A010	LI	40	LI	80	Diclorodifluorometano. Cupo: 1.000 toneladas
29.02.1.12	Tricloroetileno	ME	29.02.A024	LI	5	LI	80	
29.02.1.13	Tetracloroetileno	ME	29.02.A025	LI	0	LI	60	Cupo: 8.000 toneladas
29.02.1.99	1,1,1-Tricloroetano	ME	29.02.A038	LI	5	LI	80	

1	2	3	4	5	6	7	8	9
29.02.3.01	Clorobencenos	ME	29.02.B010	LI	25	LI	97	Paradiclorobenceno. Cupo: 1.000 toneladas
		ME	29.02.B011	LI	25	LI	95	Orto-Diclorobenceno
29.02.3.03	Hexaclorobenceno	BR	29.02.57.00	LI	30	LI	90	
29.03.5.03	Nitroclorobencenos	BR	29.03.37.02	LI	30	LI	83	Pentacloronitrobenceno
29.04.1.11	Alcohol isopropílico (2-propanol)	ME	29.04.A003	LI	5	LI	83	Alcohol isopropílico (isopropanol, 2-propanol)
29.04.2.01	Etilenglicol (etanodiol, glicol)	AR	29.04.06.03.99	LI	20	LI	80	
29.04.2.06	Propilenoglicol (propanodiol)	AR	29.04.06.03.01 (*)	LI	20	LI	80	
29.04.3.02	Monoclorhidrina del glicol	VE	29.04.04.01	LI	5	LI	80	Etilen-clorhidrina
29.06.1.02	Cresoles y sus sales	AR	29.06.02.01.00	LI	24	LI	80	orto-Cresol
		ME	29.06.A007	LI	10	LI	100	orto-Cresol
29.06.1.99	2,6 Diterbutil-4-metil-fenol	BR	29.06.06.00	LI	30	LI	93	
29.06.2.99	Bisfenol alquilado (tipos superlite)	BR	29.06.99.00	LI	30	LI	93	
29.07.1.01	Clorofenoles, excepto pentaclorofenol	AR	29.07.00.01.22	LI	10	LI	80	Hexacloroteno
29.07.1.04	Pentaclorofenol	VE	29.07.01.01	LI	5	LI	60	
29.08.1.03	Eter isopropílico (óxido de isopropilo)	ME	29.08.A002	LI	10	LI	80	
29.08.1.04	Eter butílico (óxido de butilo)	ME	29.08.A003	LI	10	LI	60	
29.08.1.99	Eteres de etilenglicol	AR	29.08.00.05.05	LI	20	LI	80	Eter butílico de monoetilenglicol
		AR	29.08.00.05.04	LI	20	LI	80	Eter etílico de monoetilenglicol
		AR	29.08.00.05.03	LI	20	LI	80	Eter metílico de monoetilenglicol
29.08.4.02	Dietilenglicol	AR	29.08.00.05.02	LI	24	LI	30	
29.08.4.05	Dipropilenglicol	AR	29.08.00.05.15	LI	20	LI	80	
29.08.4.99	Eter butílico de dietilenglicol	AR	29.08.00.05.08	LI	20	LI	80	
29.08.4.99	Eter etílico de dietilenglicol	AR	29.08.00.05.07	LI	20	LI	80	
29.09.1.01	Oxido de etileno (oxirano)	AR	29.09.01.00.00	LI	24	LI	80	
29.09.1.02	Oxido de propileno	ME	29.09.A002	LI	0	LI	40	
29.11.1.14	Butenal (aldehído crotónico)	VE	29.11.01.99	LI	10	LI	90	
29.13.3.99	2-Hidroxi-4-octiloxibenzofenona	ME	29.13.A020	LI	10	LI	67	2-Hidro-4-n-octiloxibenzofenona
29.14.2.99	Tricloroacetato de sodio	BR	29.14.06.03	LI	30	LI	97	
29.14.2.99	Acetato de éter butílico de dietilenoglicol	ME ME	29.14.B008 29.14.A081	LI LI	10 10	LI LI	90 80	Cupo: 1.000 toneladas
29.14.3.11	Acidos butírico e isobutírico	VE	29.14.04.01 29.14.04.99	LI LI	5 20	LI LI	80 95	Acido butírico Acido isobutírico
29.14.6.05	Metacrilato de metilo	AR	29.14.04.02.99	LI	20	LI		
29.14.7.02	Cloruro de benzoilo	BR	29.14.32.00	LI	30	[illegible]		
29.14.7.99	Peróxido de lauroilo	BR	29.14.36.00	LI	30	LI	83	
29.15.2.01	Acido tereftálico	AR	29.15.05.02.01	LI	20	LI	80	Paraxileno de origen argentino. Esta condición será revisable anualmente con la concesión
29.15.2.04	Tereftalato de dimetilo	AR	29.15.04.01.01	LI	24	LI	80	Paraxileno de origen argentino. Esta condición será revisable anualmente con la concesión
29.15.2.99	Ftalato dibásico de plomo	ME	29.15.A011	LI	25	LI	90	
29.16.3.99	3-(3,5-Di-ter-butil-4-hidroxifenil) propionato de octadecilo	ME	29.16.A051	LI	10	LI	80	
29.16.9.99	Tetrakis 3-(3,5-di-ter-butil-4-hidroxi-fenil)-propionato) pentaeritritol	ME	29.16.A052	LI	10	LI	80	
29.21.9.05	Tiofosfato de 0,0-dietil-p-nitrofenol (parathion etílico)	AR	29.21.00.14.01	LI	10	LI	80	
29.21.9.06	Tifosfato de 0,0-dimetil-p-nitrofenol (parathion metílico)	AR	29.21.00.14.01	LI	10	LI	80	
29.21.9.99	Ditiofosfato de diisopropílico de sodio	AR	29.21.00.99.99	LI	20	LI	80	
		BR	[illegible]	LI	30	LI	83	
			29.21.19.00					
			29.21.23.00					
			29.21.99.00					
29.21.9.99	Ditiofosfato dietílico de sodio	AR	29.21.09.99.99	LI	20	LI	80	
		BR	29.21.99.00	LI	30	LI	83	
29.21.9.99	Ditiofosfato diisobutílico de sodio	AR	29.21.00.99.99	LI	20	LI	80	
		BR	29.21.99.00	LI	30	LI	83	
29.21.9.99	Ditiofosfato isobutílico de sodio modificado con tiazoles	AR	29.21.00.99.99	LI	20	LI	80	
		BR	29.21.99.00	LI	30	LI	83	
29.21.9.99	Ditiofosfato diisobutílico de sodio y dietílico de sodio (dietil, diisobutil ditiofosfato de sodio)	AR	29.21.00.99.99	LI	20	LI	80	
		BR	29.21.99.00	LI	30	LI	83	
29.22.2.03	Adipato de hexametilendiamina	ME	29.22.A071	LI	10	LI	80	
29.22.3.01	Fenilamina y sus sales (anilina)	AR	29.22.00.02.01	LI	24	LI	80	Fenilamina. Clorhidrato de fenilamina
29.22.3.02	2,4,5 Tricloroanilina	AR	29.22.00.02.03	LI	24	LI	80	
		BR	29.22.03.99	LI	30	LI	90	
29.22.3.04	2,4 Dinitroanilina	AR	29.22.00.02.14	LI	24	LI	80	
		BR	29.22.09.99	LI	30	LI	93	
29.22.4.99	Metanitroparatoluidina	AR	29.22.00.02.33	LI	20	LI	80	
		BR	29.22.30.00	LI	30	LI	93	

1	2	3	4	5	6	7	8	9
29.23.1.01	Etanolaminas (mono, di, tri)	AR	29.23.00.01.01 29.23.00.01.02 29.23.00.01.03	LI	24	LI	80	
29.23.4.99	Nitrilo triacetato de sodio	BR	29.23.99.00	LI	30	LI	93	
29.25.2.99	Aceto acet-ortocloro-anilida	AR	29.25.00.02.99	LI	20	LI	80	
		BR	29.25.99.00	LI	30	LI	93	
29.25.2.99	Aceto acet-ortotoluidida	AR	29.25.00.02.39	LI	20	LI	80	
29.25.2.99	Aceto acet-ortoanisidida	BR	29.25.99.00	LI	30	LI	93	
29.25.2.99	Aceto acet-metaxilidida	AR	29.25.00.02.99	LI	20	LI	80	
		BR	29.25.99.00	LI	30	LI	93	
29.25.2.99	Aceto acetanilida	AR	29.25.00.02.38	LI	24	LI	80	
		BR	29.25.99.00	LI	30	LI	93	
29.25.2.99	3,5 Dinitro 0-toluamida	BR	29.25.21.00	LI	30	LI	93	
29.25.2.99	3-Hidroxi-2-naftanilida	ME	29.25.A059	LI	10	LI	90	
29.25.2.99	3-Hidroxi-N-2-naftil-2-naftamida	ME	29.25.A060	LI	10	LI	90	
29.25.2.99	4'-Cloro-3-hidroxi-2-naftanilida	ME	29.25.A061	LI	10	LI	90	
29.25.2.99	5'Cloro-3-Hidroxi-2', 4' -dimetoxi-2-naftanilida	ME	29.25.A062	LI	10	LI	80	
29.25.2.99	3-Hidroxi-3-'-nitro-2-naftanilida	ME	29.25.A063	LI	10	LI	80	
29.25.2.99	3-Hidroxi-2-nafto-o-toluidida	ME	29.25.A064	LI	10	LI	80	
29.25.2.99	5'-cloro-3-hidroxi-2-nafto-o-anisidida	ME	29.25.A065	LI	10	LI	80	
29.25.2.99	4'-Cloro-3-hidroxi-2-nafto-o-toluidida	ME	29.25.A066	LI	10	LI	80	
29.25.2.99	3-Dietanolamina-4-metoxi-acetanilidida	AR	29.25.00.02.99	LI	20	LI	80	
29.25.2.99	3-Acetil-amino-NN-bis (aceto hidroxietil) anilina	AR	29.25.00.02.99	LI	20	LI	80	
29.26.1.99	N-(2-Metil-4-Clorofenil)-N', N'-dimetil formanidina (Clordimeform)	ME	29.26.A005	LI	5	LI	80	
29.26.2.99	Amitraz-N, N-di (2, 4-xilijiminometil) metilamina al 12,5 %	ME	29.26.A999	LI	25	LI	90	
29.27.0.99	Acetocianidrina	VE	29.27.00.11	LI	5	LI	71	
29.28.0.01	Sal del 4 cloro 2 nitro 1 diazobenceno con media molécula de cloruro de zinc	AR	29.28.00.01.99	LI	24	LI	80	
29.28.0.02	Azodicarbonamida	ME	29.28.A005	LI	40	LI	92	Cupo: 35 toneladas
29.31.3.07	Etilen-bis-ditiocarbanato manganoso ("maneb")	AR	29.31.00.03.19	EP	48	LI	80	
29.31.3.08	Etilen-bis-ditiocarbamato de zinc ("zineb")	AR	29.31.00.03.19	EP	48	LI	80	
29.31.6.06	0,0-Dimetilditiofosfato de mercaptosuccinato de dietilo (Malathion)	AR	29.31.00.99.99	LI	20	LI	80	
29.31.6.99	2-(4-cloro-o-tolil)-imino-1.3 ditietano	ME	29.31.A059	LI	10	LI	80	
29.35.2.99	3.5 Dicloro-2,6 dimetil-4-piridinol	BR	29.35.32.99	LI	30	LI	93	
		ME	29.35.B067	LI	10	LI	87	
29.35.2.99	2,6-Dimetil-4-piridinol	ME	29.35.B065	LI	10	LI	80	
29.35.9.08	Triaminotriacina (melamina)	AR	29.35.02.31.01	LI	20	LI	80	
		ME	29.35.B011	LI	10	LI	80	
29.35.9.99	2-(Dietoxifosfinilimino)-1,3-ditiolano	ME	29.35.A043	LI	5	LI	60	
29.35.9.99	2-(Dietoxifosinilimino)-4-metil 1.3 ditiolano	ME	29.35.A049	LI	10	LI	100	
29.35.9.99	2-(3', 5'-Di-ter-butil-2-hidroxi) fenil-5-clorobenzotriazol	ME	29.35.C107	LI	10	LI	80	
29.35.9.99	N, N' Dihidro-1, 2, 1', 2' -antraquinonacina (Indantrona)	AR	29.35.02.99.02	LI	20	LI	80	
29.35.9.99	Imidazolina	ME	29.35.A999	LP	5	LI	90	
31.05.1.02	Fosfatos de amonio	AR	31.05.02.02.00	LI	10	LI	80	Fosfato diamónico dibásico
34.02.0.01	Productos orgánicos tensoactivos no iónicos derivados del óxido de etileno	AR	34.02.00.03.99	EP	48	LI	53	Productos orgánicos tensoactivos en términos a base de alquil-fenol etoxilado con 5 a 30 moles de óxido de etileno
		AR	34.02.00.03.08	LI	24	LI	80	Productos orgánicos tensoactivos no iónicos a base de alquil-fenoletoxilado con 2 a 4 moles de óxido de etileno
34.02.0.01	Alquil éter de dietilenglicol, tetraetilenglicol, pentaetilenglicol y hexaetilenglicol	AR	24.02.00.03.04 24.02.00.03.99	LI LI	24 48	LI	80	
34.02.0.01	Alquil éter de trietilenglicol	AR	34.02.00.03.04	LI	24	LI	80	
34.02.0.01	Aceite de castor etoxilado	AR	34.02.00.03.99	EP	48	LI	80	
34.02.0.01	Agentes tensoactivos tipo Tween y Span con destino a la elaborocación de productos químico-farmacéuticos o a la elaboración de productos para medicina humana o veterinaria	AR	34.02.00.03.01	LI	48	LI	80	
34.02.0.01	Alcoholes grasos naturales y/o sintéticos etoxilados con 4 o más moles de óxido de etileno	AR	34.02.00.03.99	EP	48	LI	66	Alcoholes lineales naturales y/o sintéticos con cadenas comprendidas entre C_8 y C_{22} etoxilados con 4 a 15 moles de óxido de etileno
		AR	34.02.00.05.99	EP	48	LI	80	Alcoholes lineales naturales y/o sintéticos con cadenas comprendidas entre C_8 y C_{22} etoxilados con 19 o más moles
34.04.1.01	Polietilenglicoles sólidos	AR	34.04.00.01.01	LI	24	LI	80	Peso molecular 800 o más
34.04.1.99	Ceras de polipropilenglicol	AR	34.04.00.01.01	LI	24	LI	80	
38.14.0.01	Compuestos antidetonantes a base tetraetilo de plomo	AR	38.14.00.02.01	LI	20	LI	80	
38.19.0.25	Dodecilbenceno	ME	38.19.A073	LI	5	LI	100	
38.19.0.99	Polietilenglicoles líquidos	AR	38.19.03.99.99	EP	45	LI	80	De peso molecular de 100 a 285
38.19.0.99	Anhídrido poliisobutenil succínico	ME	38.19.A080	LI	10	LI	90	Diluido en aceite mineral
38.19.0.99	Metil diestearil amina	AR	38.19.03.99.06	LI	20	LI	80	

1	2	3	4	5	6	7	8	9
38.19.0.99	N-Alquil-propilen-diamina, con cadena comprendida entre C_8 y C_{22}	AR	38.19.03.99.06	LI	20	LI	80	
39.01.1.99	Polietilenglicoles líquidos	AR	39.01.08.02.99	LI	48	LI	80	De peso molecular de 285 a 600
39.02.1.99	Polibutenos y poliisobutilenos	ME	39.02.A001	LI	10	LI	90	Poliisobutileno, sin pigmentar ni adicionar de cargas o modificantes
39.02.2.03	Acetato de polivinilo	AR	39.02.26.99.00	EP	48	LI	80	Sólido
39.02.2.99	Alcoholes polivinílicos	BR	39.02.31.00	LI	55	LI	88	Cupo: 500 toneladas
39.02.2.99	Resina polipropileno (sólidas)	ME	39.02.B011	LI	5	LI	80	Sin adición de negro de humo
39.02.2.99	Resinas poliacrilamidas	AR	39.02.23.03.00	LI	20	LI	80	Resina sintética soluble en agua constituida por la sal sódica de un ácido poliacrilamídico (floculante AP 30 y sus sinónimos)
39.03.4.05	Etilcelulosa	AR	39.03.06.02.00	LI	24	LI	80	Sin plastificar
39.03.4.09	Di-hidroxietilcelulosa	AR	39.03.06.05.00	LI	20	LI	80	Sin plastificar
39.03.4.19	Di-hidroxietilcelulosa	AR	39.03.06.05.00	LI	20	LI	80	Plastificada
40.02.1.04	Látex de polibutadieno-estireno (SBR)	AR	40.02.05.01.00	LI	20	LI	80	Tipo arlatex 2105 NC para fabricación de compuestos selladores hermetizantes de envases
			40.02.05.99.00	EP	48	LI	80	Tipo arlatex 2000 NC polibutadieno-estireno para cuerdas y llantas. Tipo arlatex 2108 NC polibutadieno-estireno para cuerdas y llantas. Tipo arlatex 2006 NC polibutadieno-estireno para goma de mascar. Tipo arlatex 8146 NC polibutadieno-estireno para goma de mascar. Tipo petrolátex S.62 para cuerdas y llantas y compuestos hermetizantes de envases. Tipo nitriflex 2000 (exclusivamente látex) para cuerdas y llantas y compuestos hermetizantes de envases. Tipo nitriflex 2108 (exclusivamente látex) para cuerdas y llantas.
40.02.2.02	Caucho de polibutadieno (BR)	AR	40.02.03.00.00	LI	20	LI	80	
40.02.2.04	Caucho polibutadieno-estireno (SBR)	AR	40.02.05.99.00	EP	48	LI	80	
		BR	40.02.99.01	LI	17	LI	80	
		ME	40.02.B003	LI	40	LI	80	
			40.02.B010	LI	10	LI	80	
40.02.2.99	Caucho poliisobutadieno	AR	40.02.07.89.00	LI	20	LI	80	

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº: 88|87

B) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE ARGENTINA Y BRASIL

NALADI	Descripción del Producto	País	Arancel Nacional	Terceros Países		Acuerdo		Observaciones
				Régimen Legal	Gravámenes Ad-Valorem	Régimen Legal	Preferencia Porcentual	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
27.14.0.01	Coques de petróleo no calcinado o coque verde aluminum grade	BR	27.14.02.00	LI	20 (1)	LI	90	Anuencia previa del Consejo Nacional del Petróleo
28.15.0.01	Bisulfuro de carbono	BR	28.15.02.00	LI	45	LI	96	Cupo: 1.000 toneladas
29.01.2.04	Butadienos	BR	29.01.05.00	LI*	30	LI	83	Cupo: 10.000 toneladas
29.01.3.04	Ciclohexano (hexametileno)	BR	29.01.16.00	LI	30	LI	97	Cupo: 22.000 toneladas
29.01.5.04	Xilenos (dimetilbencenos)	BR	29.01.48.04	LI*	30	LI	100	Para-xileno. Cupo: 10.000 toneladas
29.01.5.08	Difenilo	BR	29.01.33.00	LI	30	LI	93	Difenilo (fenilbenceno)
29.02.1.09	Hexacloroetano	AR	29.02.04.02.08	LI	45	LI	90	
29.02.1.12	Tricloroetileno	BR	29.02.29.00	LI	45	LI	58	

(1) Se reduce a cero (Resolución CPA Nº 05-0772 de 25|VI|85, vigente hasta el 25|VI|86).

29.02.3.01	Clorobencenos	BR	29.02.55.01	LI	45	LI	96	Orto diclorobenceno
		BR	29.02.55.03	LI	45	LI	96	Para diclorobenceno
		BR	29.02.54.00	LI	30	LI	93	Mono clorobenceno
29.04.1.04	Alcohol butílico secundario	BR	29.04.03.01	LI	45	LI	95	Cupo: 5.000 toneladas
29.04.1.04	Isobutano	AR	29.04.03.02.00	LI	45	LI	80	Cupo: 2.000 toneladas
29.04.1.08	2 etil hexanol	AR	29.04.06.01.99	LI	20	LI	80	
29.04.1.99	Alcohol isodecílico	AR	29.04.06.01.99	LI	20	LI	80	
29.06.1.99	p-ter-Butilfenol	AR	29.06.03.01.03	LI	20	LI	80	
29.06.1.99	Nonilfenol (mezcla de isómeros)	AR	29.06.03.01.05	LI	20	LI	80	
29.06.2.99	Butil-hidroxitolueno	BR	29.03.03.00	LI	30	LI	97	
29.06.2.99	Bisfenol A	AR	29.06.03.03.08	LI	20	LI	80	
29.07.1.04	Pentaclorofenol	BR	29.07.17.00	LI	30	LI	95	Exclusivamente para industrialización de maderas
29.07.1.99	Pentaclorofenato de sodio	BR	29.07.05.00	LI	30	LI	95	Exclusivamente para industrialización de maderas
29.08.3.99	Fenoxipropanol	AR	29.08.00.04.99	LI	20	LI	80	
29.08.4.06	Trietilenglicol	AR	29.08.00.05.12	LI	20	LI	80	
29.08.4.99	Eter monoetílico de dietilenglicol	AR	29.08.00.05.04	LI	20	LI	60	

1	2	3	4	5	6	7	8	9
29.09.1.02	Oxido de propileno	AR	29.09.02.00.00	LI	20	LI	80	
29.09.1.02	Oxido de propileno con hasta 30 % de óxido de etileno	AR	29.09.03.05.99	LI	20	LI	80	
29.12.0.01	Cloral (Tricloroacetaldehido)	AR	29.12.00.01.01	LI	20	LI	80	
29.13.1.03	Metilisobutilcetona	AR	29.13.03.01.01	EP	45	LI	80	Para fabricación de metilisobutilcarbinol. Sujeto a comprobación de destino. Cupo: 1.000 toneladas
29.14.1.99	Per-2-etilhexanoato de butilo terciario	AR	29.14.04.01.01	LI	20	LI	80	
29.14.2.05	Acidos cloroacéticos	BR	29.14.06.01	LI	30	LI	93	Acido monocloracético y sus sales
29.14.2.17	Acetato de vinilo (monómero)	AR	29.14.02.02.01	LI	20	LI	80	
19.14.2.09	Acetato de éter etílico de monoetilenoglicol	AR	29.14.02.03.02	LI	20	LI	80	
29.14.2.99	Acetato de éter butílico de monoetilenoglicol	AR	29.14.02.03.02	LI	20	LI	80	
29.14.7.99	Peracetato de butilo terciario	AR	29.14.04.03.99	LI	20	LI	80	
29.14.7.99	Perpivalato de butilo terciario	AR	29.14.04.03.99	LI	20	LI	80	
29.15.1.31	Acido adípico	AR	29.15.05.01.31	LI	20	LI	80	Cupo: 360 toneladas
29.15.2.02	Anhídrido ftálico	BR	29.15.14.00	LI	60	LI	95	Cupo: 1.000 toneladas
29.15.2.99	Sulfoftalato de amonio	BR	29.15.15.00	LI	30	LI	95	Cupo: 25 toneladas
29.16.3.99	3-(3,5-Diter-butil-4-hidroxifenil) propinato de octadecilo	AR	29.16.00.03.99	LI	20	LI	80	
29.16.9.99	Tetrakis (3-(3,5-di-ter-butil-4-hidroxi-fenil)-propionato) pentaeritritol	AR	29.16.00.04.99 (*)	LI	20	LI	80	
29.22.1.01	Mono-di-tri-metilamina	AR	29.22.00.01.01 29.22.00.01.02 29.22.00.01.03	LI	20	LI	80	
29.22.1.02	Etilamina (mono-di-tri)	AR	29.22.00.01.04	LI	20	LI	60	
29.22.1.99	Monoisopropilamina	AR	29.22.00.01.08	LI	20	LI	60	
29.22.1.99	N-d propilamina	AR	29.22.00.01.06	LI	20	LI	60	
29.22.1.99	Terbutilamina y sus sales	AR	29.22.00.01.05	LI	20	LI	60	
29.22.1.99	Tetrametilendiamina (TMEDA)	AR	29.22.00.03.99	LI	20	LI	80	
29.22.3.01	Fenilamina y sus sales (anilina)	AR	29.22.00.02.01	LI	24	LI	80	Aceite de anilina
29.22.5.99	3.3 Diclorobencidina	AR	29.22.00.04.16	LI	20	LI	80	
29.22.6.01	Monociclohexilamina	AR	29.22.00.05.01	LI	20	LI	60	
29.23.1.99	4,5 Dibenzoilamina 1,1 diantrimida	AR	29.23.00.01.99 (*)	LI	20	LI	80	
29.23.1.99	4,4 Dibenzoilamina 1,1 diantrimida	AR	29.23.00.01.99 (*)	LI	20	LI	80	
29 23.2.99	Para nitro-orto anisidina	AR	29.23.00.02.36	LI	20	LI	80	
29.25.1.99	Monocrotofos	AR	29.25.00.01.22	EP	20	LI	80	Cupo: 200 toneladas
29.25.2.99	3 (N-N'-Diacetoxi etil amino)-4-metoxi acetanilida	AR	29.25.00.02.31	LI	48	LI	80	
29.27.0.03	Acrilonitrilo	AR	29 27.01.00.00	LI	20	LI	80	
29.29.0.99	Benceno sulfohidrazida	BR	29.29.99.00	LI	30	LI	90	
29.30.0.01	Di-isocianato de tolueno (TDI)	BR	29.30.06.01	LI	45	LI	95	Cupo: 2.000 toneladas
29.31.6.99	Dihidroxi fenil sulfona	BR	29.31.99.00	LI	30	LI	98	
29.31.6.99	Amida del éster 0-0-dimetiltiofosfórico	BR	29.31.99.00	LI	30	LI	98	
29.35 9.01	Caprolactama	AR	29.35.01.01.00	LI	20	LI	70	Con ciclohexano argentino
29 35 [illegible].99	2-(dietoxifosfinilimino)-1,3-ditiolano	BR	29.35.99.00	LI	30	LI	90	
29.35.9.99	2-(dietoxifosfinilimino)-4-metil 1,3-ditiolano	BR	29.35.99.00	LI	30	LI	90	
29.35.9.99	Bis-(2,2',6,6'-tetrametil piperidina) del ácido sebásico	AR	29.35.02.12.99	LI	20	LI	80	
29.35.9.99	2-(3',5'-Di-ter-butil-2-hidroxi) fenil-5-clorobensotiazol	AR	29.35.02.30.99	LI	20	LI	80	
34.02.0.01	Productos orgánicos tensoactivos	AR	34.02.00.03.02	EP	20	LI	80	Tensoactivos no iónicos, producto de condensación de alcoholes polivalentes, con 40/50 moles de óxido de etileno y con 30/40 moles de óxido de cropileno
34 02.0.01	N-(1,2-dicarboxietil)-N-octadecilsufosuccinamato sódico aniónico	BR	34.02.01.00	LI	50	LI	70	
34.02.0.01	N-octadecilsulfosuccinamato disódico aniónico	BR	34.02.01.00	LI	50	LI	70	
34.03.0.99	Preparaciones lubricantes de ensimaje, aceitado y/o engrasado de cueros, que contengan menos de 70 % en peso de aceite de petróleo	BR	34.03.01.00	LI	60	LI	90	
34.03.0.99	Bases para la fabricación de lubricantes para el ensimaje, aceitado y/o engrasado de cueros	BR	34.03.01.00	LI	60	LI	90	
34.04.01.01	Aminas grasas etoxiladas	AR	34.04.00.01.99	EP	48	LI	80	
38.11.2.99	Aldicarb-2-metil-2-(metiltio)propionaldehido-0-(metilcarbamoil) oxima	AR	38.11.02.99.04	LI	10	LI	80	
38.11.2.99	Formulado flowable de thiodicarb dimetil N,N tiobis (metilimina) oxicarbonil bis etanimida tioato	BR	38.11.03.02	LI	50	LI	80	
38.11.3.99	Bactericida y fungicida de oxietileno bis (cloruro de dimetil-alquilamonio) al 36 %	AR	38.11.03.99.99	LI	39	LI	80	
38.11.3.99	Bactericida y fungicida a base de bis (tiocianato) de metilano	AR	38.11.03.01.99 38.11.05.99.00	LI	39	LI	80	
38.11.3.99	Fungicidas a base de 2-tiociano-metiltiobenzotiazol	AR	38.11.03.02.00 38.11.03.01.99	EP LI	35 39	LI	80	
38.11.3.99	Bactericida-fungicida a base de bromo aceto fenol	AR	38.11.03.99.99	EP	39	LI	80	
38.19.0.99	Benceno sulfohidrazida diluido en aceite mineral	BR	38.19.99.00	LI	30	LI	90	
38.19.0.99	Mezclas de óxido de propileno con hasta 30 % de óxido de etileno	AR	38.19.03.99.26	LI	20	LI	80	
38.19.0.99	Impregnantes para preservación de madera, a base de pentaclorofenol	BR	38.19.99.00	LI	30	LI	95	
38.19.0.99	Preparados de óxido de difenilo-difenilo	AR	38.19.03.99.02	LI	20	LI	80	

1	2	3	4	5	6	7	8	9
39.01.1.02	Hexametoximetil melamina	BR	39.01.02.99	LI	55	LI	96	
39.01.1.99	Resinas glioxálicas	BR	39.01.10.00	LI	55	LI	96	Para aplicaciones textiles
39.01.1.99	Floculantes catiónicos sintéticos de alto peso molecular a base de poliaminas (poliaminas catiónicas)	BR	39.01.10.00	LI	55	LI	90	
39.01.2.04	Resinas policarbonato	AR	39.01.08.03.00	LI	20	LI	80	
39.02.1.07	Resinas acrílicas (cianoacrilatos de metilo, etilo, butilo)	BR	39.02.15.00	LI	55	LI	100	
39.02.1.99	Polibutilenos (polibutenos) y poliisobutilenos	BR	39.02.20.99 39.02.03.00	LI	55	LI	93	
39.02.1.99	Resinas politerpénicas	BR	39.02.20.99	LI	55	LI	80	
39.02.2.01	Polietileno reticulable, con peróxidos orgánicos y negro de humo	AR	39.02.02.03.00	LI	20	LI	80	Cupo: 500 toneladas
39.02.2.01	Polietileno lineal de baja densidad	BR	39.02.22.01 39.02.22.99	LI	45	LI	95	Cupo: 15.000 toneladas
39.02.2.04	Cloruro de polivinilo	BR	39.02.27.01 39.02.27.02 39.02.27.99	LI	55	LI	90	Cupo: 3.000 toneladas
39.02.2.99	Resinas de hidrocarburos	AR	39.02.27.03.00	LI	20	LI	80	
39.02.2.99	Copolímero de etileno c/2 % de acetato de vinilo, negro, densidad 0,93 % grs./cm3. para recubrimiento de cables telefónicos	AR	39.02.27.05.02	EP	37	LI	80	Cupo anual: 500 toneladas
39.02.2.99	Copolímero de etileno vinil acetato con un contenido de acetato de vinilo entre 8,5 y 9,5 %, densidad 0,925/0,932 grs./cm3, índice de fluidez 2,5/3,5 gr. a 190°C, para extrusión	AR	39.02.27.05.02	EP	37	LI	80	Cupo anual: 400 toneladas
39.02.3.10	Barras de acrílico para fabricación de lentes oftálmicas de contacto o de implantes oculares	BR	39.02.44.01	LI	30	LI	90	Cupo: U$S 50.000
40.02.1.99	Látex de polibutadieno-estireno-vinilpiridina	AR	40.02.01.99.00	LI	48	LI	80	Para cuerdas de neumáticos
40.02.2.08	Caucho polibutadieno acrilonitrilo (NBR)	AR	40.02.07.04.00	EP	35	LI	80	

ANEXO III A LA RESOLUCION Nº 88/87

C) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE ARGENTINA Y CHILE

NALADI	Descripción del Producto	País	Arancel Nacional	Terceros Países: Régimen Legal	Terceros Países: Gravámenes Ad-Valorem	Acuerdo: Régimen Legal	Acuerdo: Preferencia Porcentual	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9
27.13.1.01	Parafina cruda y refinada	CH	27.13.01.00	LI	20	LI	90	Parafina refinada
		CH	27.13.01.00	LI	20	LI	90	Parafina líquida sin mezcla ni preparación alguna. Estas concesiones caducarán automáticamente cuando se incluyan otras de igual o mayor magnitud en el Acuerdo de alcance parcial Nº 26 u otro instrumento sustitutivo
29.01.5.01	Estireno monómero	CH	29.01.02.03	LI	20	LI	50	Cupo: 500 toneladas
29.02.1.12	Tricloroetileno	CH	29.02.02.01	LI	20	LI	60	
29.04.1.04	Alcohol butílico secundario	CH	29.04.01.99	LI	20	LI	50	
29.04.1.99	Metil isobutil carbinol	CH	29.04.01.05	LI	20	LI	50	
29.04.2.05	Pentaeritritol (pentaeritrita)	AR	29.04.06.03.05	LI	24	LI	100	Esta concesión caducará automáticamente cuando se incluya otra de igual o mayor magnitud en el Acuerdo de alcance parcial Nº 26 u otro instrumento sustitutivo
29.04.2.07	Sorbita (hexanohexol; sorbitol)	CH	29.04.03.04	LI	20	LI	50	Cupo: 200 toneladas
29.13.1.02	Metiletilcetona (butanona)	CH	29.13.01.02	LI	20	LI	70	
29.14.2.16	Acetato de etileno	CH	29.14.02.99	LI	20	LI	05	
29.15.2.02	Anhídrido ftálico	CH	29.15.05.02	LI	20	LI	95	Cupo: 1.500 toneladas
29.30.0.01	Di-isocianato de tolueno (TDI)	CH	29.30.01.00	LI	20	LI	100	
29.31.1.05	Isopropilxantato de sodio	AR	29.31.00.01.99	LI	20	LI	80	
29.31.1.99	Isopropil tionocarbamato	AR	29.31.00.01.99	LI	20	LI	80	
29.31.1.99	Etil-xantoformiato de etilo	AR	29.31.00.01.99	LI	20	LI	80	
38.11.2.99	Insecticidas a base de fosfuro de magnesio	AR	38.11.02.01.42	LI	10	LI	100	Cupo: 100 toneladas
39.01.1.99	Polipropilenglicoles	CH	39.01.07.00	LI	20	LI	50	Cupo: 500 toneladas
39.02.2.01	Polietileno	AR	39.02.02.01.99	EP	48	LI	90	Polietileno de baja densidad tipo recubrimiento por extrusión. Cupo: 1.500 toneladas
		CH	39.02.01.01	LI	20	LI	90	Polietileno de alta densidad. Cupo: 2.300 toneladas
39.02.1.99 39.02.2.99	Copolímero de etileno con 2 % de acetato de vinilo	AR	39.02.27.05.02	EP	37	LI	90	De color negro, para recubrimiento de cables telefónicos. Cupo: 500 toneladas
39.07.0.99	Tereftalato de polietilenglicol	CH	39.07.07.00	LI	20	LI	70	Preformas para envases. Cupo: u$s. 350.000
39.07.0.99	Tereftalato de polietilenglicol	CH	39.07.07.00	LI	20	LI	70	Preformas para envases. Cupo: u$s. 350.000
39.07.0.99	Bolsas biorientadas termoencogibles de etil vinil acetato (cross linked) y/o de cloruro de polivinilideno (para envases de alimentos)	CH	39.07.07.00	LI	20	LI	59	
40.02.2.04	Caucho sintético butadieno estireno (SBR)	CH	40.02.02.01	LI	20	LI	30	Esta concesión caducará automáticamente cuando se incluya otra de igual o mayor magnitud en el Acuerdo de alcance parcial Nº 26 u otro instrumento sustitutivo

ANEXO IV A LA RESOLUCION Nº 88|87

D) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE ARGENTINA Y MEXICO

NALADI	Descripción del Producto	País	Arancel Nacional	Terceros Países: Régimen Legal	Terceros Países: Gravámenes Ad-Valorem	Acuerdo: Régimen Legal	Acuerdo: Preferencia Porcentual	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9
29.02.3.01	Triclorobenceno	ME	29.02.B012	LI	10	LI	90	
29.04.1.04	Butanol secundario	ME	29.04.A016	LI	10	LI	100	Cupo: 1.000 toneladas
29.04.1.08	2 etil hexanol	AR	29.04.04.99.00	LI	20	LI	50	Cupo: 500 toneladas
29.14.2.17	Acetato de vinilo (monómero)	AR	29.14.02.02.01	LI	20	LI	80	
29.14.6.99	Acrilato de metilo	AR	29.14.04.02.01	LI	20	LI	80	
29.14.7.99	Peróxido de lauroilo	AR	29.14.04.03.99	LI	20	LI	80	
29.22.2.99	Tetrametiletilendiamina (TMEDA)	AR	29.22.00.03.99	LI	20	LI	80	
29.22.3.04	6 bromo 2,4 Dinitroanilina	AR	29.22.00.02.99	LI	20	LI	80	
29.22.3.04	6-cloro-2,4-dinitroanlina	AR	29.22.00.02.99	LI	20	LI	80	
29.25.2.99	Para acet-toluidina	AR	29.25.00.02.99 (*)	LI	20	LI	20	
29.25.2.99	Aceto acet-ortoansidida	AR	29.25.00.02.99 (*)	LI	20	LI	20	
29.25.2.99	Para-amino-acetanilida	AR	29.25.00.02.99 (*)	LI	20	LI	20	
34.02.0.01	Aminas alifáticas de C_8 a C_{22}, etoxiladas	AR	34.02.00.01.99	EP	48	LI	80	Con 15 moles de óxido de etileno. Cupo: 10 toneladas. Con 30 moles de óxito de etileno. Cupo: 10 toneladas
39.01.2.05	Poliamidas	ME	39.01.B007	LI	10	LI	92	Poliamidas del adipato de hexametilendiamina (nylon 66). Cupo: 100 toneladas
39.01.2.99	Poliéteres	AR	39.01.19.04.01	LI	20	LI	80	Resinas acetal o acetálicas, homopoliméricas. Cupo: 150 toneladas
39.02.1.07	Resinas acrílicas	AR	39.02.23.02.99	EP	48	LI	15	Cianocrilato de metilo
			39.02.23.02.99	EP	48	LI	15	Cianocrilato de etilo
			39.02.23.02.99	EP	48	LI	15	Cianocrilato de butilo
39.02.1.07	Poliacrílicos en forma líquida para uso médico y dental	ME	39.02.A999	LP	10	Cupo	83	Cupo conjunto de 5 toneladas con el ítem 39.02.2.07
39.02.2.07	Poliacrílicos y polimetacrílicos en polvo blanco o coloreado	ME	39.02.B999	LP	10	Cupo	85	Para uso médico o dental. Ver cupo asignado al ítem 39.02.1.07
40.02.1.99	Látex de poligutadieno-estireno-vinilpiridina	AR	40.02.01.99.00	LI	48	LI	90	Para cuerdas de neumáticos
40.02.2.06	Caucho de polibutadieno-acrilonitrilo (NBR)	AR	40.02.07.04.00	EP	25	LI	89	

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349. Régimen simplificado. Anticipo correspondiente al mes de marzo de 1987.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.689

Bs. As., 25|3|87

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30, segundo párrafo, Título V, de la Ley Nº 23.349, esta Dirección General debe efectuar la actualización de los importes del impuesto anual, a efectos de la determinación de las sumas que mensualmente deben ingresar —en concepto de anticipos— los responsables del impuesto al valor agregado comprendidos en el régimen de liquidación simplificado previsto por dicha ley.

Que, en consecuencia, se hace necesario establecer los importes actualizados, que deberán considerarse para el cálculo del anticipo correspondiente al mes de marzo de 1987.

Que, sin perjuicio de lo expuesto y con la finalidad de facilitar, en tiempo y forma, el ingreso del mencionado anticipo, esta Dirección General ha estimado conveniente realizar la determinación del importe atribuible a dicho anticipo e informar las sumas que —según la actividad, tramos de capital y número de personas computables, por el período fiscal 1986— deban ser directamente consideradas por los respectivos responsables para el cumplimiento de la referida obligación.

Que asimismo corresponde informar el coeficiente de actualización que, a los fines de la liquidación del referido anticipo, deberá aplicarse sobre el importe base consignado en la respectiva boleta de depósito F. 9|S, remitida oportunamente por este Organismo.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Estudios, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y los artículos 30, Título V, y 47, Título VIII, de la Ley Nº 23.349,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 30, Título V, de la Ley Nº 23.349 y a los fines del cálculo del anticipo correspondiente al mes de marzo de 1987, los responsables del impuesto al valor agregado comprendidos en el régimen simplificado previsto por dicha ley, deberán considerar los importes del impuesto anual actualizado que se establecen en ols Anexos I, II y III, que forman parte integrante de esta Resolución General.

Art. 2º — Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los responsables mencionados en el mismo podrán considerar directamente los importes determinados por este Organismo que, para cada actividad, se indican en los Anexos IV, V y VI, que forman parte integrante de la presente Resolución General, a efectos de cumplimentar el ingreso del anticipo del mes de marzo de 1987.

Art. 3º — A los fines de la actualización del importe base consignado en la boleta de depósito F. 9|S, deberá aplicarse el coeficiente 1,2177.

Art. 4º — La determinación e ingreso del anticipo correspondiente al mes de marzo de 1987, se efectuará de acuerdo al tramo de capital neto y al número de personas computables, que hubieran sido consideradas durante el período fiscal 1986.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

ANEXO I

LEY Nº 23.349 - TABLA ANEXA Nº 1 AL ARTICULO 27 - COMERCIO

	Tramos de Capital Neto	Titulares y personal en relación de dependencia: 1	2	3	4	5	6	7
1	Hasta 5.000	3.842	6.787	9.732	15.238	18.183	23.690	25.995
2	5.001 a 7.500	5.229	8.281	11.333	16.946	19.997	25.610	28.024
3	7.501 a 10.000	6.616	9.775	12.933	18.653	21.812	27.531	30.050
4	10.001 a 12.500	8.003	11.269	14.534	20.360	23.626	29.452	32.077
5	12.501 a 15.000	9.390	12.763	16.135	22.068	25.440	31.373	34.105
6	15.001 a 17.500	10.778	14.256	17.735	23.775	27.254	33.294	36.132
7	17.501 a 20.000	12.165	15.750	19.336	25.482	29.068	35.214	38.159
8	20.001 a 22.500	13.552	17.244	20.937	27.190	30.882	37.135	40.187
9	22.501 a 25.000	14.939	18.738	22.537	28.897	32.696	39.056	42.214

ANEXO II

LEY Nº 23.349 - TABLA ANEXA Nº 2 AL ARTICULO 27 - SERVICIOS

Tramos de Capital Neto		Titulares y personal en relación de dependencia						
		1	2	3	4	5	6	7
1	Hasta 5.000	1.537	2.710	3.884	6.104	7.278	9.476	10.394
2	5.001 a 7.500	2.294	4.204	5.485	7.811	9.092	11.397	12.421
3	7.501 a 10.000	4.311	5.698	7.086	9.519	10.906	13.317	14.449
4	10.001 a 12.500	5.698	7.192	8.686	11.226	12.720	15.238	16.476
5	12.501 a 15.000	7.086	8.686	10.287	12.933	14.534	17.159	18.504
6	15.001 a 17.500	8.473	10.180	11.887	14.641	16.348	19.080	20.531
7	17.501 a 20.000	9.860	11.674	13.488	16.348	18 162	21.001	22.558
8	20.001 a 22.500	11.247	13.168	15.089	18.055	19.976	22.921	24.586
9	22.501 a 25.000	12.634	14.662	16.689	19.976	21.790	24.842	26.613

ANEXO III

LEY Nº 23.349 - TABLA ANEXA Nº 3 AL ARTICULO 27 - INDUSTRIA

Tramos de Capital Neto		Titulares y personal en relación de dependencia						
		1	2	3	4	5	6	7
1	Hasta 5.000	2.092	3.714	5.314	8.323	9.924	12.933	14.171
2	5.001 a 7.500	3.479	5.207	6.915	10.031	11.738	14.854	16.199
3	7.501 a 10.000	4.866	6.701	8.515	11.738	13.553	16.775	18.226
4	10.001 a 12.500	6.253	8.195	10.116	13.445	15.366	18.696	20.254
5	12.501 a 15.000	7.640	9.689	11.717	15.153	17.180	20.616	22.281
6	15.001 a 17.500	9.028	11.183	13.317	16.860	18.994	22.537	24.309
7	17.501 a 20.000	10.415	12.677	14.918	18.568	20.808	24.458	26.336
8	20.001 a 22.500	11.802	14.171	16.519	20.275	22.623	26.379	28.364
9	22.501 a 25.000	13.189	15.665	18.119	21.982	24.437	28.299	30.391

ANEXO IV

LEY Nº 23.349 - TABLA ANEXA Nº 1 AL ARTICULO 27 - COMERCIO

Tramos de Capital Neto		Titulares y personal en relación de dependencia						
		1	2	3	4	5	6	7
1	Hasta 5.000	96	170	243	381	455	592	650
2	5.001 a 7.500	131	207	283	424	500	640	701
3	7.501 a 10.000	165	244	323	466	545	688	751
4	10.001 a 12.500	200	282	363	509	591	736	802
5	12.501 a 15.000	235	319	403	552	636	784	853
6	15.001 a 17.500	269	356	443	594	681	832	903
7	17.501 a 20.000	304	394	483	637	727	880	954
8	20.001 a 22.500	339	431	523	680	772	928	1.005
9	22.501 a 25.000	373	468	563	722	817	976	1.055

ANEXO V

LEY Nº 23.349 - TABLA ANEXA Nº 2 AL ARTICULO 27 - SERVICIOS

Tramos de Capital Neto		Titulares y personal en relación de dependencia						
		1	2	3	4	5	6	7
1	Hasta 5.000	96	169	243	381	455	592	650
2	5.001 a 7.500	183	263	343	488	568	712	776
3	7.501 a 10.000	269	356	443	595	682	832	903
4	10.001 a 12.500	356	449	543	702	795	952	1.030
5	12.501 a 15.000	443	543	643	808	908	1.072	1.157
6	15.001 a 17.500	530	636	743	915	1.022	1.193	1.283
7	17.501 a 20.000	616	730	843	1.022	1.135	1.313	1.410
8	20.001 a 22.500	703	823	943	1.128	1.248	1.433	1.537
9	22.501 a 25.000	790	916	1.043	1.235	1.362	1.553	1.663

ANEXO VI

LEY Nº 23.349 - TABLA ANEXA Nº 3 AL ARTICULO 27 - INDUSTRIA

Tramos de Capital Neto		Titulares y personal en relación de dependencia						
		1	2	3	4	5	6	7
1	Hasta 5.000	96	170	244	381	455	593	650
2	5.001 a 7.500	159	239	317	460	538	681	742
3	7.501 a 10.000	223	307	390	538	621	769	835
4	10.001 a 12.500	287	376	464	616	704	857	928
5	12.501 a 15.000	350	444	537	695	787	945	1.021
6	15.001 a 17.500	414	513	610	773	871	1.033	1.114
7	17.501 a 20.000	477	581	684	851	954	1.121	1.207
8	20.001 a 22.500	541	650	757	929	1.037	1.209	1.300
9	22.501 a 25.000	604	718	830	1.008	1.120	1.297	1.393

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Régimen de normalización tributaria. Ley Nº 23.495, Capítulos I y II del Título I. Determinaciones en discusión administrativa, contencioso-administrativa y judicial. Condiciones, plazos y demás formalidades.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.687

Bs. As., 24|3|87

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los regímenes de normalización tributaria establecidos por los Capítulos I y II, Título I, de la Ley Nº 23.495, posibilitan la regularización de obligaciones fiscales emergentes de determinaciones practicadas por este Organismo que se encontraren, al día 11 de marzo de 1987, en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, como así también de intimaciones de pago que hubieran sido realizadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que la precitada regularización se encuentra condicionada, en virtud de lo reglado por los artículos 3º y 28 de la Ley Nº 23.495, por determinados requisitos que deberán ser cumplimentados por los contribuyentes y responsables que se hallaren en alguna de las situaciones precedentemente mencionadas.

Que, en orden a lo explicitado, resulta necesario establecer las condiciones, plazos y demás formalidades que corresponderán ser observadas por los aludidos contribuyentes y responsables, que deseen acogerse a los regímenes de normalización instituidos por los Capítulos I y II, Título I, de la Ley Nº 23.495.

Que, asimismo, corresponde reglar los planes de facilidades de pago que podrán ser utilizados, a los fines de cumplimentar el ingreso de los honorarios atribuibles a los apoderados y representantes del Fisco.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y los artículos 3º y 51 de la Ley Nº 23.495,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Los contribuyentes y responsables con determinaciones de impuesto practicadas por esta Dirección General, a los efectos de la inclusión de las mismas en los regímenes de normalización tributaria instituidos por los Capítulos I y II Título I, de la Ley número 23.495, deberán cumplimentar los requisitos formalidades, plazos y demás condiciones que se establecen por la presente Resolución General.

A - DETERMINACIONES COMPRENDIDAS

Art. 2º — Quedan comprendidas en la presente las determinaciones de los impuestos indicados en los artículos 2º y 27, Título I, de la Ley Nº 23.495, practicadas con relación a los períodos fiscales finalizados hasta el día 31 de diciembre de 1985, inclusive, que se encontraren en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, al día 11 de marzo de 1987, inclusive.

También están alcanzadas por las disposiciones del párrafo anterior, las intimaciones de pago realizadas de conformidad con las normas del artículo 38 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que dieron lugar a la iniciación del juicio de ejecución fiscal, y la respectiva demanda hubiera sido notificada hasta el día 11 de marzo de 1987, inclusive.

A los efectos dispuestos en el primer párrafo, se entenderá que las determinaciones de impuestos se encuentran en discusión administrativa cuando, hasta el día 11 de marzo de 1987, inclusive, se hubiera notificado al contribuyente o responsable la vista aludida en el artículo 24 de la ley y texto citado en el párrafo anterior y continuare el trámite de determinación de oficio de la materia imponible, a la fecha indicada en el artículo 8º.

De haber sido interpuesto, hasta el día 11 de marzo de 1987, inclusive, el recurso de apelación que autoriza el artículo 74 del Decreto Nº 1.397|79, el comienzo de la discusión administrativa se produce con la interposición de la impugnación.

B - REQUISITOS Y FORMALIDADES

Art. 3º — Los contribuyentes y responsables a que alude el artículo 1º deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Efectuar la presentación de una nota simple por cada determinación en discusión —conteniendo los datos que se indican en el modelo consignado en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución General— mediante la cual desistan y|o allanen y renuncien a toda acción y derecho, incluso el de repetición, relativos a la causa y, en su caso, asuman el compromiso de abonar las costas y costos del juicio.
2. Cumplimentar el ingreso de las costas y costos en las siguientes oportunidades:
   a) Si a la fecha de vencimiento establecida en el artículo 8º existiere liquidación firme de costas, su ingreso deberá ser efectuado hasta esa fecha, dentro del correspondiente horario habilitado.
   b) Si no existiera a la fecha aludida en el inciso anterior liquidación firme de costas, su ingreso deberá ser realizado dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha en que quede firme la liquidación judicial o contencioso-administrativa que las imponga.
3. Cumplimentar, respecto de las situaciones contempladas en el punto 2, inciso b) del artículo 3º y en el inciso c) del artículo 28, de la Ley Nº 23.495, con el ingreso —al contado o mediante el plan de facilidades que se establece en el artículo 6º—, del cincuenta por ciento (50%) de los honorarios correspondientes a los apoderados y representantes del Fisco, o el arancel mínimo, si éste último fuera superior, en la oportunidad en que se indica:
   a) Si a la fecha de vencimiento establecida en el artículo 8º existiera liquidación firme de honorarios, su ingreso total, o en su caso, de la primera cuota del plan de facilidades de pago, deberá efectuarse antes de la finalización del horario bancario habilitado para la citada fecha.
   b) Si no existiera a la fecha aludida en el punto anterior liquidación firme de honorarios, su ingreso total, o en su caso, de la primera cuota del plan de facilidades de pago, deberá ser realizado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que quede firme la liquidación judicial o contencioso administrativa que los establezca.

En los supuestos contemplados en los incisos b) de los puntos 2 y 3, deberá solicitarse hasta el día 27 de abril de 1987, inclusive, la regulación de las costas y costos de los respectivos juicios.

La falta de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requisitos establecidos en el punto 1, inhabilitará el acogimiento de las determinaciones en discusión, que se formule a cualquiera de los regímenes reglados por los Capítulos I y II, Título I, de la Ley Nº 23.495.

Art. 4º — Los contribuyentes y responsables deberán informar —mediante presentación de nota simple— los ingresos a que alude el artículo anterior, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haberse efectuado los mismos.

Art. 5º — Las presentaciones indicadas en los artículos precedentes, deberán ser realizadas en los lugares que para cada caso se determinan a continuación:

a) Las establecidas en el apartado 1, del artículo 3º, en el Juzgado en donde se sustancia la causa; en el Tribunal Fiscal de la Nación o en la dependencia de esta Dirección General que produjo la última notificación, según sea el ámbito en que se encuentre radicada la discusión: judicial, contencioso-administrativa o administrativa.

b) Las comunicaciones de pago a que alude el artículo 4º: en la dependencia de esta Dirección General que tenga a su cargo la representación de la misma.

C - PEDIDO DE FACILIDADES DE PAGO

Art. 6º — Los contribuyentes y responsables, que optaren por cancelar los honorarios correspondientes a los apoderados y representantes del Fisco mediante planes de facilidades de pago, deberán solicitarlo en nota simple por original, cuyo modelo se consigna en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, la cual será presentada ante la dependencia a cargo de la representación fiscal, en los plazos establecidos en el punto 2, del artículo 3º.

Los planes de facilidades deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Las cuotas a solicitar no podrán exceder de tres (3) y serán mensuales, consecutivas e iguales en su monto. El vencimiento de la segunda y tercera cuotas se operará a los treinta (30) y sesenta (60) días corridos, respectivamente, contados a partir del vencimiento fijado para la primera de ellas.

b) El importe de cada una de ellas no podrá ser inferior a la suma de cincuenta australes (₳ 50).

Art. 7º — La caducidad del plan de facilidades de pago para el ingreso de los honorarios se operará de pleno derecho, cuando no se cancelara una cuota dentro de los diez (10) días corridos posteriores a su vencimiento.

En estos casos, esta Dirección General, exigirá el ingreso del saldo impago de honorarios, sin más trámite.

D - VENCIMIENTO

Art. 8º — A los fines establecidos en la presente Resolución General el vencimiento del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados desde la fecha de publicación de la Ley Nº 23.495 en el Boletín Oficial, a que se refiere el artículo 3º, inciso b), punto 2, segundo párrafo, del Capítulo I, Título I, de la citada ley, se operará el día 27 del mes de abril de 1987.

Art. 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexos.

Carlos M. Da Corte

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición con el fin de cubrir un cargo.

RESOLUCION Nº 121

Bs. As., 10|3|87

VISTO el Decreto Nº 192 de fecha 17 de febrero del corriente año, por el cual se designa Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín al Dr. Jorge E. Barral,

Se Resuelve:

1º — Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2º — Integrar la Comisión Asesora a que refieren los artículos 2º y 3º de la Acordada Nº 34|84 con los señores Ministros Doctores Augusto C. J. Belluscio, don Carlos Santiago Fayt y don Enrique S. Petracchi y la asistencia del señor Secretario Dr. Leopoldo Schiffrin.

3º — Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas Judicial de la Corte, en el horario de atención al público, y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

4º — Para cubrir el cargo de Secretario de la Corte Suprema se requerirá, además de los requisitos para ser juez de las Cámaras Nacionales (art. 88 del Reglamento para la Justicia Nacional y art. 5º del Decreto-Ley 1.285|58) antecedentes en derecho penal y procesal penal.

5º Una vez vencido el plazo fijado en el art. 3º la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes, y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición.

A tales efectos se tendrán en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Ejercicio de funciones judiciales en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias, o administrativas en materia vinculada con el cargo que se concursa;

b) Ejercicio de la magistratura judicial en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias;

c) Ejercicio de la docencia universitaria;

d) Publicaciones y trabajos jurídicos de trascendencia;

e) Título de doctor en derecho y ciencias sociales o equivalente, u otros títulos de postgrado atribuido a abogados;

f) Cursos de postgrado de especialización en algún aspecto de las ciencias jurídicas o relacionado con ellas, para cuya aprobación haya sido necesario rendir exámenes o pruebas de suficiencia;

g) Premios o distinciones recibidos por las calificaciones obtenidas en la carrera de abogacía, en el doctorado en derecho y ciencias sociales o equivalente o en la labor jurídica;

h) Conferencias pronunciadas y cursos dictados sobre temas jurídicos.

6º — Efectuada esa evaluación se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio que hubieren constituido, y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

7º — La prueba de oposición consistirá, para los aspirantes, en la redacción de un proyecto de sentencia en recurso que deberá ser decidido por esta Corte. A ese efecto, la Comisión Asesora elegirá un caso y distribuirá entre los participantes las fotocopias de los elementos necesarios para la decisión.

8º — La Comisión Asesora someterá a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, estableciendo el orden de méritos de los aspirantes. El Tribunal podrá designar a cualquiera de los tres aspirantes mejor calificados, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá fundar su decisión.

9º — Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por oficio al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Asociación de Abogados de Buenos Aires, a la Federación de Colegios de Abogados y al Colegio de Abogados de Buenos Aires.

Regístrese.

José S. Caballero — Augusto C. Belluscio — Carlos S. Fayt — Enrique S. Petracchi — Jorge A. Bacque

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Modifícase el llamado a concurso dispuesto por Resolución número 121|87.

RESOLUCION Nº 178

Bs. As., 2|4|87

VISTA la resolución 121|87, por la cual se efectúa el llamado a concurso para cubrir el cargo de Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a raíz de la designación del doctor Jorge E. Barral como juez de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido la necesidad de proceder a hacer modificaciones en dos de sus considerandos.

Por ello,

Se Resuelve:

1º) Aclarar el punto 4º, en el sentido de que para cubrir el cargo se requerirá antecedentes en derecho penal y procesal penal federal.

2º) Modificar el punto 7º que quedará redactado de la siguiente manera:

"7º) La prueba de oposición consistirá para los aspirantes, en la redacción de uno o más proyectos de sentencia en recursos o cuestiones de competencia penal que deberán ser decididos por esta Corte. A ese efecto, la Comisión Asesora elegirá un caso y distribuirá entre los participantes las fotocopias de los elementos necesarios para la decisión".

3º) Comunicar al Boletín Oficial que la publicación de la resolución 121|87 debe hacerse con las modificaciones incorporadas por la presente (Resolución Nº 178|87).

Regístrese, hágase saber y archívese.

José S. Caballero — Augusto C. Belluscio — Carlos S. Fayt — Enrique S. Petracchi — Jorge A. Bacqué

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Régimen de condonación de sanciones y remisión de intereses. Ley Nº 23.495, Capítulo III, Título I.

Requisitos, plazos, formalidades y demás condiciones.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.686

Bs. As., 24/3/87.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.495 establece en su Capítulo III, Título I, un régimen de condonación de sanciones y remisión de intereses a los fines de posibilitar a los contribuyentes y responsables de los tributos comprendidos en sus Capítulos I y II, la regularización de determinadas obligaciones fiscales pendientes de ingreso.

Que esta Dirección General se encuentra facultada para acordar a los precitados sujetos, facilidades de pago para el ingreso de las respectivas deudas.

Que, en consecuencia, se hace necesario reglar los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones que deberán observar los contribuyentes y responsables, a los fines del acogimiento al mencionado régimen de regularización tributaria.

Que, asimismo corresponde fijar el procedimiento y los coeficientes de actualización que resultará procedente aplicar, para determinar el monto actualizado de las obligaciones que se incluyan en el aludido régimen.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Recaudación y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y por los artículos 38, 40 y 51, del Título I, de la Ley Nº 23.495,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Los contribuyentes y responsables que regularicen su situación tributaria de acuerdo con el régimen de condonación de sanciones y remisión de intereses instituido por el Capítulo III del Título I de la Ley Nº 23.495, deberán observar los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones que se establecen por la presente Resolución General.

A — IMPUESTOS COMPRENDIDOS.

Art. 2º — Los gravámenes comprendidos en el régimen mencionado en el artículo 1º son:

- A las ganancias.
- Sobre los beneficios eventuales.
- Sobre los capitales.
- Sobre el patrimonio neto.
- Especial a la revaluación de hacienda. Ley Nº 23.079.
- De emergencia sobre los activos financieros. Ley Nº 22.604.
- Sobre la transferencia de títulos valores.
- Sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas.
- Adicional de emergencia sobre el impuesto a las ganancias. Ley número 22.916.
- Al valor agregado.
- De sellos.
- Los previstos en la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones (excepto los legislados en los artículos 23 y 23 bis, incorporados por la Ley Nº 23.102).

B — OBLIGACIONES COMPRENDIDAS.

Art. 3º — A los fines previstos por el régimen de condonación de sanciones y remisión de intereses, podrán regularizarse las obligaciones fiscales correspondientes a los impuestos mencionados en el artículo anterior, que se indican a continuación:

a) Saldos que surjan de declaraciones juradas que hayan sido presentadas hasta el 30 de setiembre de 1986, inclusive, cuando el vencimiento general para la presentación y pago se hubiera operado hasta el 31 de agosto de 1986, inclusive.

b) Saldos que surjan de determinaciones de oficio que hubieran quedado firmes hasta el 30 de setiembre de 1986, siempre que correspondieran a obligaciones cuyos vencimientos se hubieran operado al 31 de agosto de 1986.

c) Anticipos, posiciones mensuales y pagos a cuenta, cuyos vencimientos para el ingreso se hubieran operado hasta el 31 de agosto de 1986, inclusive, aun cuando el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada del período fiscal en el cual resulten deducibles fuere posterior a la mencionada fecha.

Los anticipos y posiciones mensuales correspondientes a períodos fiscales respecto de los cuales se haya operado al 30 de abril de 1987, inclusive, el vencimiento general para la presentación de las correspondientes declaraciones juradas, podrán ser incluidos en el régimen siempre que las mencionadas declaraciones juradas no hubieran sido presentadas hasta dicha fecha, o cuando, habiéndose formalizado la presentación de las mismas, se hubiera deducido el importe de las referidas obligaciones.

d) Retenciones o percepciones no practicadas que debieron haber sido efectuadas hasta el 31 de agosto de 1986, inclusive.

e) Multas firmes al 30 de setiembre de 1986 que correspondan a infracciones cometidas hasta el 31 de agosto de 1986.

f) Los importes del impuesto de sellos emergentes de actos o hechos imponibles formalizados hasta el 30 de setiembre de 1986, inclusive, aun cuando no requieran para su determinación la presentación de declaraciones juradas, y las multas que hubieran quedado firmes a dicha fecha.

g) Actualizaciones correspondientes a las obligaciones indicadas en los puntos precedentes, cuando los importes de estas últimas hubieran sido cancelados con anterioridad al 30 de abril de 1987.

h) Actualizaciones sobre las actualizaciones enunciadas en el inciso anterior, que se encuentren canceladas a la fecha indicada en el mismo.

Las mencionadas obligaciones podrán regularizarse, cualquiera sea el estado de cobro de las mismas, incluyendo las correspondientes a planes —vigentes o no— de facilidades de pago.

Cuando se incluyeran en el presente régimen deudas amparadas por los beneficios otorgados por las Leyes Nros. 22.913 y 22.951, su inclusión implicará el desistimiento de los beneficios otorgados por las mismas, respecto de las obligaciones regularizadas.

C— EXCLUSIONES.

Art. 4º — Quedan excluidas del régimen de condonación de sanciones y remisión de intereses y de lo establecido en esta Resolución General:

a) Las retenciones o percepciones practicadas y no ingresadas, aun cuando su exteriorización se hubiera efectuado mediante declaración jurada presentada hasta el 30 de setiembre de 1986, como asimismo los intereses y multas que pudieren corresponder y sus actualizaciones.

b) Las empresas a que alude el primer párrafo del artículo 43 de la Ley Nº 23.495 y los inversionistas en dichas empresas respecto de las obligaciones fiscales originadas o vinculadas con la inversión por ellos realizada.

Esta exclusión no comprende a las obligaciones por los períodos fiscales —anteriores o posteriores— a aquellos en los cuales las referidas empresas hubieran hecho uso de algunos de los beneficios previstos en los regímenes de promoción o hubieran usufructuado de planes de pago para la cancelación de los montos de obligaciones tributarias oportunamente diferidas.

D — REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA EL ACOGIMIENTO.

Art. 5º — Los contribuyentes y responsables para acogerse al régimen reglado por el Capítulo III, Título I, de la Ley Nº 23.495 deberán —excepto con relación a las obligaciones del impuesto de sellos cuya percepción no se efectúa por declaración jurada— cumplir con los requisitos y formalidades que se establecen a continuación;

a) Presentar por cada impuesto, original y copia del formulario de declaración jurada Nº 370, en el que se determinarán los importes adeudados, actualizados al mes de abril de 1987 en la forma dispuesta en el artículo 7º. De tratarse de los impuestos internos contenidos en la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, corresponderá presentar el formulario Nº 370 por cada rubro o, en su caso, por cada uno de los impuestos en ellos comprendidos.

b) Presentar juntamente con el o los formularios Nº 370, un solo formulario resumen de declaración jurada Nº 370|1 —original y copia—, cubierto en todas las partes que resulten procedentes. En el caso de las obligaciones adeudadas por los impuestos sobre la transferencia de títulos valores; de sellos y sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas, procederá presentar el mencionado formulario Nº 370|1 por cada uno de los formularios Nº 370 correspondientes a los tributos indicados.

c) Ingresar el total del importe actualizado de la obligación adeudada, cuando se opte por cancelar la misma al contado.

d) Proponer, en caso de no optarse por cancelar al contado el importe actualizado de la obligación adeudada, un plan de facilidades de pago que cumplimente las condiciones previstas por el artículo 8º e ingresar el correspondiente monto de pago a cuenta.

e) Proponer por cada pedido de facilidades de pago, mediante nota simple, una garantía consistente en aval bancario, caución de títulos públicos o prenda fija, cuando concurrentemente:

1) el saldo de la deuda por el que se peticione las facilidades resulte superior a treinta mil australes (₳ 30.000) y;

2) se soliciten más de ocho (8) cuotas para su cancelación.

f) Presentar un formulario de declaración Nº 370|A por cada causa, cuando las obligaciones mencionadas en los incisos c), f), g) y h) del artículo 3º se hallaren en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial o, cuando las obligaciones regularizables se encontraren en juicio de ejecución fiscal. Los representantes del fisco presentarán, cuando corresponda, dicho formulario en los respectivos juicios, solicitando al mismo tiempo el dictado de sentencia.

El incumplimiento, total o parcial, de cualesquiera de los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y, en su caso, d) y e), dará lugar, sin más trámite, a considerar al contribuyente o responsable como no acogido al régimen establecido por el Capítulo III, Título I, de la Ley Nro. 23.495. A dichos efectos, el juez administrativo competente deberá notificar dentro del plazo de noventa (90) días posteriores a la fecha de vencimiento fijada por el artículo 32, los fundamentos que avalen la impugnación del acogimiento efectuado.

Art. 6º — Los formularios de declaración jurada Nº 370 y 370|1 presentados por los contribuyentes o responsables tendrán para éstos carácter definitivo y sólo podrá rectificarse el formulario Nº 370|1 cuando se comprobare la existencia de errores de cálculo cometidos en el mismo formulario.

Las diferencias a favor del Fisco que resultaren del formulario de declaración jurada Nº 370, serán consideradas como importes de deuda no comprendidas en el régimen instituido por el Capítulo III, Título I, de la Ley Nº 23.495, quedando sujetos a la aplicación de actualizaciones, intereses y sanciones previstas por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Cuando existieran errores de cálculo cometidos en el formulario Nº 370|1, deberá procederse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la correspondiente notificación a rectificar el precitado formulario e ingresar, en su caso, la diferencia que resulte con relación a los pagos efectuados, con más la actualizaciones e intereses que pudieran corresponder.

La falta de cumplimiento a las obligaciones precedentemente establecidas, dentro del plazo fijado, dará lugar sin más trámite el rechazo del acogimiento oportunamente formulado.

E — ACTUALIZACION DEVENGADA DE LAS DEUDAS POR LAS QUE SE FORMULA EL ACOGIMIENTO.

Art. 7º — Los importes de las deudas que se consignen en el formulario de declaración jurada Nº 370, deberán ser actualizados sobre la base de la variación de los índices de precios al por mayor, nivel general, suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, producida entre el mes en que se produjo el vencimiento de la obligación y el mes de febrero de 1987, aplicando los coeficientes que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

A los fines precedentes las deudas nacidas en Pesos Argentinos se convertirán a Australes aplicando el coeficiente que surja de la escala prevista por el artículo 4º del decreto Nº 1.096/85 para el último día del mes en que, para su actualización, deba considerarse un índice que contenga la variación del mes de junio de 1985. El importe en Australes que resulte se actualizará sobre la base de los índices que registren la variación producida entre el penúltimo mes anterior a aquel en que se procede la conversión y el mes de febrero de 1987.

F — PLAN DE FACILIDADES DE PAGO.

I. Condiciones

Art. 8º — Los planes de facilidades de pago deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Ingreso de un pago a cuenta no inferior al veinte por ciento (20 %) de la deuda actualizada en la forma dispuesta por el artículo 7º.

b) Las cuotas a solicitar no podrán exceder de quince (15), y serán mensuales, consecutivas e iguales en cuanto al capital y actualización devengada hasta el momento del acogimiento y su vencimiento se operará los días veinte (20) de cada mes a la finalización del horario bancario. La primera cuota vencerá el día 20 de mayo de 1987.

c) El importe de cada cuota, incluida la actualización devengada hasta el momento del acogimiento, no podrá ser inferior a la suma de:

1. De tratarse de personas físicas y sucesiones indivisas: mil australes (₳ 1.000).

2. De tratarse de los demás contribuyentes o responsables: Dos mil australes (₳ 2.000).

d) El monto actualizado de cada cuota devengará un interés mensual de cinco décimos por ciento (0,5 %), desde el 1º de mayo de 1987 hasta el último día del penúltimo mes anterior al de vencimiento de la cuota de que se trate, y un interés mensual del seis por ciento (6 %) desde el primer día del último mes anterior al de dicho vencimiento hasta la fecha en que el mismo opere, las cuotas correspondientes a los meses de mayo y junio devengarán el mencionado interés del seis por ciento (6 %) desde el 1º de mayo de 1987 hasta la fecha de su vencimiento.

II. Procedimiento de actualización aplicable a cada cuota.

Art. 9º — El importe de cada cuota deberá ser actualizado sobre la base de la variación de los índices de precios al por mayor, nivel general, suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, producida entre el mes de febrero de 1987 y el penúltimo mes anterior a aquel en que se ingrese.

III. Caducidad de los planes de facilidades de pago.

Art. 10. — La caducidad del plan de pagos se operará cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando no se cancelara una cuota (capital actualizado e intereses), dentro del plazo de veinte (20) días corridos posteriores a su respectivo vencimiento.

b) Cuando no se diera cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 15, respecto de la constitución de garantías.

Art. 11. — La caducidad establecida en el artículo anterior deberá ser declarada por este Organismo, mediante acto de juez administrativo debidamente fundado y sus efectos operarán a partir del acaecimiento del hecho que la genere. Una vez firme dicho acto, se iniciarán sin más trámite, las acciones administrativas y/o judiciales a los efectos del cobro total adeudado.

Art. 12. — La caducidad del plan de facilidades de pago causará la pérdida de la condonación prevista en los párrafos primero y segundo del artículo 37 de la Ley Nº 23.495, en proporción a la deuda pendiente al momento en que opere sus efectos dicha caducidad.

Art. 13. — Cuando se opere la caducidad de un plan de facilidades de pago que comprenda a más de un impuesto, los pagos efectuados durante la vigencia de la prórroga, excluidos intereses, se imputarán en forma proporcional a los montos de deuda declarados por cada impuesto y dentro de éstos a las obligaciones más antiguas incluidas en el acogimiento, sin perjuicio de que, en el caso de deudas de la misma antigüedad, se imputen a todas ellas en proporción a sus respectivos importes.

Art. 14. — El ingreso de cualquier cuota efectuado fuera de término, que no implique la caducidad del plan de facilidades de pago, dará lugar a la liquidación del interés previsto en el artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

IV. Constitución de Garantías.

Art. 15. — Cuando de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 5º, se requiera la constitución de ga-

tantías, los responsables deberán, dentro de diez (10) días de notificados, acompañar los elementos que permitan su individualización y evaluación. Las garantías que en definitiva resolviere aceptar esta Dirección General Impositiva deberán efectivizarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha en que se notifique su aceptación.

Los plazos mencionados podrán prorrogarse cuando, a juicio de esta Dirección General Impositiva, existan causas que así lo justifiquen.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente artículo determinará la caducidad del plan de pagos, siendo de aplicación las normas respectivas contenidas en la presente Resolución General.

Las aludidas garantías podrán ser exigidas sin perjuicio de la existencia de medidas cautelares decretadas en juicios de ejecución fiscal.

G — CONCURSOS Y QUIEBRAS

I. Concursos.

Art. 16. — Los contribuyentes que hubieren solicitado la formación de su concurso preventivo o la formulen hasta el día 30 de abril de 1987, inclusive, quedarán alcanzados por las franquicias dispuestas por el artículo 38 de la Ley Nº 23.495, siempre que se cumplan las siguientes condiciones generales:

a) Que presenten hasta el día 30 de abril de 1987 inclusive, en la dependencia de este Organismo, que tenga a su cargo la representación del Fisco en el juicio correspondiente, una nota simple exteriorizando el acogimiento a los beneficios de la Ley Nº 23.495, por toda la deuda, correspondiente a los tributos y obligaciones mencionados en los artículos 2º y 3º, que resultase comprendida en el respectivo concurso.

b) Que en el plazo de treinta (30) días corridos de haber quedado firme el auto judicial por el que se declara la apertura del concurso preventivo o hasta la fecha indicada en el inciso anterior si éste ya hubiera transcurrido presenten —ante la dependencia indicada en el precitado inciso— el testimonio judicial que acredite que se ha proveído favorablemente.

Art. 17. — Sin perjuicio de las condiciones generales dispuestas en el artículo anterior, los sujetos mencionados en el mismo, cuando se tratare de créditos con privilegio, deberán cumplimentar hasta el día 30 de abril de 1989 los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) o d), según corresponda, del artículo 5º.

Art. 18. — En los casos de créditos quirografarios regularizables, previstos en el inciso b) del artículo 38 de la Ley Nº 23.495, la Dirección General Impositiva concurrirá a la Junta de Acreedores a que se refiere el artículo 46 de la Ley Nº 19.551 y votará favorablemente sólo en aquellos concursos preventivos en los que el único contenido de la propuesta del deudor, con relación a dichos créditos, consista en una espera, la que no podrá ser superior a la espera propuesta para el resto de los acreedores, excepto que fuera inferior a los beneficios derivados de este régimen, en cuyo caso éstos serán de aplicación.

Dentro de los quince (15) días hábiles de la homologación judicial del acuerdo preventivo, o en su caso, hasta el día 30 de abril de 1989, el que fuera posterior, los contribuyentes concursados deberán formalizar los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) o en su caso d) del artículo 5º.

Art. 19. — Durante el plazo de gracia a que se refiere el primer párrafo del inciso a) del artículo 38 de la Ley Nº 23.495 se devengará el interés que prevé el artículo 39 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y para el cálculo de la actualización se estará a lo dispuesto en los artículos 115 y siguientes de la citada Ley Nº 11.683.

Art. 20. — El acogimiento efectuado por los contribuyentes en estado de concurso preventivo será válido aun cuando por motivos sobrevinientes se decretare el estado de quiebra. En estos casos, los efectos del acogimiento estarán regulados por el penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley Nº 23.495.

Art. 21. — Los créditos fiscales posteriores a la apertura del concurso preventivo podrán ser sometidos al régimen de facilidades de pago establecido por el artículo 8º, siempre que correspondan a impuestos, obligaciones y períodos fiscales comprendidos en el régimen de regularización, en las condiciones dispuestas en la presente Resolución General y su acogimiento se formule hasta el día 30 de abril de 1987, inclusive.

II. Quiebras

Art. 22. — Los síndicos de los juicios de quiebra podrán acogerse a los beneficios de la Ley Nº 23.495, a cuyo efecto deberán:

a) Cumplimentar, en lo pertinente, los requisitos establecidos en el artículo 16, inciso a), dentro del término fijado en el mismo.

b) Hasta el día 30 inclusive, del mes siguiente a aquel en el cual quedare firme el auto que tenga por levantada la quiebra cumplimentar los requisitos establecidos en los incisos a), b) c) o d), según corresponda, del artículo 5º. El interés establecido en el artículo 8º, inciso d), se devengará a partir de la fecha en que quedare firme el auto de levantamiento de la quiebra.

Art. 23. — Los créditos fiscales originados en la continuidad de la explotación con posterioridad a la quiebra, podrán ser sometidos al régimen de facilidades de pago establecido por el artículo 8º, siempre que correspondan a impuestos obligaciones y períodos fiscales comprendidos en el régimen de regularización, en las condiciones dispuestas en la presente Resolución General y su acogimiento se formule hasta el día 30 de abril de 1987, inclusive.

H — INGRESO DE COSTAS

Art. 24. — A efectos de cumplimentar el ingreso de las costas a que se refiere el artículo 39 de la Ley Nº 23.495, los deudores procederán de la siguiente manera:

a) Costas, excluidos los honorarios correspondientes a los apoderados y representantes del Fisco:

1 Si a la fecha de acogimiento al régimen existiere liquidación firme de costas, su ingreso, —excluidos los referidos honorarios— deberá ser efectuado antes de la finalización del horario bancario del día 30 de abril de 1987, debiéndose informar dicho ingreso dentro del plazo de tres (3) días hábiles de haberse producido el mismo, mediante nota simple a la dependencia de esta Dirección General Impositiva que ejerza su representación en el juicio respectivo.

2 Si no existiere a la fecha de acogimiento al régimen, liquidación firme de costas, su ingreso —excluidos los referidos honorarios— deberá ser realizado dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha en que quede firme la liquidación judicial o contencioso - administrativa, debiéndose informar dicho ingreso dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haberse producido el mismo, mediante nota simple a la dependencia de esta Dirección General Impositiva que ejerza su representación en el juicio respectivo.

b) Honorarios correspondientes a los apoderados y representantes del Fisco:

Para el ingreso del cincuenta por ciento (50%) de los honorarios correspondientes a los apoderados y representantes del Fisco o el arancel mínimo, si este último fuera superior, los deudores podrán acogerse a un plan de facilidades de pago de hasta tres (3) cuotas mensuales, consecutivas, e iguales y no inferiores a cincuenta australes (₳ 50) cada una. A dichos efectos, corresponderá efectuar la solicitud del referido plan mediante presentación de nota simple, ante la dependencia indicada en el inciso anterior.

1 Si a la fecha de acogimiento al régimen existiera liquidación firme de honorarios, el ingreso del total, o en su caso, de la primera cuota del plan de facilidades de pago, deberá efectuarse antes de la finalización del horario bancario del día 30 de abril de 1987.

Su ingreso deberá informarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haberse producido, mediante nota simple a la dependencia de esta Dirección General Impositiva que ejerza su representación en el juicio respectivo.

2 Si no existiera a la fecha de acogimiento al régimen liquidación firme de honorarios, su ingreso total, o en su caso, de la primera cuota del plan de facilidadesde pago, deberá ser realizado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que quede firme la liquidación judicial o contencioso - administrativa, debiéndose informar dicho ingreso dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haberse producido el mismo, mediante nota simple a la dependencia de esta Dirección General Impositiva que ejerza su representación en el juicio respectivo.

b) Honorarios correspondientes a los apoderados y representantes del Fisco:

Para el ingreso del cincuenta por ciento (50%) de los honorarios correspondientes a los apoderados y representantes del Fisco o el arancel mínimo, si este último fuera superior los deudores podrán acogerse a un plan de facilidades de pago de hasta tres (3) cuotas mensuales, consecutivas, e iguales y no inferiores a Cincuenta Australes (₳ 50) cada una. A dichos efectos, corresponderá efectuar la solicitud del referido plan mediante presentación de nota simple, ante la dependencia indicada en el inciso anterior.

1 Si a la fecha de acogimiento al régimen existiera liquidación firme de honorarios, el ingreso del total, o en su caso, de la primera cuota del plan de facilidades de pago, deberá efectuarse antes de la finalización del horario bancario del día 30 de abril de 1987. Su ingreso deberá informarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haberse producido, mediante nota simple a la dependencia de esta Dirección General Impositiva que ejerza su representación en el juicio respectivo.

2 Si no existiera a la fecha de acogimiento al régimen liquidación firme de honorarios, su ingreso total, o en su caso, de la primera cuota del plan de facilidades de pago, deberá ser realizado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que quede firme la liquidación judicial o contencioso-administrativa, debiéndose informar dicho ingreso dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haberse producido el mismo, mediante nota simple a la dependencia de esta Dirección General Impositiva que ejerza su representación en el juicio respectivo.

Cuando se optare por el acogimiento al plan de facilidades de pago, la segunda y tercera cuotas vencerán a la finalización del horario bancario de la fecha en que se cumplan, respectivamente, treinta (30) o sesenta (60) días corridos desde el vencimiento de la primera cuota.

La caducidad del plan de facilidades para el pago de los honorarios se operará, de pleno derecho, cuando no se cancelara una (1) cuota dentro de los diez (10) días corridos posteriores a su vencimiento. La Dirección General Impositiva, en tal caso, exigirá el ingreso del saldo impago sin más trámite.

I — PRESENTACIONES.

Art. 25. — Las presentaciones previstas en los artículos 5º, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 deberán ser efectuadas en la dependencia de este Organismo que para cada situación se indica a continuación:

a) Las correspondientes a contribuyentes bajo jurisdicción de la Subzona Central, cualquiera fuere el tributo —excepto impuesto de sellos—, en la citada dependencia o, en su caso, en la que corresponda a su domicilio, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución General Nº 2.654.

b) Las correspondientes a contribuyentes bajo jurisdicción de las Divisiones Recaudación Nros. 1 a 16, que se refieran exclusivamente a los impuestos internos: en la Subzona de Impuestos Internos y Varios

c) Las correspondientes a contribuyentes bajo jurisdicción de las Divisiones Recaudación Nros. 1 a 16, que se refieran exclusivamente al impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas: en la Subzona de Impuesto de Sellos y Varios.

d) Las correspondientes a responsables del impuesto de sellos, que se refieran exclusivamente a dicho tributo: en la Subzona de Impuesto de Sellos y Varios.

e) En los restantes casos en la dependencia en donde el contribuyente se encuentre inscripto en el impuesto a las ganancias, o en su defecto, en el impuesto al valor agregado.

J — LUGAR Y FORMA DE PAGO.

Art. 26. — Los pagos a que se refiere la presente Resolución General, se efectuarán mediante depósito en:

a) La Oficina Nº 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires —Lavalle 1238, Capital Federal— o, en su caso, en el Banco de la Nación Argentina —conforme lo previsto en el artículo 4º de la Resolución General Nº 2.654— en el caso de contribuyentes bajo jurisdicción de la Subzona Central, excepto impuesto de sellos.

b) La Caja Recaudadora del Banco de la Nación Argentina —Salta 1451, Capital Federal— en el caso de responsables del impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas, domiciliados en jurisdicción de las Divisiones Recaudación Nros. 1 a 16.

c) El Banco de la Nación Argentina, si se tratara de responsables del impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas, no domiciliados en las jurisdicciones indicadas en el inciso anterior o de los responsables del impuesto de sellos que opten por la forma de pago prevista en el inciso a) del artículo 3º, de la Resolución General Nº 2.580 modificada por la Resolución General Nº 2.653.

d) El Banco de la Nación Argentina cuando se tratare del impuesto sobre la transferencia de Títulos Valores.

e) El Puesto de Atención Bancaria del Banco de la Ciudad de Buenos Aires de la División Recaudación correspondiente, en el caso de contribuyentes a los que se les hubiera notificado de dicha obligación, de conformidad a lo establecido en la Resolución General Nº 2.634, por los impuestos comprendidos en el régimen instituido por la misma.

f) Cualquiera de los bancos autorizados, para los demás casos no especificados en la enumeración precedente.

Art. 27. — El ingreso del saldo adeudado del pago a cuenta o de las cuotas del plan de facilidades de pago, correspondiente al conjunto de los impuestos enunciados en el artículo 2º, excepto los impuestos sobre la transferencia de Títulos Valores; de sellos y sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas, se efectuará utilizando las boletas de depósito F. 54.

Los contribuyentes bajo jurisdicción de la Subzona Central, ingresarán los conceptos indicados en el párrafo anterior, utilizando la boleta de depósito F. 51|A.

El impuesto de sellos se ingresará mediante la utilización de formulario F. 12, con excepción del que deban efectuar los responsables que hayan optado por la forma de pago prevista en el inciso a) del artículo 3º de la Resolución General Nº 2.580, modificada por la Resolución General Nº 2.635, los que utilizarán el formulario Nº 324|A, consignando únicamente en el rubro 1 del mismo la expresión "Ley Nº 23.495 - Pago total, pago a cuenta o cuota número ......", según corresponda.

El ingreso del saldo adeudado, pago a cuenta o de las cuotas de los planes sobre la transferencia de títulos valores, se efectuará utilizando las boletas de depósito F. 14 o F. 14|A, según corresponda. Para el ingreso de los conceptos mencionados correspondientes al impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas, deberá utilizarse la boleta de depósito F. 49.

Art. 28. — Para el ingreso del saldo total, del pago a cuenta o de las cuotas del plan de facilidades de pago, no serán aceptados otros medios de pago que el indicado en el artículo 26.

Art. 29. — Cuando las cuotas del plan de facilidades de pago fueran canceladas con posterioridad a sus respectivos vencimientos, los intereses resarcitorios que resulten procedentes se ingresarán por separado, utilizando las boletas de depósito indicadas en el artículo 27.

Art. 30. — Los responsables del impuesto de sellos, cuya recaudación no se efectúe por declaración jurada, a los efectos de acogerse al presente régimen, por las deudas a que se refiere el segundo párrafo del artículo 3º, deberán ingresar en las Secciones Expendio de Sellos ubicadas en la Capital Federal el importe de las mismas, mediante:

a) La habilitación en los respectivos instrumentos del impuesto y su actualización.

b) La utilización del formulario F. 12, cuando se tratare de impuesto y/o multa determinados por esta Dirección General, o en el caso previsto en el artículo 16 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones.

K — CONDONACION DE OFICIO

Art. 31. — La condonación dispuesta por el artículo 37 de la Ley número 23.495 se producirá de oficio, sin necesidad de manifestación alguna por parte de los beneficiarios, con relación a las sanciones previstas en el artículo incorporado a continuación del artículo 42, por la Ley Nº 23.314, y en el artículo 43 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, en tanto las mismas no se hubieran cumplido y correspondan a hechos u omisiones incurridos hasta el 30 de setiembre de 1986, inclusive.

La condonación también se producirá de oficio respecto a los intereses mencionados en el precitado artículo 37, siempre que las obligaciones principales previstas en el artículo 3º hubieran sido canceladas hasta el día 30 de abril de 1987, inclusive, excepto cuando las aludidas obligaciones se encuentren en alguna de las situaciones contempladas por el artículo 39 de la Ley Nº 23.495. A los fines del ingreso de las referidas obligaciones no corresponderá utilizarse las boletas de depósito indicadas en el artículo 27.

De tratarse de posiciones mensuales o anticipos, esta condonación también se producirá cuando los mismos queden regularizados con la presentación de la respectiva declaración jurada, hasta el 30 de abril de 1987, inclusive, siempre que ésta no arroje impuesto a favor del Fisco. En caso de que la declaración jurada presentada arrojara saldo a favor del Fisco inferior al importe de los anticipos adeudados, la aludida condonación operará en forma proporcional a la diferencia existente entre dicho saldo y la obligación no ingresada.

Cuando se produjera alguna de las situaciones contempladas en el segundo y tercer párrafo, las mismas deberán ser informadas a esta Dirección General mediante presentación de nota simple a realizar hasta el día 29 de mayo de 1987, en la dependencia que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.

L — VENCIMIENTO PARA EL ACOGIMIENTO

Art. 32. — Fíjase el día 30 de abril de 1987 como fecha de vencimiento para el acogimiento al régimen instituido por el Capítulo III, Título I de la Ley número 23.495.

Para que las presentaciones resulten válidas deberán ser efectuadas hasta la finalización del horario administrativo que se establezca para dicho día.

Los ingresos correspondientes deberán ser realizados indefectiblemente dentro del horario bancario vigente para la aludida fecha.

M — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33. — El acogimiento que formulen los contribuyentes que hubieran sometido la determinación de su deuda al procedimiento de consulta establecido por el artículo 16 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, implicará el desistimiento del procedimiento de consulta. Si hubiera recaído resolución administrativa, el acogimiento implicará la aceptación de lo resuelto por la dependencia competente y la renuncia a toda acción y derecho respecto de dicha resolución.

Art. 34. — Cuando se incluyeran obligaciones comprendidas en planes de facilidades de pago vigentes al 11 de marzo de 1987, a los efectos de determinar los saldos adeudados, los ingresos efectuados hasta el momento del acogimiento al presente régimen serán imputados de acuerdo a normas del acogimiento al presente régimen serán imputados de acuerdo a normas establecidas sobre imputación de pagos dispuesta para cada uno de los regímenes de facilidades de pago oportunamente solicitados.

Art. 35. — Cuando en juicios de ejecución fiscal se hubieran adoptado medidas precautorias, los interesados podrán solicitar la sustitución de las mismas o bien su reemplazo por garantías a satisfacción de esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 5º, aun en los supuestos en que el saldo adeudado y el número de cuotas peticionado, resulten inferiores a los límites establecidos en el aludido artículo.

Art. 36. — Las cuestiones derivadas de la presente Resolución General serán resueltas por los Jefes jurisdiccionales de las Divisiones Recaudación, Agencias y Distritos. Los Jefes de Subzona o Región podrán arrogarse por vía de Superintendencia el conocimiento y decisión de las solicitudes formuladas.

Art. 37. — Apruébase por la presente los formularios números 370, 370|1 y 370|A y la boleta de depósito F. 54.

Art. 38. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte.

ANEXO DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2.636 ARTICULO 7º

Mes de vencimiento de la obligación	Coeficiente de actualización
Abril de 1976 y anteriores	124.324,0388
1976	
Mayo	118.682,5481
Junio	113.317,4863
Julio	106.830,6056
Agosto	98.876,9119
Septiembre	90.854,3583
Octubre	86 998,7865
Noviembre	81 422,7594
Diciembre	76.471,3147
1977	
Enero	67.202,4266
Febrero	62.799,6491
Marzo	60.436,1611
Abril	57.152,8260
Mayo	53.762,3794
Junio	50.416,5311
Julio	47.636,1069
Agosto	42.36[illegible]5963
Septiembre	39.452,6123
Octubre	34.785,7961
Noviembre	32.237,7268
Diciembre	39.941,6251
1978	
Enero	28.066,8963
Febrero	26.658,1963
Marzo	24.441,4530
Abril	22.407,6834
Mayo	20.560,7218
Junio	19.620,3796
Julio	18.701,2317
Agosto	17.214,2472
Septiembre	16.137,1290
Octubre	14.678,9625
Noviembre	13.527,1721
Diciembre	12.717,3205
1979	
Enero	11.557,4075
Febrero	10.705,4254
Marzo	9.907,0297
Abril	9.306,5503
Mayo	8.537 0251
Junio	7.726,9506
Julio	7.136,5845
Agosto	6.268,0039
Septiembre	5.955,2286
Octubre	5.893,0599
Noviembre	5.696,9406
Diciembre	5.556,8723
1980	
Enero	5.329,1044
Febrero	5.116,6533
Marzo	4.926,7540
Abril	4.743,7535
Mayo	4.502,1298
Junio	4.194,3613
Julio	4.071,7907
Agosto	3.959,4533
Septiembre	3.848,4466
Octubre	3.650,7829
Noviembre	3.566 9725
Diciembre	3.529,0146
1981	
Enero	3.414,3436
Febrero	3 [illegible],9020
Marzo	3.121,0103
Abril	2.780,[illegible]
Mayo	2 5[illegible]
Junio	2.15[illegible]781
Julio	1.92[illegible],6213
Agosto	1.7[illegible]
Septiembre	1.611,6450
Octubre	1.516,7320
Noviembre	1.29[illegible],4742
Diciembre	1.250,1375
1982	
Enero	1.104,4434
Febrero	1.046,2937
Marzo	1.000,[illegible]
Abril	913,5187
Mayo	863,5146
Junio	748,2139
Julio	585,20[illegible]5
Agosto	503 [illegible]207
Septiembre	42[illegible],7393
Octubre	38[illegible]
Noviembre	337,[illegible]
Diciembre	306,2180
1983	
Enero	267,0715
Febrero	235,8976
Marzo	212,9419
Abril	199,2488
Mayo	180,7624
Junio	157 8289
Julio	141,5050
Agosto	120 [illegible]630
Septiembre	98,4034
Octubre	82,5394
Noviembre	71,0695
Diciembre	59,8945

Mes de vencimiento de la obligación	Coeficiente de actualización
1984	
Enero	53,7443
Febrero	46,3702
Marzo	39,1784
Abril	32,7365
Mayo	27,5555
Junio	23,6293
Julio	20,4528
Agosto	16,7777
Septiembre	13,4504
Octubre	11,6594
Noviembre	10,1673
Diciembre	8,2507
1985	
Enero	6,8119
Febrero	5,7806
Marzo	4,5268
Abril	3,4422
Mayo	2,6234
Junio	1,8439
Julio	1,8615
Agosto	1,8333
Septiembre	1,8225
Octubre	1,8091
Noviembre	1,7957
Diciembre	1,7785
1986	
Enero	1,7789
Febrero	1,7651
Marzo	1,7405
Abril	1,6901
Mayo	1,6450
Junio	1,5733
Julio	1,4969
Agosto	1,3686
Septiembre	1,2817

REMATES OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones ha dispuesto la venta, mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de 28 automotores de su propiedad que se encuentran en condición de rezago. Los mismos serán exhibidos en dependencias de Sección Almacenes Barracas, sito en calle Luján 3380, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas. Los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en el lugar y horario de exhibición en Dirección Abastecimientos, División Compras, Secc. Licitaciones, Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal, en Secc. Servicios Generales, Sector Transporte, calle 47 Nº 835, La Plata, y en el Banco Municipal de La Plata, Dg. 74, esq 42, T.E.: 21-2367 de 10 a 15 horas. El Remate se realizará el 23 de abril de 1987, a las 11 horas en calle 4[illegible] Nº 770, La Plata. — El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del organismo vendedor.

e 8|4 Nº 2 183 v 9|4|87

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

29 DE DICIEMBRE DE 1986

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.076|57:
3ª Serie
(Continuación)

52.599 — La fe ayuda día a día — Canc. — Mus. José A. Sánchez.

52.600 — Yo te entiendo mejor — Canc. — Mús. José A. Sánchez.

52.601 — Tú nunca has sentido nada — Canc. — Mús. José A. Sánchez.

52.602 — Buena y amante — Canc. — Mús. José A. Sánchez.

(Id.) ... 5|12|86:

52.603 — Hoy brindaremos — Chamamé — Mús. Tito Romeo - Miguel O. Iacopetti.

52.604 — Mi pago está de fiesta — Chamamé — Mús. Jorge Etchevarne - aMrcos Bustamante, y|o.

52.605 — Mateando con mis paisanos — Chamamé — Mús. Jodge Eechevarnes - N. Ameris, y|o.

52.606 — Corazón sincero — Chamamé — Mús. M. Hertel - A. Caballero y|o.

52.607 — Colonia Santa Teresa — Chamamé — Mús. H. Sánchez - C. Benítez, y|o.

52.608 — De regreso al rancho — Chamamé — Mús. H. Sánchez - C. Benítez, y|o.

52.609 — Camino a Atamisqui — Chamamé — Mús. Marcos Bustamante.

52.610 — Zapateando en el mojón — Chamamé — Mús. Marcos Bustamante - Jorge Etchevarne.

52.611 — Hoy brindaremos — Chamamé — Letra Tito Romeo - Miguel O. Iacopetti.

Edit. Korn Intersong.
Buenos Aires, 5|12|86:

52.612 — A los soldados correntinos — Chamamé — Mús. Emiliano Cardozo.

52.613 — Madrugada de mi pago — Chamamé — Mús. Emiliano Cardozo.

52.614 — Quisiera ser tu acntor — Chamamé — Mús. Emiliano Cardozo.

52.615 — Mi caballito blanco — Chamamé — Mús. Fito Ledesma - M. A. Zbinden.

52.616 — Para Misiones — Chamamé — Mús. Emiliano Cardozo.

52.617 — Revoleando Rebenque — Chamamé — Mús. Ramón Merlo - Raúl Merli.

52.618 — Te deseo suerte y que seas feliz — Chamamé — Mús. Emiliano Cardozo.

52.619 — Así es mi chamamé — Chamamé — Roque Librado González.

52.620 — Esperando tu regreso — Chamamé — Mús. Emiliano Cardozo.

52.621 — Para salir a bailar — Chamamé — Mús. Fito Ledesma - M. A. Zbinden.

52.622 — Para ti, Virgencita de Itatí — Chamamé — Mús. Emiliano Cardozo.

52.623 — Bravo torbellino — Chamamé — Mús. Fito Ledesma - M. A. Zbinden.

52.624 — A los soldados correntinos — Chamamé — Letra Emiliano Cardozo - Jorge Codutti.

52.625 — Quisiera ser tu cantor — Chamamé — Letra Emiliano Cardozo - Jorge Codutti.

52.626 — Para Misiones — Chamamé — Letra Emiliano Cardozo - Jorge Codutti.

52.627 — Te deseo suerte y que seas feliz — Chamamé — Letra Emiliano Cardozo - Jorge Codutti.

52.628 — Esperando tu regreso — Chamamé — Letra Emiliano Cardozo - Victorel.

52.629 — Para ti, Virgencita de Itatí — Chamamé — Letra Emiliano Cardozo - Jorge Codutti.

52.630 — Publicación L.I.A.R.A. — A 2 — Predicciones de banda abierta para radiocomunicaciones litoral marítimo y fluvial argentino — Nº 221 — Mens. — Prop. Laboratorio Ionosférico de la Armada (Argentina) — Dir. Alberto Enrique Giráldez — Bs. As., XII|86, V. López.

52.631 — Publicación L.I.A.R.A. — A 11 — Predicciones de radiopropagación. Máxima frecuencia utilizable — Muf — Nº 41 — Mens. — Prop. Laboratorio Ionosférico de la Armada (Argentina) — Dir. Alberto Enrique Giráldez — Bs. As. XI |86, Vte. López.

52.632 — Publicación L.I.A.R.A. — A 13 — Predicciones de banda abierta para radiocomunicaciones red naval interamericana — Nº 232 — Mens. — Prop. Laboratorio Ionosférico de la Armada (Argentina) — Dir. Alberto Enrique Giráldez — Bs. As., XII|86, Vte. López.

Edit. Melograf.
Buenos Aires, 12|1[illegible]

52.634 — Por favor Cristobalito — Canc. — Mús. Horacio Fontova.

52.635 — Himno gastronómico — Himno — Mús. Ricardo Olarte.

52.636 — Oh, mi sida — Canc. — Mús. Horacio Fontova.

52.637 — Chacarera del esperma — Chacarera — Mús. Horacio Fontova - Ricardo Olarte, y|o.

52.638 — Romance del de biología — Canc. — Mús. Horacio Fontova.

52.639 — El moco verde — Canc. — Mús. Raúl Pugach.

52.640 — Hay que matar al asesino — Rock — Mús. Horacio Fontova.

52.641 — Aerosol — Rumba — Mús. Horacio Fontova - Raúl Pugach, y|o.

52.642 — Por favor, Cristobalito — Canc. — Letra Horacio Fontova.

52.643 — Himno gastronómico — Canc. — Letra — Ricardo Olarte.

52.644 — Oh, mi vida — Canc. — Mús. Letra Horacio Fontova.
52.645 — Chacarera del esperma — Chacarera — Letra Horacio Fontova - Ricardo Olarte, y|o.
52.646 — Romance del de biología — Canc. — Letra Horacio Fontova.
52.647 — El moco verde — Canc. — Mús. Raúl Pugach.
52.648 — Hay que matar al asesino — Rock — Letra Horacio Fontova.
52.649 — Aerosol — Rumba— Letra Ricardo Olarte - Rubén Barbeito, y|o.

Melograf,
Buenos Aires, 5|12|86:

52.650 — Querida amiga — Canc. — Letra Joaquín Galán - Diego A. Maradona, y|o.
52.651 — Tú estás equivocado — Canc. — Letra Joaquín Galán - Lucía Galán, y|o.
52.652 — Yo renuncio — Canc. — Letra Joaquín Galán - Lucía Galán.
52.653 — Canción para Lucía — Canc. — Letra Joaquín Galán.
52.654 — Me hace falta una flor — Canc. — Letra Joaquín Galán - Fabio Espinosa.
52.655 — Ahora estoy con él — Canc. — Letra Joaquín Galán - Lucía Galán, y|o.
52.656 — A la misma hora en el mismo lugar — Canc. — Letra Joaquín Galán - Lucía Galán.
52.657 — Objeto sexual — Canc. — Letra Joaquín Galan - Lucía Galán.
52.658 — Para una madre soltera — Canc. — Letra — Joaquín Galán - Lucía Galán.
52.808 — El duende azul — Canc. — Letra Joaquín Galán.

Edit. Melograf,
Buenos Aires, 13|11|86:

52.659 — A la misma hora — Canc. — Mús. Sergio Denis.
52.660 — Y estamos juntos — Canc. — Mús. Horacio Lanzi - Rodolfo Caro.
52.661 — Te quiero tanto, no me preguntes más — Canc. — Mús. Sergio Denis.
52.662 — Para vivir, una canción — Canc. — Mús. Sergio Denis - Horacio Lanzi.
52.663 — Si me quedara un solo día — Canc. — Mús. Sergio Denis.
52.664 — Cómo será desde ahora vivir — Canc. — Mús. Sergio Denis.
52.665 — A la misma hora — Canc. — Letra Roly Hernández.
52.666 — Y estamos juntos — Canc. — Letra Roly Hernández - Sergio Denis.
52.667 — Te quiero tanto, no me preguntes más — Canc. — Letra Roly Hernández.
52.668 — Para vivir, una canción — Canc. — Letra Roly Hernández.
52.669 — Si me quedara un solo día — Canc. — Letra Roly Hernández.
52.670 — Cómo será desde ahora vivir — Canc. — Letra Roly Hernández.
52.671 — Prensario de los espectáculos — Mens. — Nº 161 — a. 14 — Prop. Miguel Smirnoff — Bs. As., Cap., XII|86.
52.672 — Hoja informativa — Anual — Nº 6 — Prop. Asociación Civil de Estudios Superiores — Dir. Ernesto García — Bs. As., Cap., XI|86.

Por Edic. Paulinas,
Buenos Aires:

52.690 — La paz, esencia de la vida — Aut. María Grantta — Ilustrado — XI|86.
52.691 — La vuelta a la gran disciplina — Aut. J. B. Libanio — Trad. Domingo y Matilde Quarracino — XI|86.

Por Edit. Abril,
Buenos Aires, autos anónimo:

52.731 — Altermega el justiciero — ilustr. Omar Nicosia.
52.733 — Gunnar el Vikingo — ilustr.: Enrique Alcatena.
52.734 — Ray Laser — guión e ilustrac.: José Clemen.
52.735 — El Rey Arturo y los Caballeros de la Mesa Redonda — 1ª parte — Adapt.: Felipe Fernández — ilustr.: Marcelo D. Basile.
52.736 — Latinoamérica Contemporánea — 1ª parte: Narradores Argentinos — Aut.: Irma Cairoli — edt. Edic. Temática S.R.L. — Buenos Aires — XI|86.

Edit. Atlántida - Bs. As.:

52.750 — Los Hijos del Capitán Grant — 6ª edc. — aut.: Julio Verne — trad.| adapt.: Angela Simonini de Fuentes — ilustr. — V|86.
52.752 — Una Chica a la Antigua — 8ª edc — aut.: Louisa M. Alcott — trad.: Cora Bosch — ilustr. — I|86.
52.751 — La Cabaña del Tío Tom — 18ª edc. — aut.: Enriqueta Stowe — vers. compendiada: Carmen Pomes — ilustr. — II|86.
52.749 — Yo, tu madre — aut.: Christiane Collange — trad.: Eduardo Gudiño Kieffer — 4ª edc. — VIII|86.
52.753 — El Misterio de los Mayas — 4ª edc. — aut.: R. A. Montgomery — trad.: D. M. U. de Gómez Bas — ilustr. — VI|86.
52.755 — Vamos a Jugar — 6ª ed. — texto: Anónimo — dib.: Sara Kay — VI|86.
52.756 — La Granja — 6ª ed. — texto Anónimo — dib.: Sara Kay — VI|86.
52.757 — Un Día Conmigo — 6ª ed. — texto Anónimo — dib.: Sara Kay — VI|86.
52.767 — Las Vacaciones — 6ª ed. — texto: Anónimo — dib.: Sara Kay — VI|86.
52.768 — El pequeño búho deja el nido — texto: Marcia Leonard — dib.: Carol Newsom — trad. — Anónima — VI|86.
52.769 — El patito encuentra un amigo — texto: Marcia Leonard — dib.: Dennis Hockerman — trad.: Anónima — VI|86.
52.770 — La hermana menor del conejito — texto: Marcia Leonard — dib.: Karen Schmid — trad. Anónima — VI|86.
52.771 — El cumpleaños del chanchito — texto: Marcia Leonard — dib.: Dennis Hockerman — trad.: Anónima — VI|86.
52.772 — La sombra mortal — aut.: Ricahrd Brightfield — trad.: Carlos Coldaroli — ilustrado — IV.86.
52.746 — La hormiguita viajera — 6ª ed. — aut.: Constancio C. Vigil — ilustrado — IV|86.
52.747 — La hormiguita viajera sufre nuevas sorpresas y nuevos desencantos — 6ª edc. — aut.: Vigil — IV|86 — vol. 2 — ilustrado.
52.748 — La hormiguita viajera termina su largo viaje — aut.: Vigil — ilustrado — IV|86 — (6ª edc.).

Por Edit. Leviatan - Bs. As.:

52.782 — Reflexiones del viejo bribón — aut.: Gerald Goodfrey (Prólogo) — aut.: El Viejo Bribón (sic) — IX|84.
52.783 — Tratado de los sofismas políticos — aut.: Jeremías Bentham — trad.: Francisco Ayala — IV|86.
52.781 — De Anima — aut.: Aristóteles — trad., notas: Alfredo Llanos — IV|86.
52.784 — Camila O'Gorman o El amor y el poder — aut.: Leonor Calvera — VII|86.
52.785 — La frontera en América — 2 — aut.: Hebe Clementi — IV|86.
52.786 — Conflictos de la historia argentina — aut.: Hebe Clementi — IV|86.

por Ediciones de la Flor - Bs. As.:

52.802 — Educación de adultos en América Latina — auts.: Jorge Werthein (y compilac.) - Alfonso Castillo, y|o — X|85.
52.801 — Patos, elefantes y héroes — aut.: Ariel Dorfman — XI|85.
52.803 — Best Seller — aut: R. Fontanarrosa — 2ª edc. — XI|85.
52.804 — ¡Qué porquería es el glóbulo rojo! — aut.: José María Firpo — 15ª edc. — X|85.
52.800 — Quinoterapia — aut.: Quino — VI|86
52.805 — Augusto Roa Bastos y la producción cultural americana — Introduc. y compilac.: Saúl Sosnowski — auts.: Tulio Halperin Donghi - Antonio Cornejo Polar, y|o — XI|86.
52.806 — Música para la esperanza — aut.: Miguel Angel Estrella — Diálogos: Jean Lacouture — Bs. As. — XI|85.
52.732 — López Rega: El final de un brujo — aut.: Santiago Pinetta — edt.: Abril — Bs. As. — V|86.
52.847 — Los libretos — auts. y edit.: Luis Helguera — Bs. As. — XII|86.
52.859 — ¿Aond' andas Galego? — aut. y edit.: Antonio Vázquez Guisande — Bs. As. — V|86.

Por Ediciones Oso Lavador - Tarjetas post. - Bs. As. - XI|86:

52.851 — Tango — aut.: Nancy Rossi.
52.852 — Vuelta de Rocha — aut.: Eduardo Trobajo.
52.853 — Gardel — aut.: Gustavo Olive.
52.855 — Nostalgia — aut.: Nancy Rossi.
52.854 — Tango — aut.: Gstavo Olive.
52.856 — Cabildo de la Independencia — aut: Eduardo Trobajo.
52.857 — Pulpería — aut.: Marcelo Frjpo
52.858 — Congreso de la Nación — aut.: Eduardo Trobajo.
52.908 — Vestidos y amores — tango — Letr. y edit.: Miguel Colombo — Bs. As. — 5|12|86.
52.909 — Medalas de trapo — tango — Letr. y edit.: Miguel Colombo — Bs. As. — 5|12|86.
52.910 — Un carrero de Barracas — milonga — Letr. y edit.: Miguel Colombo — Bs. As. — 5|12|86.
52.911 — Vestidos y amores — tango — Mús y edt.: Juan Puey — Bs. As. — 5|12|86.
52.912 — Medallas de trapo — tango — Mús. y edt.: Juan Puey — Bs. As. — 5|12|86.
52.913 — Un carrero de Barracas — milonga — Mús. y edt.: Juan Puey — Bs. As. — 5|12|86.
52.916 — Buenas noches amigos del tango — tango — Mús. y edt.: Aurelio Talarico — Bs. As. — 5|12|86.
52.917 — Romanceros de un amor feliz — tango — Mús y edt.: Aurelio Tallarico — Bs. As. — 5|12|86.
52.918 — Madam Juli — tango — Mús. y edt.: Aurelio Talarico — Bs. As. — 5|12|86.
52.921 — Buenas noches amigos del tango — tango — Letr. y edt.: Juan Puey — Bs. As. — 5|12|86.
52.920 — Romanceros de un amor feliz — tango — Letr. y edt.: Juan Peuy — Bs. As. — 5|12|86.
52.921 — Madam Juli — tango — Letr. y edt.: Juan Puey — Bs. As. — 5|12|86.
52.922 — Un cacho más de vida — tango — Letr. y edt.: Vicente O. Ramato — Bs. As. — 5|12|86.
52.923 — El tiempo es mi verdugo — tango — Letr. y edt.: Vicente O. Ramato — Bs. As. — 5|12|86.
52.924 — Una mancha roja — tango — Letr. y edt · Vicente O. Ramato — Bs. As. — 5|12|86.
52.925 — Un cacho más de vida — tango — Mús. y edit.: Juan Puey — Bs. As. — 5|12|86.
52.926 — El tiempo es mi verdugo — tango — Mus y edit.: Juan Puey — Bs. As. — 5|12|86.
52.927 — Una mancha roja — tango — Mús. y edit.: Juan Peuy — Bs. As. — 5|12|86.

e. 8|4 Nº 1.521 v. 8|4|87

30 DE DICIEMBRE DE 1986

52.947 — Propiedades G.Z. — Nº 116 — Bs. As., Capital — XI|86.
52.948 — Radio Práctica Electrónica — Nº 1.935|38 — Bs. As., Capital — XI|86.
52.949 — Revista para usuarios de Drean Commodore — Nº 10|12 — Bs. As., Capital — XI|86.
52.950 — K-64. Computación para todos — Nº 20|21 — Bs. As., Capital — XII|86.
52.951 — Load Revista para usuarios de MSX — Nº 6|7 — Bs. As., Capital — XI|86.
52.952 — Revista del notariado — Nº 806 — Bs. As., Capital — IX|86.
52.953 — El Arcángel — Nº 15 — Bs. As., Capital — XI|86.
52.954 — Cebú y derivados — Nº 431 — Bs. As., Capital — III|86.
52.955 — Cebú y derivados — Nº 432 — Bs. As., Capital — VI|86.
52.956 — Cebú y derivados — Nº 433 — Bs. As., Capital — IX|86.

Inscriptas
Por Edit. El Ateneo - Bs. As.

52.957 — Farmacología. Experimental y Clínica — 7a. Edc. — Aut. Manuel Litter — VIII|86.
52.958 — La crisis del desarrollo argentino — 2a. Ed. — Aut. Raúl Prebisch — VIII|85.
52.959 — El freezer, usted y yo — Aut. Ketty de Pirolo — 2a. Ed. — Ilustr. — IX|86.
52.960 — Computación para todos — Aut.: Javier García Poquet. — IX|86.
52.961 — Diagnóstico diferencial neurológico — 2a. reimpr. — Aut. John Patten — Trad.: Rosa Albert — VIII|86.
52.964 — Abdomen agudo no quirúrgico — Auts. Juan Enrique H. Duhart - Guillermo Mendoza, y|o — VIII|86.

Ediciones Lidiun - Bs. As.:

52.962 — Cuatro gigantes del alma — 12a. Ed. — Aut. Emilio Mira y López — VII|86.
52.963 — Acu-Yoga — Aut.: Michael Reed Gach - Carolyn Marco — VIII|86.

Edit. Melograf — Bs. As., 5|12|86:

52.965 — El duende azul — Canc. — Música: Miguel Muscarsel.
52.966 — Querida amiga — Canción — Música: Joaquín Galán - Diego A. Maradona, y|o.
52.967 — Tú estás equivocado — Canc. — Música: Alejandro Vezzani.
52.968 — Yo renuncio — Canción — Música: Joaquín Galán - Lucía Galán.
52.969 — Canción para Lucía — Joaquín Galán - Lucía Galán.
52.970 — Me hace falta una flor — Canción — Música: Fabio Espinosa.
52.971 — Ahora estoy con él — Canc. — Música: Alejandro Vezzani.
52.972 — A la misma hora en el mismo lugar — Canción — Música: Alejandro Vezzani.
52.973 — Objeto sexual — Canción — Música: Alejandro Vezzani. - Joaquín Galán.
52.974 — Para una madre soltera — Canc. — Música: Alejandro Vezzani - Joaquín Galan.

17|10|86:

52.975 — Bella flor de las llanuras — Chamamé — Letra: Adelmiro D. Yvanoff.
52.976 — Luciendo pico dorado — Chamamé — Letra: Avelino C. Yvanoff.
52.977 — El gaucho y su potro — Chamamé — Letra: Adelmiro D. Yvanoff.
52.978 — A mis colegas chamameceros — Chamamé — Letra: Avelino C. Yvanoff.
52.979 — Querido suncho corral — Chamamé — Letra: Adelmiro D. Yvanoff.
52.980 — Bella flor de las llanuras — Chamamé — Música: Avelino C. Yvanoff.
52.981 — Recordando a la capilla — Chamamé — Música: Humberto Campos.
52.982 — Luciendo pico dorado — Chamamé — Música: Avelino C. Yvanoff.
52.983 — El gaucho y su potro. — Chamamé — Música: Avelino C. Yvanoff.
52.984 — Bravo Río Salado — Chamamé — Música: Avelino C. Yvanoff.
52.985 — A mis colegas chamameceros — hamamé — Mús.: Avelino C. Yvanoff.
52.986 — Techo I' tierra — Chamamé — Música: Avelino C. Yvanoff.
52.987 — Pista El Gato Negro — Chamamé — Música: Avelino C. Yvanoff.
52.988 — Querido Suncho Corral — Chamamé — Música: Avelino C. Yvanoff.
52.989 — Cruzando el Saladillo — Chamamé — Música: Avelino C. Yvanoff.

Edit. Edifon - Bs. As., 4|12|86:

52.990 — El balcón de nuestro amor — Canción: — Música: Víctor Hugo Scavuzzo.
52.991 — Canto enjaulado — Canción — Música: Víctor Hugo Scavuzzo.
52.992 — Dame mucho amor — Canc. — Música: Víctor Hugo Scavuzzo.
52.993 — La gaita de la minifalda — Canc. — Música: Víctor Hugo Scavuzzo.
52.994 — Ritmo matungo — Canción — Música: Pedro Hugo Díaz.
52.995 — El balcón de nuestro amor — Canc. — Letra: Nury Taborda.
52.996 — Canto enjaulado — Canción — Letra: Nury Taborda.
52.997 — Dame mucho amor — Canc. — Letra: Oscar Horacio Davalle.
52.998 — La gaita de la minifalda — Canc. — Letra: Oscar Horacio Davalle.
52.999 — Ritmo matungo — guaracha — Letra: Pedro Hugo Díaz.

5|12|86:

53.000 — Danza el zorzal, baila la calandria — Tanguito montielero — Letra: Néstor Cuestas.
53.001 — Chamarrita de los pájaros — Chamarrita — Letra: Mario Miguel Marateo.
53.002 — Cielito de las estrellas — Cielito — Letra: Néstor Cuestas - Mario Abel Temporetti.
53.003 — Concierto de isla — Chamarrita — Letra: Francisco Domingo Bottaro.
53.004 — El escudo de Entre Ríos — Milonga — Letra: Víctor Abel Giménez.
53.005 — Canta el zorzal, baila la calandria — Tanguito montielero — Música: Néstor Cuestas.

e. 8|4 Nº 1.522 v. 8|4|87

(Continuará)

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Comercio, en virtud de haberse inutilizado debido a su alteración, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de: Bonos Externos 1980 de u$s. 6.250 Nº 211.483 con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s 8.750 Nº 5.008.197 con cupón Nº 7 y siguientes adheridos: de u$s. 4.375 Nros. 3.084.617; 3.094.503; 3.095.683; 3.096.517; 4.725.265; 4.754.467 y 4.774.068 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos y de u$s. 750 Nros. 1.040.912; 1.100.303; 2.630.661; 2.740.915; 2.774.410; 2.808.068 y 2.809.054 y de u$s 3.750 Nros 1.325.604; 1.337.464; 1.337.852; 1.343.909; 3.025.236; 3.028.815; 3.030.213; 3.041.196; 3.053.275; 3.082.969; 4.705.957; 4.752.603; 4.774.066 y 4.775.946 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

A 7,70 e. 8|4 Nº 20.040 v. 8|4|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 946 — 12-11-86

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Operaciones Cambiarias y Movimientos de Fondos y Valores con el Exterior — CAMEX-1-126.
Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC-1-57

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que los deudores del sector privado, tomadores de seguros de cambio, podrán presentar a consideración del Banco Central propuestas para la cancelación de dichos seguros por procedimientos alternativos a los contemplados por las normas vigentes.

Quedan comprendidos en esta opción los seguros de cambio concertados en virtud de las Comunicaciones "A" 31 del 5|6|81 y "A" 137 del 6|7|82 y complementarias con vencimiento original o prorrogado a partir de la fecha de la presente Comunicación, por obligaciones contraídas con acreedores del exterior o con bancos locales por aplicación de líneas de crédito recibidas de bancos del exterior, siempre que se ajusten a las condiciones que se especifiquen para cada caso y, de tener el deudor alguna obligación avalada por la Secretaría de Hacienda de la Nación o por bancos contragarantizados por la misma, cuente con la formal aprobación de dicha Secretaría, aunque la operación avalada no fuera la presentada para ser precancelada por esta Comunicación.

A. OBLIGACIONES CON SEGURO DE CAMBIO NO AVALADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACION O POR BANCOS CONTRAGARANTIZADOS POR LA MISMA, CONTRAIDAS DIRECTAMENTE CON ACREEDORES EXTERNOS O CON BANCOS LOCALES POR APLICACION DE LINEAS DE CREDITO OTORGADAS POR BANCOS DEL EXTERIOR

I — Cancelación anticipada de obligaciones con contrato de seguro de cambio

Esta operatoria consiste en anticipar el pago del contravalor en australes del contrato de seguro de cambio, con el objeto de solicitar la suscripción de títulos públicos para la cancelación de la deuda externa, en los términos y condiciones que, con carácter general, correspondan a los vencimientos que operen durante el corriente año.

El tipo de cambio asegurado correspondiente al día en que se efectúa la liquidación anticipada se incrementará con un cargo en función de la cantidad de días en que se anticipa dicha liquidación según la escala que se agrega como Anexo a la presente Comunicación, según la siguiente fórmula:

$$TC = TCA.d$$

TC = Tipo de cambio a aplicar

TCA = Tipo de cambio asegurado correspondiente a la fecha de pago anticipado del contrato de seguro de cambio. Corresponderá tomar en consideración su valor neto de las deducciones que pueden corresponder por aplicación de:

1. Reducción de 1,25 % por trimestre vencido según el punto 3 de la Comunicación "A" 137 del 15|7|82. Será aplicable esta reducción a aquellos contratos cuya vigencia representó una prórroga real y efectiva mínima de 15 meses contados desde el vencimiento original de la obligación.

2. Reducción de 2 puntos mensuales según Comunicaciones "A" 358 del 9|3|83 y "B" 878 del 29|11|83 (Régimen de Ajuste de Precios Resolución del Ministerio de Economía Nº 279/83).

3. Ajuste según el punto 5. de la Comunicación "A" 674 del 15|6|85 ó el punto 6. de la Comunicación "A" 678 del 18|6|85, según corresponda.

d = Coeficiente en concepto de prima por la cancelación del seguro de cambio en función al tiempo que se adelanta su vencimiento. El listado de coeficientes se consigna como Anexo I.

II — Compensación de contratos de seguros de cambio

Esta operatoria consiste en cancelar el seguro de cambio, en la fecha de vencimiento o anticipadamente a la misma, mediante el pago al deudor de la diferencia de cambio resultante de aplicar el tipo de cambio asegurado y el tipo de cambio corriente.

Dicho pago se efectuará mediante la entrega de un título emitido por este Banco Central con ajuste a las condiciones generales establecidas por la Comunicación "A" 891 del 9|6|86 y por el monto que se especifica más adelante. A tal efecto el deudor deberá obtener del acreedor directo carta de pago y el consentimiento escrito para dar de baja al total de la obligación en moneda extranjera de los registros de la deuda externa y para renunciar en forma expresa ante el Banco Central para acceder al mercado de cambios, por cualquier saldo de deuda relacionado con la obligación en cuestión.

En el caso de líneas de crédito intermediadas por un banco local, este último podrá entregar en pago a su acreedor externo el título del Banco Central recibido del deudor, en cuyo caso su deuda deberá ser reducida en los Registros de la Deuda Externa por un monto igual al valor nominal del título manteniéndose el saldo como una obligación directa sin seguro de cambio. Podrá asimismo optar por mantener el título en cartera; en tal caso registrará la deuda de igual forma a la anterior, informando en el rubro "Observaciones" de la Fórm. 6005, la deuda total que se mantiene con el exterior y el importe del título recibido como parte de pago. En ambos casos corresponderá comunicar al Banco Central el acuerdo alcanzado con el acreedor externo, acompañando la conformidad escrita otorgada por este último.

El banco local receptor de la línea de crédito podrá convenir con su deudor el mantenimiento de un préstamo en australes ajustable por tipo de cambio, por hasta el importe de la obligación externa que exceda el valor nominal del título recibido. El vencimiento de esta obligación no podrá ser anterior al vencimiento de la deuda que ahora mantiene la entidad en forma directa con el acreedor externo. El banco local tendrá acceso al mercado de cambios para la atención de servicios de intereses sólo por la porción de deuda no cubierta por el título emitido por esta Comunicación, aunque el mismo no haya sido entregado al acreedor externo como pago de la obligación.

Con el objeto de proveer el tiempo necesario para instrumentar esta operatoria, los seguros de cambio a vencer durante el plazo de vigencia de esta Comunicación, y bajo el supuesto, según es usual, de la prórroga de la obligación principal, podrán ser prorrogados por plazos no inferiores a 30 días corridos hasta tanto tenga resolución la Fórm. 4114 (Anexo II) mediante la presentación de una fórmula 4008-A, en la que consten los datos de la operación y motivos del pedido de prórroga.

La obligación de liquidar los contratos de seguro de cambio en los respectivos vencimientos se mantendrá conforme a las normas vigentes, salvo que el recurrente cuente con la formal aprobación de su propuesta en Fórm. 4114, dentro de este régimen, por parte de este Banco Central. De no hacer uso de la operatoria aprobada por dicha Fórm. 4114 dentro de su plazo de validez y encontrarse vencido el seguro de cambio, el recurrente dispondrá de un último plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día de vencimiento del plazo de validez para decidir si paga el seguro, lo que supone una última prórroga de oficio hasta ese momento, o solicitar una prórroga mínima de 1 (un) año —de acuerdo con las normas vigentes— a contar desde el último vencimiento.

Los tomadores de seguros de cambio que a partir de la fecha proceden a liquidarlos mediante el depósito de su contravalor en australes, podrán igualmente acogerse al presente régimen siempre que hayan presentado la propuesta dentro del plazo de vigencia de esta Comunicación. Dichos depósitos serán reintegrados durante el año 1987, en igual día al de constitución o hábil anterior, ajustados por la variación del tipo de cambio vendedor correspondiente al dólar estadounidense al cierre de las operaciones de los días hábiles anteriores al de constitución y devolución, informados por el Banco de la Nación Argentina para ser aplicado a operaciones financieras, y redituarán intereses semestrales a la tasa LIBO que se informe para el plazo de 180 días en la fecha de constitución, para ser aplicado en relación con la Comunicación "A" 725.

Determinación del monto del Título del Banco Central de la República Argentina a ser suscripto por el deudor

a) Para la determinación del valor del título a ser suscripto corresponde la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VNA = VN \quad [1 - (\frac{TCA}{TC} \; . \; 1,15)]$$

donde:

VNA = Monto en dólares estadounidenses del Título del B.C.R.A. a ser emitidos por el Banco Central de la República Argentina.

VN = Monto en dólares estadounidenses de la deuda externa con seguro de cambio correspondiente a la obligación que se cancela en forma directa.

Cuando el seguro de cambio se haya tomado por una obligación contraída en una moneda distinta del dólar estadounidense, corresponderá tomar la cantidad de dólares estadounidenses resultante de aplicar al importe de la obligación, el tipo de pase correspondiente al día anterior al de vencimiento u opción por este régimen de excepción y como máximo el importe asegurado en dólares estadounidenses. De existir un saldo no asegurado le corresponderá el tratamiento de las obligaciones sin seguro de cambio; caso contrario, el excedente de seguro de cambio deberá ser anulado de acuerdo con las normas vigentes. El tipo de pase deberá ser solicitado a la Mesa de Cambios de este Banco Central.

TCA = Tipo de cambio asegurado correspondiente a la fecha de liquidación, neto de los conceptos que se detallan en los puntos 1 a 3 de la misma definición, efectuada en el Capítulo A, apartado I, de la presente Comunicación.

TC = Tipo de cambio vendedor al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina el día anterior a la fecha de compensación por este régimen para operaciones financieras.

1,15 = Coeficiente en concepto de prima por la compensación del seguro de cambio.

b) La fecha de emisión del título y la aplicable a la liquidación de la compensación será la de aprobación por parte del Banco Central de la correspondiente presentación en Fórm. 4114.

B. OBLIGACIONES CON SEGURO DE CAMBIO QUE SE ENCUENTREN AVALADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACION O POR BANCOS CONTRAGARANTIZADOS POR DICHA SECRETARIA

Estas operaciones solamente podrán ser alcanzadas por el siguiente régimen de compensación, consistente en la liquidación anticipada del contrato de seguro de cambio, manteniéndose la obligación hasta su vencimiento sin cobertura de cambio, a condición de que, por la diferencia de cambio que surja de relacionar el tipo de cambio del mercado y el tipo de cambio asegurado en la fecha de compensación, se constituya un depósito indisponible a nombre del deudor y a la orden de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

1. **Determinación del monto del depósito indisponible a constituirse en el Banco Central de la República Argentina a nombre del deudor y a la orden de la Secretaría de Hacienda de la Nación.**

Para la determinación del monto en australes del depósito indisponible se aplicará la siguiente fórmula, cuyos componentes responden a las definiciones efectuadas en el Capítulo A, apartado II, punto 3.

$$DI = VN \quad [1 - (\frac{TCA}{TC} \; . \; 1,15)] \quad TC$$

2. **Características del depósito indisponible a constituirse en el Banco Central de la República Argentina.**

   2.1. Fecha de Constitución: Será la fecha de aprobación por parte del Banco Central de la correspondiente presentación en Fórm. 4114.

   2.2. Amortización: Se efectuará en la fecha de vencimiento de la obligación garantizada, que deberá ser igual a la del vencimiento del seguro de cambio que se precancela, mediante la aplicación de su capital ajustado al pago de dicha obligación. A solicitud de la Secretaría de Hacienda de la Nación, el depósito podrá amortizarse anticipadamente utilizándose su producido para la cancelación de las deudas por avales de la empresa deudora.

   2.3. Ajuste: El capital en australes se ajustará por la variación del tipo de cambio aplicado al pago de obligaciones financieras informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones correspondiente al día hábil anterior al de la fecha de constitución y amortización.

   2.4. Renta: Serán de aplicación los términos expresados en la Comunicación "A" 891 del 9|6|86 para la liquidación de intereses a tasa LIBO.

3. El deudor deberá modificar su declaración de deuda en el Registro de la Deuda Externa, pasando a declararla como una deuda sin seguro de cambio.

C. DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

1. **Contratos de seguro de cambio sobre intereses**

Corresponderá la anulación total de los seguros de cambio tomados por intereses correspondientes a períodos no iniciados a la fecha de liquidación de la obligación principal por este régimen y parcial por la porción no devengada del período corriente. Igual temperamento corresponderá respecto de los contratos de seguro de cambio que cubren intereses a partir del momento que la obligación principal, con aval de la Secretaría de Hacienda, deja de estar cubierta con seguro de cambio por aplicación del Punto B. de la presente Comunicación. También corresponderá, por los contratos de seguro de cambio que se apliquen, la anulación del exceso resultante por tomar al momento de concertación, una tasa base superior a la efectivamente utilizada.

2. **Presentación de las propuestas a través de las entidades autorizadas intervinientes**

Las propuestas deben formularse hasta el 5|12|86 mediante la presentación de una fórmula 4114, por cada tipo de operación (punto A.I , A.II ó B. de la presente Comunicación) que contenga la totalidad de las operaciones correspondientes a un mismo deudor.

TABLA DE COEFICIENTES DIARIOS EN CONCEPTO DE PRIMA
POR LA CANCELACION ANTICIPADA DE SEGUROS DE CAMBIO

ANEXO I A LA COM. "A" 946

	0	100	200	300	400	500	600	700	800	900
	1	1,027464	1,050206	1,069815	1,086543	1,101553	1,115037	1,127276	1,138480	1,148811
1	1 343434	1 343434	1,050415	1,069795	1,086702	1,101695	1,115165	1,127392	1,138587	1,148911
1	1,000304	1,027712	1,050624	1,069975	1,086860	1,101837	1,115293	1,127509	1,138695	1,149010
2	1,000608	1,027959	1,050832	1,070155	1,087019	1,101978	1,115421	1,127626	1,138802	1,149109
3	1,000912	1,028206	1,051040	1,070335	1,087177	1,102120	1,115549	1,127742	1,138909	1,149208
4	1,001214	1,028452	1,051247	1,070514	1,087335	1,102261	1,115676	1,127859	1,139016	1,149307
5	1,001516	1,028699	1,051454	1,070694	1,087493	1 102402	1,115804	1,127975	1,139123	1,149406
6	1,001818	1,028944	1,051661	1,070873	1,087651	1,102543	1,115931	1,128091	1,139230	1,149505
7	1,002118	1,029189	1 051868	1,071051	1,087808	1,102684	1,116059	1,128208	1,139337	1,149604
8	1,002418	1,029434	1,052074	1,071230	1,087966	1,102825	1,116186	1,128324	1,139443	1,149703
9	1,002713	1,029678	1,052280	1,071408	1 088123	1 102965	1,116313	1,128440	1,139550	1,149802
11	1,003314	1,030165	1,052486	1,071586	1,088280	1,103105	1,116440	1,128555	1,139657	1,149900
12	1,003612	1 030408	1,052691	1,071764	1 088436	1,103246	1,116567	1,128671	1,139763	1,149999
13	1,003908	1,030650	1,052896	1,071941	1,088593	1,103386	1,116693	1,128787	1,139869	1,150000
14	1,004204	1,030892	1,053100	1,072119	1,088749	1,103526	1,116820	1,128902	1,139976	1,150000
15	1,004499	1,031134	1,053305	1,072296	1,088906	1,103665	1,116946	1,129018	1,140082	1,150000
16	1,004794	1,031375	1,053509	1,072475	1,089062	1,103805	1,117073	1,129133	1,140188	1,150000
17	1,005088	1,031616	1,053713	1,072649	1,089217	1,103944	1,117199	1,129248	1,140294	1,150000
18	1,005381	1,031856	1,053916	1,072826	1,089373	1,104084	1,117325	1,129363	1,140400	1,150000
19	1,005674	1,032096	1,054119	1,073002	1,089529	1,104223	1,117451	1,129478	1,140506	1,150000
20	1,005966	1 032335	1,054322	1,073178	1,089684	1,104362	1,117577	1,129593	1 140612	1,150000
21	1 006257	1,032574	1,054524	1,073353	1,089839	1 104501	1 117702	1,129708	1,140717	1,150000
22	1,006548	1,032812	1,054726	1,073529	1,089994	1,104640	1,117828	1,129823	1,140823	1,150000
23	1 006838	1,033050	1,054928	1,073704	1,090149	1,104778	1,117953	1,129938	1,140928	1,150000
24	1,007128	1,033288	1,055130	1,073879	1,090303	1,104917	1,118079	1,130052	1,141034	1,150000
25	1,007417	1,033525	1,055331	1,074054	1,090458	1,105055	1,118204	1,130167	1,141139	1,150000
26	1,007705	1,033762	1,055532	1,074228	1,090612	1,105193	1,118329	1,130281	1,141244	1,150000
27	1,007993	1 033998	1,055733	1,074402	1,090766	1,105331	1 118454	1,130395	1,141350	1,150000
28	1,008280	1,034234	1,055933	1,074576	1,090920	1,105469	1,118579	1,130509	1,141455	1,150000
29	1,008566	1,034470	1,056133	1,074750	1,091073	1,105607	1,118704	1,130623	1,141560	1,150000
30	1,008852	1,034705	1,056333	1,074924	1,091227	1 105744	1 118828	1 130737	1,141665	1,150000
31	1 009137	1,034940	1,056532	1,075097	1,091380	1,105882	1,118953	1,130851	1,141770	1,150000
32	1,009421	1,035174	1,056731	1,075270	1,091533	1,106019	1,119077	1,130965	1,141874	1,150000
33	1,009705	1,035408	1,056930	1,075443	1,091686	1,106156	1,119202	1,131079	1,141979	1,150000
34	1,009989	1,035641	1,057128	1,075616	1,091839	1,106293	1,119326	1,131192	1,142084	1,150000
35	1,010271	1 035874	1,057327	1,057788	1,091992	1,106430	1,119450	1,131306	1,142188	1,150000
36	1,010553	1,036107	1,057525	1,075960	1,092144	1,106567	1,119574	1,131419	1,142293	1,150000
37	1,010835	1,036339	1,057722	1,076133	1,092297	1 106703	1,119698	1,131532	1,142397	1,150000
38	1 011116	1,036571	1,057920	1,076304	1,092449	1,106840	1,119821	1,131645	1,142501	1,150000
39	1 011396	1,036802	1,058117	1,076476	1 092601	1,106976	1 119945	1,131758	1,142605	1,150000
40	1,011676	1,037033	1,058313	1,076647	1,092752	1,107112	1,120069	1,131871	1 142710	1,150000
40	1,011955	1,037264	1,058510	1,076818	1,092904	1,107248	1 120192	1,231984	1,142814	1,150000
42	1,012234	1,037494	1,058706	1,076389	1,093055	1,107384	1,120315	1,132097	1,142918	1,150000
43	1,012511	1 037724	1,058902	1,077160	1,093206	1,107520	1,120438	1,132210	1,143021	1,150000
44	1,012789	1,037954	1,059098	1,077330	1,093358	1,107356	1,120561	1 132322	1,143125	1,150000
45	1,013066	1,038183	1 059293	1,077501	1,093508	1,107791	1,120684	1,132435	1,143229	1,150000
46	1,013342	1,038411	1,059488	1,077671	1,093659	1,107926	1,120807	1,132547	1,143332	1,150000
47	1,013618	1,038639	1,059683	1,077840	1,093810	1,108062	1,120930	1,132660	1,143436	1,150000
48	1 013893	1,038867	1,059877	1,078010	1,093960	1,108197	1,121052	1,132772	1,143539	1,150000
49	1,014167	1,039095	1,060071	1,0978179	1,094110	1,108332	1,121175	1,132884	1,143643	1,150000
50	1,014441	1,039322	1,060265	1,078349	1 094260	1,108466	1,121297	1,132996	1,143746	1,150000
51	1,014714	1,039548	1,060459	1,078518	1,094410	1,108601	1 121420	1,133108	1,143849	1,150000
52	1,014987	1,039775	1,060652	1,078636	1,094560	1,108735	1,121543	1,133220	1,143953	1,150000
53	1,015260	1,040001	1 060845	1,078835	1,094709	1,108870	1,121664	1,133331	1,144056	1,150000
54	1,015531	1,040226	1,061038	1,079023	1,094859	1,109004	1,121786	1 133443	1,144159	1,150000
55	1 015802	1,040451	1,061230	1,079191	1,095008	1,109138	1,121907	1,133555	1,144261	1,150000
56	1,016073	1,040676	1,061422	1 079359	1,095157	1,109272	1,122029	1,133666	1,144364	1,150000
57	1,016343	1,040900	1,061614	1,079527	1,095306	1,109406	1 122151	1,133778	1,144467	1,150000
58	1 016613	1,041124	1,061806	1,079634	1 095454	1,109540	1,122272	1,133889	1,144570	1,150000
59	1,016882	1,041348	1 061997	1,079861	1,095603	1,109673	1,122393	1,134000	1,144672	1,150000
60	1 017150	1 041571	1,062188	1,080028	1,095751	1,109807	1 122515	1 134111	1,144775	1,150000
61	1,017418	1,041794	1,062379	1,080195	1,095899	1,109940	1,122636	1,134222	1,144877	1,150000
62	1,017685	1,420017	1,062570	1 080362	1,096048	1,110073	1,122757	1,134333	1,144980	1,150000
63	1,017952	1,042239	1,062760	1,080528	1,096195	1,110206	1 122878	1,134444	1,145082	1,150000
64	1,018218	1,042461	1,062950	1,080094	1,096343	1,110339	1,122999	1,134554	1,145184	1,150000
65	1,018484	1,042682	1 063140	1,080860	1,096491	1,110472	1,123119	1,134665	1,145286	1,150000
66	1,018749	1 042903	1,063329	1,081026	1,096638	1,110605	1,123240	1 134776	1,145388	1,150000
67	1,019014	1,043124	1,063518	1,081192	1,096785	1,110737	1,123360	1,134886	1,145490	1,150000
68	1,019278	1 043344	1,063707	1 081357	1,096932	1,110869	1,123431	1,134996	1,145592	1,150000
69	1,019541	1 043564	1,063896	1,081522	1,097079	1,111002	1 123601	1,135107	1,145694	1,150000
70	1,019805	1,043783	1,064084	1,081687	1,097226	1,111134	1 123721	1,135217	1,145796	1,150000
71	1,020067	1,044002	1,064272	1,081852	1,097372	1,111266	1 123841	1,135327	1,145897	1,150000
72	1,020329	1,044221	1,064460	1,082017	1,097519	1,111398	1,123961	1,135437	1,145999	1,150000
73	1 020591	1 044440	1,064648	1,082181	1,097665	1,111529	1,121081	1,135547	1,146100	1,150000
74	1,020852	1,044658	1,064835	1,082345	1,097811	1,111661	1,121200	1 135657	1,146202	1,150000
75	1,021112	1,044876	1,065022	1,082509	1,097957	1,111792	1,124320	1,135766	1,146303	1,150000
76	1,621372	1,045093	1,065209	1,082673	1,098103	1,111924	1,124440	1,135876	1,146404	1,150000
77	1 021632	1,045310	1,065396	1,082836	1,098248	1,112055	1 124559	1,135985	1,146505	1,150000
78	1,021891	1,045527	1,065582	1,083000	1,098394	1,112186	1,124678	1,136096	1,146606	1,150000
79	1,022149	1,045743	1 065768	1,083163	1,098539	1,112317	1,124797	1,136204	1,146707	1,150000
80	1,022407	1,045959	1,065954	1,083326	1,098684	1,112448	1,124916	1 136313	1,146808	1,150000
81	1,022665	1,046175	1,066139	1,083488	1,098829	1,112578	1,125035	1,136423	1,146909	1,150000
82	1,022922	1 046390	1,066324	1 083651	1,098974	1,112709	1,125154	1,136532	1,147010	1,150000
83	1,023178	1,046605	1,066509	1,083813	1,099118	1,112839	1 125273	1,136641	1,147111	1,150000
84	1,023434	1,046819	1,066694	1,083975	1,099263	1,112969	1,125392	1,136750	1,147211	1,150000
85	1,023689	1,047034	1,066378	1,084137	1,099407	1,113100	1,125510	1,136858	1,147312	1,150000
86	1,023944	1,047248	1,067063	1,084299	1,099551	1,113230	1,125629	1,136967	1,147412	1,150000
87	1,024199	1,047461	1,067246	1,084461	1,099695	1,113360	1,125747	1,137076	1,147513	1,150000
88	1,024453	1,047674	1,067430	1,084622	1,099839	1,113489	1,125865	1,137184	1,147613	1,150000
89	1,024707	1,047887	1,067614	1,084783	1,099983	1,113619	1,125393	1,137293	1,147713	1,150000
90	1,024960	1 048100	1 067797	1,084944	1,100126	1,113749	1,126101	1,137401	1 147814	1,150000
91	1,025212	1,048312	1,067980	1,085105	1,100270	1,113878	1,126219	1,137509	1 147914	1,150000
92	1,025464	1,048524	1,068162	1,085265	1,100413	1,114007	1,126337	1,137618	1,148014	1,150000
93	1,025716	1,048735	1,068345	1 085426	1,100556	1,114136	1,126455	1,137726	1,148114	1,150000
94	1,025967	1 048946	1,068527	1,085586	1,100699	1,114265	1,126572	1,137834	1,183214	1,150000
95	1,026218	1,049157	1,068709	1,085746	1,100842	1,114394	1,126690	1,137942	1,148313	1,150000
96	1,026468	1,049358	1 068891	1,085906	1,100984	1,114523	1,126807	1,138049	1,148413	1,150000
97	1,026718	1,049578	1,069072	1,086065	1,101127	1,114652	1,126924	1,138157	1,148513	1,150000
98	1,026967	1,049788	1,069253	1,086225	1,101269	1,114780	1,127042	1,138265	1,148612	1,150000
99	1,027216	1,049997	1,069434	1,086384	1,101411	1,114909	1,127159	1,138372	1,148712	1,150000

Martinez

e. 3/4 Nº 2.184 v. 8/4/87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
COMUNICACION "B" 2416
27|1|87

Ref.: Circular OPASI-1, Capítulo I. — Renuncia al Régimen de Garantía de los Depósitos.

A las Entidades Financieras: Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que el Banco Tornquist S. A. ha resuelto desvincularse del Régimen de Garantía de los Depósitos (Art. 56 de la Ley Nº 21.526, modificado por la Ley Nº 22.051).

En virtud de ello y de acuerdo con lo prescripto en el punto 7.4 de la mencionada Circular, desde el 1º de febrero de corriente año dicho banco quedará excluido de la nómina de entidades incorporadas al régimen de referencia, dada a conocer mediante Comunicación "B" 126 del 11 de setiembre de 1981.

COMUNICACION "B" 2418
28|1|87

Ref.: Circular RUNOR — 1 — 18. Modificación de denominación en el Registro de Agencias de Cambio.

A las entidades autorizadas para operar en cambios y corredores de cambio: Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha modificado la denominación con que figura inscripta en el Registro de Agencias de Cambio la firma "Denarium S. R. L. Cambio, Bolsa y Turismo" por la de "Dinar S. R. L. Cambio, Bolsa y Turismo", manteniendo el Nº 1.160 que le fuera asignado oportunamente.

e. 8|4 Nº 2.185 v. 8|4|87

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 501|86, caratulado: García Machado, Eulogia, s|inf. art. 947 del C.A.. Se ha dispuesto correr Vista de todo lo actuado a: Eulogia García Machado, citándolo|s y emplazándolo|s para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el artículo 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s conforme lo normado por los artículos 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele|s la infracción prevista y penada por los artículos 947. — Asimismo se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (artículos 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). Se le hace saber que el Valor en Plaza asciende a la suma de: australes 115,55 y el de los tributos australes 50,35. De resultar probada al infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (artículo 799 C. A.). — Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Administrador Aduana de Clorinda. — Queda Ud. notificado.

e. 8|4 Nº 2.186 v. 8|4|87

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 493|86, caratulado Mambreani De Avalos Francisca, s|inf. art. 947 del C.A. Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: Francisca Mambreani de Avalos. — Citándolo|s y emplazándolo|s para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el artículo 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s conforme lo normado por los artículos 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele|s la infracción prevista y penada por los artículos 947 del C.A. — Asimismo, se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (artículos 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). Se le hace saber que el Valor en Plaza asciende a la suma de: australes 144,21 y el de los tributos australes 62,83. De resultar probada la infracción se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (artículo 799 C.A.). Fdo.: Administrador Aduana de Clorinda. — Queda Ud. notificado.

e. 8|4 Nº 2.187 v. 8|4|87

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 499|86, caratulado Avalos Insfran Viviano, s|inf. art. 947 del C. A. — Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: VIVIANO AVALOS INSFRAN, citándolo|s y emplazándolo|s para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el artículo 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s conforme lo normado por los artículos 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele|s la infracción prevista y penada por los artículos 947 del C. A. — Asimismo, se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (artículos 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). Se le hace saber que el Valor en Plaza asciende a la suma de: australes 133,73 y el de los tributos australes 58,29. — De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (artículo 799 C.A.). — Fdo.: Administrador Aduana de Clorinda. — Queda Ud. notificado.

e. 8|4 Nº 2.188 v. 8|4|87

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 505|86. caratulado Campuzano de Medina Valentina, s|inf. art. 947 del C.A. Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: VALENTINA CAMPUZANO DE MEDINA, citándolo|s y emplazándolo|s para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el artículo 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s conforme lo normado por los artículos 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele|s la infracción prevista y penada por los artículos 947 del C.A. — Asimismo, se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acerditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (artículos 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). — Se le hace saber que el Valor en Plaza asciende a la suma de: australes 195,35 y el de los tributos australes 85,13. — De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (artículo 799 C.A.). — Fdo.: Luis Eudoro Quinteros Administrador Aduana de Clorinda. — Queda Ud. notificado.

8|4 Nº 2.189 v. 8|4|87

Se ha dispuesto correr Vista de todo lo actuado a: MARIA SALVADORA CESPEDES DE RODRIGUEZ s|inf. art. 947 de C. A., citándolo|s y emplazándolo|s para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele|s la infracción prevista y penada por los arts. 947 del C. A. Asimismo, se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). Se le hace saber que el Valor en Plaza asciende a la suma de: ₳ 213,16 y el de los tributos ₳ 92,89. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.). Fdo.: Luis Eudoro Quinteros Administrador Aduana de Clorinda.

e. 8|4 Nº 2.190 v. 8|4|87

Se ha dispuesto correr Vista de todo lo actuado a: CLEMENCIA VILLAMAYOR TORRES, citándolo|s y emplazándolo|s para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito bajo apercimiento de declarárselo|s rebelde|s conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.103, 1.104 y 1.105 del mismo Código, imputándosele|s la infracción prevista y penada por los arts. 947 del C. A. Asimismo, se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). se le hace saber que el Valor en Plaza asciende a la suma de: ₳ 103,39 y el de los tributos ₳ 45,06. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado. con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.). Fdo.: Luis Eudoro Quinteros Administrador Aduana de Clorinda.

e. 8|4 Nº 2.191 v. 8|4|87

Se ha dispuesto correr Vista de todo lo actuado a: VICTOR CRISTALDO, citándolo|s y emplazándolo|s para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele|s la infracción prevista y penada por los arts. 947 del C. A. Asimismo, se la|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera apresentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). Se le hace saber que el Valor en Plaza asciende a la suma de: ₳ 107,04 y el de los tributos — 46,65. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.). Fdo.: Luis Eudoro Quinteros Administrador Aduana de Clorinda.

e. 8|4 Nº 2.192 v. 8|4|87

Se ha dispuesto correr Vista de todo lo actuado a: HIPOLITA SALOME CHAPARRO ESTIGARRIBIA, citándolo|s y emplazándolo|s para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código Aduanero se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele|s la infracción prevista y penada por los arts. 947 del C. A. Asimismo, se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001, y 1004). Se le hace saber que el Valor en Plaza asciende a la suma de: australes 162,52 y el de los tributos ₳ 70,52. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.). Fdo.: Luis Eudoro Quinteros Administrador Aduana de Clorinda.

e. 8|4 Nº 2.193 v. 8|4|87

Se ha dispuesto correr Vista de todo lo actuado a: ANICIA JIMENEZ DE FERNANDEZ, citándolo|s y emplazándolo|s para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele|s la infracción prevista y penada por los arts. 947 del C. A. Asimismo, se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). Se le hace saber que el Valor de Plaza asciende a la suma de: ₳ 2,65 y el de los tributos ₳ 0,67. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.). Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Administrador Aduana de Clorinda.

e. 8|4 Nº 2.194 v. 8|4|87

Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: GREGORIO BENITEZ NUÑEZ, citándolo|s y emplazándolo|s para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.103, 1.104 y del mismo Código, imputándosele|s la infracción prevista y penada por los arts. 947 del C.A. — Asimismo, se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). — Se le hace saber que el valor en plaza asciende a la suma de: ₳ 1,96 y el de los tributos ₳ 0,49. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). — Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Administrador Aduana de Clorinda.

e. 8|4 Nº 2.195 v. 8|4|87

Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: NIDIA DUARTE DE BENITEZ, citándolo|s y emplazándolo|s para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.103, 1.104 y del mismo Código, imputándosele|s la infracción prevista y penada por los arts. 947 del C.A. — Asimismo, se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). — Se le hace saber que el valor en plaza asciende a la suma de: ₳ 2,33 y el de los tributos ₳ 0,52. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). — Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Administrador Aduana de Clorinda.

e. 8|4 Nº 2.196 v. 8|4|87

Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: CANDIDO SAUCEDO MEZA, citándolo|s y emplazándolo|s para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.103, 1.104 y del mismo Código, imputándosele|s la infracción prevista y penada por los arts. 947 del C.A. — Asimismo, se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). — Se le hace saber que el valor en plaza asciende a la suma de: ₳ 191,56 y el de los tributos ₳ 73,18. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). — Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Administrador Aduana de Clorinda.

e. 8|4 Nº 2.197 v. 8|4|87

Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: GABINO PENAYO CRISTALDO, citándolo|s y emplazándolo|s para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un

mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s conforme lo normado por los arts. 1.101, 1.103, 1.104 y del mismo Código, imputándosele|s la infracción prevista y penada por los arts. 947 del C.A. — Asimismo, se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). — Se le hace saber que el valor en plaza asciende a la suma de: ₳ 115,37 y el de los tributos ₳ 50,27. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). — Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Administrador Aduana de Clorinda.

e. 8|4 Nº 2.198 v. 8|4|87

Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: JUAN LEON PAREDES RECALDE, citándolo|s y emplazándolo|s para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1.036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s conforme lo normado por los ars. 1.101, 1.101, 1.104 y del mismo Código, imputándosele|s la infracción prevista y penada por los arts. 947 del C.A. — Asimismo, se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1.030, 1.031, 1.001 y 1.004). — Se le hace saber que el valor en plaza asciende a la suma de: ₳ 105,43 y el de los tributos ₳ 48,67. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). — Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Administrador Aduana de Clorinda.

e. 8|4 Nº 2.199 v. 8|4|87

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 497|86, caratulado Mambreani Martínez Dalmacia, s|inf. art. 947 del C. A. Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: DALMACIA MAMBREANI MARTINEZ, citándola y emplazándola para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarársela rebelde conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 947. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). Se le hace saber que el valor en plaza asciende a la suma de: ₳ 108,32 y el de los tributos ₳ 47,20. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.). Fdo.: Otto Edgardo Beretta Administrador Aduana de Clorinda. Queda Ud. notificado.

e. 8|4 Nº 2 200 v. 8|4|87

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 531|86, caratulado Valenzuela Abelardo Manuel y otros, s|inf. arts. 863, 864, inc. a) y 876 del Código Aduanero. Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: FRANCISCO HERIBERTO FIGUEREDO, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 863, 864, inc. a) y 876. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). Se le hace saber que el valor en plaza asciende a la suma de: ₳ 523,10 y el de los tributos ₳ 303,54. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.). Fdo.: Luis Eudoro Quinteros Sub-Administrador Aduana de Clorinda a cargo Administración. Queda Ud. notificado.

e. 8|4 Nº 2.201 v. 8|4|87

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 671|86, caratulado Villalonga González Ricardo Javier s|inf. arts. 863, 864, inc. d), 876 y 987 del Código Aduanero. Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: RICARDO JAVIER VILLALONGA GONZALEZ, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 863, 864, inc. d), 876 y 987. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). Se le hace saber que el valor en plaza asciende a la suma de ₳ 3.813,89 y el de los tributos ₳ 2.333,75. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador a|c de la Aduana de Clorinda. Queda Ud. notificado.

e. 8|4 Nº 2.202 v. 8|4|87

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 186|86, caratulado Andreoli Aníbal Camilo y otros s|inf. arts. 863, 864, inc. b), 865, inc. a) y 871 del Código Aduanero. Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: ESTEBAN GUMERCINDO DE LA CUEBA; MIGUEL ANGEL SIMEON RUPERTO ARENA y ANIBAL CAMILO ANDREOLI, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándoseles la infracción prevista y penada por los arts. 863, 864, inc. b), 865, inc. a) y 871. Asimismo, se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). Se le hace saber que el valor en plaza asciende a la suma de: ₳ 5.519,42 y el de los tributos ₳ 3.332,73. De resultar probada la infracción se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.). Fdo.: Adimintsrador de la Aduana de Clorinda. Queda Ud. Notificado.

e. 8|4 Nº 2.203 v. 8|4|87

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 366|86, caratulado Caballero Fernández Oscar Omar y otros s|inf. arts. 863, 864, inc. d), 865, inc. a) y 871 del Código Aduanero. Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: JUAN CARLOS GODOY GOMEZ; CARMEN GODOY BALBUENA y OSCAR OMAR CABALLERO FERNANDEZ, citándolos y emplazándolos para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándoseles la infracción prevista y penada por los arts. 863, 864, inc. d), 865, inc. a) y 871. Asimismo, se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, al presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). Se le hace saber que el valor en plaza asciende a la suma de: ₳ 9.485,34 y el de los tributos ₳ 6.029,57. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.). Fdo.: Administrador de la Aduana de Clorinda. Queda Ud. Notificado.

e. 8|4 Nº 2.204 v. 8|4|87

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 654|86, caratulado Chercasky Carlos Humberto s|inf. arts. 863, 864, inc. d), 876 y 987 del Código Aduanero. Se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a: CARLOS HUMBERTO CHERCASKY citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 863, 864, inc. d), 876 y 987. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera pesentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004). Se le hace saber que el valor en plaza asciende a la suma de: ₳ 3.910,04 y el de los tributos ₳ 2.296,46. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C. A.). Fdo.: Administrador de la Aduana de Clorinda. Queda Ud. notificado.

e. 8|4 Nº 2.205 v. 8|4|87

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 2

Buenos Aires, 23 de enero de 1987.

Visto la presentación en el Expediente Nº 501.159|86, del registro de la Secretaría de Comercio Interior, de 9 fojas producida por la firma Básculas Magris, inscripta en este Departamento bajo el Nº 3.671 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307|80 y ex S.C. Nº 198|84, segn informe técnico,

El Jefe
del Departamento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Autorizar la presentación a verificación primitiva de la báscula de Máx. = 6.000 kg., a fin de posibilitar su adecuación a la resolución ex S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307|80. Se trata de una báscula para pesar hacienda construida por un sistema de levas que reducen y transmiten la fuerza ejercida sobre la plataforma, de cuatro puntos de apoyo, a un indicador de funcionamiento no automático a equilibrio no automático constituido por dos barras graduadas: superior e inferior. La superior esta graduada de 0 a 100 kg con divisiones de 10 kg mientras que la inferior presenta dos zones graduadas: una de 0 a 900 kg con divisiones de 100 kg y otra de 0 a 5000 kg con divisiones de 1000 kg. Un dispositivo de puesta a cero se encuentra ubicado en uno de los extremos del dispositivo indicador. La plataforma es de madera, lo mismo que el corral o brete, que está equipado con puertas corredizas, siendo las características metrológicas las siguientes:

Máx. = 6.000 kg
Mín.: = 100 kg
e=d = 10 kg
n = 600
Precisión: III
Plataforma: 5,00 m x 3.00 m

Artículo 2º — A la báscula para pesar hacienda se le adicionará una chapa de identificación que llevará además de los requestos establecidos en la Resolución S.C.I. Nº 137|86 la siguiente leyenda: "Instrumento adecuado por ... Marca ... (Resolución S.C.I. Nº 17|85)", debiendo respetarse los nombres y marcas originales del instrumento adecuado. La leyenda "Prohibido pesar por debajo de la capacidad mínima (Mín.) = ..." deberá estar cerca de la indicación de los resultados.

Artículo 3º — La aprobación reviste el carácter de "Aprobación Simplificada", siendo válida unicamente para la verificación primitiva de 1 (un) instrumento.

Artículo 4º — El sello de verificación primitiva se aplicará en el remache de fijación de la chapa de identificación, asimismo se sellarán las barras graduadas y sus correspondientes cursores. El número de serie y las características metrológicas deberán estar indicados en el brazo.

Artículo 5º — Asignar a la báscula para pesar hacienda el código de aprobación de modelo BF.10-569(A) (S).

Artículo 6º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial en virtud de lo establecido en la Resolución ex S.C. Nº 198|84.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo L. Mel.

₳ 29,15 e. 8|4 Nº 19.877 v. 8|4|87

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 3

Buenos Aires, 23 de enero de 1987.

Visto la presentación en el Expediente Nº 500.628|86, del registro de la Secretaría de Comercio Interior, de 9 fojas producida por la firma Básculas Magris, inscripta en este Departamento bajo el Nº 3.671 y atento al cumplimiento de las Resolución ex S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307|80 y ex S.C. Nº 198|84, según informe técnico,

El Jefe
del Departamento Metrología Legal
Dispone:

Artículo 1º — Autorizar la presentación a verificación primitiva de la báscula de Máx. = 13 990 kg, a fin de posibilitar su reacondicionamiento para su adecuación a la Resolución ex S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307|80, en virtud de lo establecido en la Resolución Secretaría de Comercio Interior Nº 17|85. Se trata de una báscula para pesar hacienda constituida por un sistema receptor transmisor de carga conformado por un sistema de levas que reducen y transmiten la fuerza ejercida sobre la plataforma (de cuatro puntos de apoyo) a un indicador de funcionamiento no automático a equilibrio no automático; conformado por una barra graduada de 0 a 13.000 kg con divisiones de 1.000 kg, sobre la cual se desplaza un cursor que tiene dos ranuras por las cuales corren dos barras graduadas una de 0 a 900 kg con divisiones de 100 kg y otra de 0 a 90 kg con divisiones de 10 kg. Un dispositivo de puesta a cero se encuentra ubicado en uno de los extremos del dispositivo indicador; la plataforma es de madera, lo mismo que el corral o brete, que está equipado con puertas corredizas, siendo las características metrológicas las siguientes:

Máx. = 13.990 kg
Mín. = 500 kg
e=d = 10 kg
n = 1399
Plataforma: 4,00 m x 8,00 m
Precisión: III

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en el remache de fijación de la chapa de identificación, asimismo se sellarán las barras graduadas y el cursor. El número de serie y las características metrológicas deberán estar indicadas en el brazo.

Artículo 3º — A la báscula para pesar hacienda se le adicionará una chapa de identificación que llevará además de los requisitos establecidos en la Resolución S.C.I. Nº 137|86 la siguiente leyenda: Instrumento adecuado por ... Marca ... (Resolución S.C.I. Nº 137|85); debiendo respetarse los nombres y marcas originales del instrumento adecuado. La leyenda "Prohibido pesar por debajo de la capacidad mínima (Mín.) = ..." deberá estar cerca de la indicación de los resultados.

Artículo 4º — Asignar a la báscula para pesar hacienda en pié el código de aprobación de modelo BF.10-563(A).

Artículo 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex S.C. Nº 198|84.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo L. Mel.

₳ 29.15 e. 8|4 Nº 19.878 v. 8|4|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

SINTESIS RESOLUCIONES I.N.A.M.

Por Resolución Nº 136 del 24|3|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual, autoriza a la entidad Mutualidad del Personal de Intendencias Militares de la Capital Federal, a que proceda a abrir la Delegación de San Miguel de Tucumán.

Por Resolución Nº 140 del 24|3|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como asociación mutual a la entidad Asociación Española de Socorros Mutuos Cultura y Recreo de la localidad de Mayor Buratovich, Provincia de Buenos Aires, y se cancela la inscripción del Registro Nacional de Mutualidades a la entidad citada precedentemente y homológuese la incorporación del activo, pasivo y de los asociados de la misma a la Asociación Española de Beneficencia de Bahía Blanca, Hospital Regional Español de Protección Recíproca de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Por Resolución Nº 141 del 24|3|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como asociación mutual a la entidad Asociación Mutual de Saviñao y sus Contornos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y cancela la inscripción

del Registro Nacional de Mutualidades a la entidad citada precedentemente y homológuese la incorporación del activo pasivo y de los asociados de la misma a la entidad Centro Gallego Asociación Mutual Cultural, Social y Recreativa de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Por Resolución Nº 161 del 31|3|87, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prórroga a partir del día 1º de abril de 1987, por el término de sesenta (60) días, la intervención en el Instituto de Actividades Rurales Tamberos y Afines de Tandil (B.A. 911) y las facultades conferidas al C.P.N. Dn. Manuel Real, como interventor en la misma.

e. 8|4 Nº 2.206 v. 8|4|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos de u$s. 75 Nº 2.136.039 y de u$s. 375 Nos. 2.344.002; 2.470.038 y 3.810.731, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, y de u$s. 75 Nos. 1.841.700 y 2.074.316, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Miguel M. A. R. Santamarina, Bs. As. 26|12|86.

₳ 62,70 e. 3|4 Nº 19.221 v. 4|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nos. 1.712.479; 1.721.944; 1.762.104|106; 1.849.414; 1.897.227; 1.959.939; 2.009.154; 2.050.271; 2.055.447 y 3.534.026, de u$s. 375 Nos. 2.405.771 y 3.800.052, de u$s. 750 Nos. 1.009.704; 2.825.681 y 3.878.549 y de u$s. 3.750 Nos. 1.310.551; 1.346.134|136; 3.025.637 y 4.733.624; con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. David P. Rocca, Bs. As., 27.10|86.

₳ 8,80 e. 7|4 Nº 19.597 v. 6|4|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 625 Nº 318.184, de u$s. 3.125 Nº 825.573 y de u$s. 6.250 Nos. 500.566|567; 501.783; 507.571; 517.089; 901.188; 901.718 y 903.760; con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Pablo Carlos Guerrero, Buenos Aires, 25|2|87.

₳ 66 e. 7|4 Nº 19.649 v. 7|5|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nos. 1.748.321; 1.759.750; 1.832.689; 2.150.298 y 3.522.683, de u$s. 625 Nos. 1.064.593, 2.821.898, 2.821.900 y 2.852.794, de u$s. 3.125 Nº 1.315.678, y de u$s. 312,50 Nº 2.317.063, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Ernesto C. Mendizábal, Bs. As., 4|3|87.

₳ 55 e. 25|3 Nº 18.494 v. 23|4|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1984 de u$s. 1.000 Nos. 12.100.601|602 y 12.126.594, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. — Esc. Horacio A. Wulle, Bs. As., 11|3|87.

₳ 55 e. 25|3 Nº 18.479 v. 23|4|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nos. 1.010.574; 1.129.969; 2.712.074; 2.717.371; 2.843.355; 2.880.434 y 4.025.797 y de u$s. 3.125 Nos. 1.366.684; 3.017.407; 3.059.901; 3.716.038 y 4.723.630, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Alberto Melazza, Bs. As., 4|3|87.

₳ 55 e. 25|3 Nº 18.493 v. 23|4|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nros. 12 y 13 correspondientes a una lámina de u$s. 3.125 Nº 400.917 y de u$s. 6.250 Nº 505.680 del empréstito Bonos Externos 1981, cupones Nº 11 de u$s. 1,95 Nros. 1.748.655, 1.753.498|499, 1.753.879, 1.756.417, 1.762.385|387, 1.822.656, 1.995.201, 1.995.204, 2.141.450|452, de u$s. 9.75 Nros. 2.460.850, 2.484.530, 3.801.723, 3.802.546, 3.820.980, 3.822.463, de u$s. 19,50 Nros. 1.126.395, 2.609.750, 2.630.662 2.692.916, 2.730.916, 2.730.975, 2.747.527, 2.765.433|436, 2.765.441|460, 2.765.645, 2.766.804, 2.776.653, 2.790.637, 2.798.834, 2.803.956, 2.824.998, 2.856.172, 2.889.171, 4.018.366|367, 4.023|676, de u$s. 97,50 1.320.324|325, 1.394.038, 4.744.085, 4.760.449|450, 4.762.061 del empréstito Bonos Externos 1982 y F.O. de u$s. 195 Nº 1.610.016 (de la misma emisión), y cupones Nros. 6 de u$s. 3,06 Nros. 10.014.957|958, 10.014.993|995, de u$s. 15,30 Nros. 11.020.364|367 y de u$s. 30,60 Nº 12.002.691 y los cupones Nº 6 respectivamente, del empréstito Bonos Externos 1984. Escribana Gloria B. de Iturriza, Bs. As., 16|3|87. F.O. de u$s. 19,50 Nº 4.023.506.

₳ 143 v. 27|3 Nº 18.935 v. 27|4|87

ACLARACION

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En las ediciones del 2|2|87 al 3|3|87, donde se publicó el citado aviso oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:
Donde dice: ...; 1.868.401; ...
Debe decir: ...; 1.868.491; ...

e. 7|4 Nº 13.109 v. 11|5|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 44, Capital Federal.

ALBARRACIN, Eduardo Clemente
ACOSTA, Salvador
AGUAYO, Américo Osvaldo
BALISAN, María Elena
BARRETO, Luis Antonio
CASTELLI DE RICARDINI, Blanca Noemí
CERELLA, Roberto Domingo
CORONEL, Maximiliano Ramón
CARDOSO, Dardo Antonio
CISNEROS, Nélida
DIAZ, Ana Ramona
DORADO, José Francisco
GARIBALDI, Rómulo Fernando
GARBUZ, Mónica Elizabet
GOTTFRIDT, Roberto
LEZCANO, Ramón Benjamín
MEDINA, Néstor
MILTOS, Ildefonso
MORENO, Julio César
MIRANDA, MOREYRA, Miguel Angel
OCERIN, José Luis
OSORIO, Manuel José
PALMA, Tito Indalecio
PEREYRA, Ruben Raúl
SORTI, Antonio Juan
VILLALBA, Evangelista
ZULCA, Enrique

e. 1º|4 Nº 2.016 v. 14|4|87

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A"

LOCACIONES

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES

Expediente Nº 22.679|85 - Cde. 12.090

OBJETO: Las necesidades se refieren a: la locación de máquinas fotocopiadoras.

Llámase a Licitación Pública Nº 27|87 para el día 15 del mes de abril de 1987, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Departamento Servicios Generales, y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º Piso, oficina 1088, Capital Federal.

e. 8|4 Nº 2.162 v. 9|4|87

Rubro "B"

OBRAS

Y SERVICIOS PUBLICOS INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES

Licitación Pública Nº 1|87.
Expediente IN.VI.CO. Nº 900-1.802-1.115|87.
Resolución IN.VI.CO. Nº 113-26-03-87.

OBJETO: Obra: Construcción de 14 Viviendas e Infraestructura.

Ubicación: Barrio Doctor Raúl C. Nicolini, Ctes., Cap.

Presupuesto tope Oficial: ₳ 222.931 (australes doscientos veintidós mil novecientos treinta y uno), valor a Feb.|86, C.T.C.I.: ₳ 263.323, a junio de 1986.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha de Apertura: 21 de abril de 1987. Valor del Pliego: ₳ 300.

Lugar de Apertura de las Licitaciones: En la sala de situación del IN.VI.CO., Avda. Italia 460, piso 1º, Corrientes, Capital.

Lugar de venta de los Pliegos: Únicamente en la Gerencia de Administración, Avda. Italia 460. Hasta cinco días hábiles antes de la fecha de apertura de la Licitación. (10|4|87 inc.).

Lugar de Recepción de los sobres con las Propuestas: En mesa de entrada y salidas del IN.VI.CO. hasta las 8 horas del día fijado para la apertura de las Licitaciones.

Observaciones:

1) Consulta aclaración y|o información que se desee, deberá efectuarse por escrito a la Gerencia de Administración, fijando domicilio a los efectos de las respuestas en la ciudad d Corrientes.

2) En la Casa de Corrientes en Buenos Aires, calle San Martín 333, piso 4º, Capital Federal. Estará a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones, para la lectura de los mismos, dos días después de la fecha fijada para la venta en la ciudad de Corrientes.

e. 8|4 Nº 2.163 v. 14|4|87

Rubro "C"

SERVICIOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Prórroga Licitación Pública Nº 26|86

OBJETO: Confección de certificados de depósito.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|86, para la confección de 500.000 certificados de depósito a plazo fijo nominativo en dólares estadounidenses.

Apertura: El 30 de abril de 1987, a las 11 hs.

Retiro de pliegos y presentación de propuesta: Reconquista 266, (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, piso 7º, oficina 707), de 10 a 15 hs.

e. 8|4 Nº 2.164 v. 14|4|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Licitación Pública Nº 2|87.

OBJETO: Servicio de refrigerio para el personal de la Sede de la Región Junín.

Apertura: 15 de abril de 1987, a las 15 horas, en la Sede de la Región Junín, Avellaneda 30, piso 5º, Junín (Pcia. de Bs. As.).

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en el horario de 12.30 a 19.15, en días laborables.

e. |84 Nº 2.165 v. 9|4|87

Rubro "D"

SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

SECTOR CONTRATACIONES DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES

Licitación Pública Nº 54|87.

OBJETO: "Repuestos Eberline" (Detectores, tarjetas, cables).

Apertura: 20 de abril de 1987.
Expediente Nº A-7.153.
Hora 10 (diez).

Retiro de Pliegos: En el Sector Contrataciones, Arribeños 3619, piso 3º, 1419, Capital Federal, en el horario de 9 a 12, de lunes a viernes hábiles.

e. 8|4 Nº 2.166 v. 9|4|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8|87.

OBJETO: La venta de formularios continuos en desuso.

Apertura: 14 de abril de 1987 a las 16,15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 8|4 Nº 2.167 v. 9|4|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 30|87.

OBJETO: La adquisición de sobres de polietileno impresos.

Apertura: 20 de abril de 1987 a las 14,30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 8|4 Nº 2.168 v. 9|4|87

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 33|87.

OBJETO: La provisión de plaquetas identificatorias y cinta plástica adhesiva.

Apertura: Día 20 de abril de 1987 a las 14,00 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 8|4 Nº 2.169 v. 9|4|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BAHIA BLANCA

Licitación Pública Nº 15|87

OBJETO: Adquirir diversos útiles para oficina.

Apertura: 15 de abril de 1987 a las 10,00 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359,79 - 2º piso - Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la (Unidad 1 - Pto. Ing. White - Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, las causas por las cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la Delegación Bahía Blanca en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 8|4 Nº 2.170 v. 9|4|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION SANTA FE

Licitación Pública Nº 2|87

OBJETO: Impresión de formularios.

Fecha de apertura: 20 de abril de 1987 - 11 horas.

Lugar de la apertura: Junta Nacional de Granos - Delegación Santa Fe - Puerto de Santa Fe, Casilla de Correo Nº 121 C.P. 3000 - Santa Fe.

Pliegos: Delegación Santa Fe - Puerto Santa Fe - Casilla de Correo Nº 121 C.P. 3000 - Santa Fe, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas; y en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso - Capital, en el horario de 11 a 14 horas; en ambos lugares se le entregarán previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para éste último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

Los pliegos son sin cargo alguno.

e. 8|4 Nº 2.171 v. 9|4|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 60|987

OBJETO: Contratar la provisión de "Bloques y Talonarios".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de abril de 1987 a las 11,30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas.

Buenos Aires, 8 de abril de 1987.
Valor del pliego: ₳ 68.
e. 8|4 Nº 2.172 v. 21|4|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública: Nº 64 987

OBJETO: Contratar la provisión de "Rollos de Cintas Fosforescentes".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de abril de 1987 a las 12.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 8 de abril de 1987.
Valor del pliego: ₳ 66.
e. 8|4 Nº 2.173 v. 21|4|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 170-87.9

OBJETO: Adquisición de Carbón de Coke Metalúrgico.

Apertura: 22 de abril de 1987 a las 15 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, planta baja (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, planta baja, al precio de ₳ 7,60.
Monto estimado de la provisión: australes 50.976.
e. 8|4 Nº 2.174 v. 9|4|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Investigaciones Médicas "Alfredo Lanari"
Licitación Pública Nº 5

OBJETO: Adquisición de placas radiográficas

Apertura: 15 de abril de 1987 a las 10,30 horas.
Pliegos: Donato Alvarez 3150, 3º piso, Capital Federal, oficina de Compras, de lunes a viernes, de 8.30 a 12 horas.
e. 8|4 Nº 2.175 v. 9|4|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5 87
Expediente D.1-998|86

OBJETO: La adquisición de un motor para ómnibus ,doble camello Magirus Deutz, perteneciente a esta Universidad.

Llámase a licitación pública de precios.
Apertura: 30 de abril de 1987, hora 11.
La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección General de Administración — Dirección de Compras — Departamento de Licitaciones — Lavalle y Mitre, 1º piso, 5700, San Luis, Tel. 2-3789 ó 2-4689 (int. 4) — Télex: 58125 UNSL.
Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en la dirección antes mencionada y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires: Carlos Pellegrini 143, 8º piso, oficina 37, 1009, Capital Federal, Tel. 35-2524. — Télex: 22469 REUNSL en horario de 9 a 17 horas.
e. 8|4 Nº 2.176 v. 8|4|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|87
Expediente Nº D-1-79|85

OBJETO: La adquisición de cemento, con destino a la Obra del Rectorado de esta Universidad.

Llámase a licitación pública de precios.
Apertura: 24 de abril de 1987, hora 11.
La apertura se realizará en la Dirección General de Administración. — Dirección de Compras (Departamento de Licitaciones), Lavalle y Mitre, 1º piso, 5700, San Luis, Tel. 2-3789|4689 (Int. 4). — Télex: 58125 UNSNL.
Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en la Dirección antes mencionada y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires ,Carlos Pellegrini 143, 8º piso, oficina 37, 1009, Capital Federal, Tel. 35-2624 — Télex: 22469 REUNSL e horario de 9 a 17 horas.
e. 8|4 Nº 2.177 v. 8|4|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 46.734|16-Cde. 17

Llámase a Licitación Pública Nº 25|87, para el día 28 de abril de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1987.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros (Defensa 120, 1er. piso, oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de rollos de polietileno.**
e. 8|4 — Nº 2.178 v. 21|4|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 46.731|86-Cde. 23

Llámase a Licitación Pública Nº 26|87, para el día 28 de abril de 1987, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1987.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La provisión de zapatillas medio básquet.**
e. 8|4 Nº 2179 v. 21|4|87

LOTERIA NACIONAL
Licitación Pública Nº 32|87
Expediente Nº 373.336|87

OBJETO: La adquisición de cuarenta y dos millones doscientos diez mil (42.210.000) fracciones de Billetes de Lotería con un Sistema Operativo Complementario y un Servicio de Lectura de las fracciones de billetes presentados al cobro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1987, a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40 - 4º P. - Departamento Compras y Contrataciones - Capital Federal.
e. 8|4 Nº 2.180 v. 27|4|87

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DIVISION CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 21|87
Expediente Nº 2020-4102000489|87-7

Para el día 15 (quince) del mes de abril de 1987, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. elementos de ferretería.

Con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" - División Contrataciones - Brandsen 2570 - Cap. Federal. T.E.: 21-9591.
Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio: Lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 8|4 Nº 2.181 v. 9|4|87

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000488|87-6
Licitación Pública Nº 22|87

Para el día 15 (quince) del mes de abril de 1987, a las 10,15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. materiales para la construcción.

Con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" - División Contrataciones - Brandsen 2570 - Capital Federal. T.E.: 21-9591.
Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio. Lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 8|4 Nº 2.182 v. 9|4|87

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A"

LOCACIONES

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.758|87. — **OBJETO: Concesión Galería Rocaiom (locales y oficinas), ubicada en Estación Lomas de Zamora, Línea Roca.** Canon básico mensual: ₳ 3.500.

Apertura: Día: 4 de mayo de 1987.
Hora: 14.
Valor del pliego: ₳ 30.
Consulta y venta de pliegos: Gcia. de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), 1er. piso, de Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13 horas.
e. 7|4 Nº 2.149 v. 9|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2-LC|87
del 14º Distrito

OBJETO: Locación del inmueble para funcionario del 14º Distrito; dentro del egido urbano de la ciudad de San Luis.

Presupuesto: ₳ 30.000.
Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo: 24 meses.
Presentación propuestas: 10 de abril de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avda. Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 6|4 Nº 2.076 v. 8|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|87
del 20º Distrito

OBJETO: Contratar la locación de un inmueble destinado a vivienda. Ubicación: Viedma - Río Negro, Carmen de Patagones - Buenos Aires.

Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo: 2 años.
Presentación propuestas: 20 de abril de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 20 Distrito, Roca 150, Viedma, Prov. de Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 6|4 Nº 2.077 v. 8|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|87
del 23º Distrito

OBJETO: Locación de una (1) casa habitación para el personal del 23º Distrito.

Precio del pliego: ₳ 15.
Entrega inmediata.
Presentación propuestas: 10 de abril de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 23º Distrito, Errazuriz 482, Río Gallegos, Prov. de Santa Cruz, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 6|4 Nº 2.078 v. 8|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|87
del 23º Distrito

OBJETO: Locación de una (1) casa habitación para personal del 23º Distrito.

Precio del pliego: ₳ 15.
Entrega inmediata.
Presentación propuestas: 13 de abril de 1987 a las 11 horas en la Sede del 23º Distrito, Errazuriz 482, Río Gallegos, Prov. de Santa Cruz, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 6|4 Nº 2.079 v. 8|4|87

Secretaría de Seguridad Social

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 05.552|87

Llámase a Licitación Pública Nº 09|87 para el día 20 de abril de 1987 a las 16 horas, a fin de:

OBJETO: Lograr la contratación en alquiler de equipos SCD.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Of. 1086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.
e. 31|3 Nº 1.962 v. 9|4|87

☆ Rubro "B"

OBRAS

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 06-CP|87

OBJETO: Remodelación y ampliación del edificio de la Escuela Nº 134, Paso del Sapo (Prov. de Chubut).

Presupuesto oficial: ₳ 510.000.
Sistema de contratación: **Ajuste alzado.**
Consulta y compra del pliego: **Al precio de ₳ 387; el mismo podrá adquirirse en sucursales Trelew (San Martín y Avda. Fontana), Comodoro Rivadavia (C. Pellegrini 959) y en la División Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal).**
Apertura del sobre Nº 1 - Antecedentes: **El 21 de abril de 1987, a las 11 horas simultáneamente en sucursales citadas y en Compras.**
e. 20|3 Nº 1.704 v. 9|4|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Prov. de Córdoba)

OBJETO: Construcción de un transformador.

Llámase a Licitación Pública Nº CO 1.501|87, fecha de apertura 29 de abril de 1987 a las 12.30 horas.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero. Oficina Servicio de Compras.
Valor del pliego: ₳ 15 (son australes quince). En efectivo, giro postal o bancario, o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero, debiendo el oferente adjuntar a su cotización el correspondiente recibo.
e. 30|3 Nº 1.922 v. 8|4|87

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 02|87.
OBJETO: La ejecución de la obra: "Completamiento taller de mantenimiento de motores y central de accesorios, Area de Material Córdoba, Pcia. de Córdoba".

Presupuesto oficial: ₳ 2.040.188,95.
Fecha y hora de apertura: 6 de mayo de 1987 a las 10 horas.
Plazo de ejecución: 180 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 20.401,89.
Precio de la documentación técnica: ₳ 1.000 (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central), Cuenta Nº 438|79 a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, Varios ingresos".
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252, Sector Amarillo), Edificio "Cóndor", Avda. de los Inmigrantes 2050, Buenos Aires; y consulta en la Inspección de obras "Infra", Barrio Aeronáutico, Córdoba, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e. 3|4 Nº 2.042 v. 27|4|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 31|87.

OBJETO: "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de construcción de un pozo semisurgente e instalaciones complementarias para la obtención de agua potable, en el Elevador Ex-Alcohol Anhidro de Puerto San Nicolás, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: ₳ 46.000.
Apertura: 30 de abril de 1987 a las 13 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas o en la Delegación Villa Constitución, sita en el Elevador Terminal de dicha localidad, Provincia de Santa Fe, previo pago de la suma de ₳ 23.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección citada en primer término en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 7|4 Nº 2.131 v. 13|4|87

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 2.128|87. — **OBJETO: V.P. Km. 29.912,69 y Km. 30.336,12 construcción de puentes de hormigón pretensado (incluye remoción de los existentes).** Presupuesto oficial: ₳ 120.938.
Apertura: Día: 27 de mayo de 1987.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta y venta de pliegos: **Depto. Aprovisionamiento, División Compras,**

Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, en los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas.
LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4.757|87. — OBJETO: Sección Urbana. Mejoramiento y renovación de pasos a nivel. Presupuesto oficial: A 105.624,50.

Apertura: Día: 29 de abril de 1987.
Hora: 11.30.
Valor del pliego: A 25.
Consulta y venta de pliegos: En Avda. José M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10 a 13 horas, en Rosario de 7.30 a 10.30 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 7|4 Nº 2.150 v. 9|4|87

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6.256|87
Aprobada por Resolución Nº 409|86 del MOySP.

OBJETO: Obra: Torre Aerolíneas Argentinas.

Se informa la postergación de la fecha de apertura de propuestas correspondiente a la obra: Torre Aerolíneas Argentinas hasta el día 30 de junio de 1987 a las 11 horas.
Se mantienen sin modificaciones las demás condiciones establecidas en los respectivos pliegos.

e. 7|4 Nº 2.132 v. 20|4|87

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS
Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 21 DIA-86

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aire acondicionado en la planta alta del edificio que ocupa la Cabecera del Distrito 15º, Concordia (Provincia de Entre Ríos).

Fecha de apertura: 22 de abril de 1987 a las 16 horas.
Presupuesto oficial: A 55.000.
Importe de la garantía: A 550.
Valor del pliego: A 22.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 12º (Paraná) y 15º (Concordia).

e. 3|4 Nº 2.043 v. 9|4|87

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS
Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 4 DM-87

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de reparación del frente y contrafrente, y fijación de piedras lajas del revestimiento exterior en el edificio que ocupa la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), Provincia del Neuquén.

Fecha de apertura: 18 de mayo de 1987 a las 15 horas.
Presupuesto oficial: A 35.260.
Importe de la garantía: A 352.
Valor del pliego: A 14.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén).

e. 3|4 Nº 2.044 v. 9|4|87

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 35 DM-86

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado los trabajos de extensión de gas natural al edificio del Correo Central, sito en la Avda. Corrientes 192, Capital Federal.

Fecha de apertura: 20|4|87, 16 horas.
Presupuesto oficial: A 87.425.
Importe de garantía: A 875.
Valor del pliego: A 35.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.

e. 1º|4 Nº 2.003 v. 14|4|87

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 2 DIA-87

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de remodelación y ampliación del edificio que ocupa la Sucursal San Miguel (provincia de Buenos Aires).

Fecha de apertura: 21|4|87, 16 horas.
Presupuesto oficial: A 122.462.
Importe de la garantía: A 1.224.
Valor del pliego: A 49.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o en la Sucursal San Miguel (B).

e. 1º|4 Nº 2.004 v. 14|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.844|87

OBJETO: Provincia de Chubut. Construcción de edificios de oficinas, talleres y viviendas para la Residencia de Comodoro Rivadavia.

Presupesto: A 1.100.000.
Depósito de garantía: A 11.000.
Precio del pliego: A 220.
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación de propuestas: 28 de abril de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Cutillo Nº 246, Trelew, Chubut.

e. 6|4 Nº 2.081 v. 28|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|87
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 9 (N.). Provincia de Córdoba. Tramo: Córdoba-Jesús María. Sección: Km. 729,550-Km. 731,174. (Construcción de alteos).

Presupuesto: A 815.000.
Depósito de garantía: A 8.150.
Precio del pliego: A 163.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación de propuestas: 27 de abril de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|4 Nº 2.082 v. 21|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|87
del 4º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 40. Provincia de Mendoza. Tramo: Coipo Lauquen-Lte. c| Neuquén. Sección: Km. 503-Km. 538. (Enripiado de calzada).

Presupuesto: A 260.820.
Precio del pliego: A 60.
Depósito de garantía: A 2.608,20.
Presentación de propuestas: 27 de abril a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|4 Nº 2.083 v. 28|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87
del 4º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 40 Sur. Provincia de Mendoza. Tramo: Malal Negro-Buta Bellón. Sección: Km. 399-Km. 445. (Bacheo y tratamiento bituminoso tipo sellado).

Presupuesto: A 566.893.
Precio del pliego: A 120.
Depósito de garantía: A 5.668,93.
Presentación de propuestas: 27 de abril de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|4 Nº 2.084 v. 28|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87
del 7º Distrito

OBJETO: Ruta Nº A007. Avenida de Circunvalación de la Provincia de Santa Fe. Tramo: Empalme Ruta Nº 11-Acceso calle Juan de Garay. Progresivas: 0,000-2,530-2,620 y 3,920 (revestimiento de taludes de tierra bajo puentes con losas de hormigón).

Presupuesto: A 99.800.
Depósito de garantía: A 998.
Precio del pliego: A 20.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 23 de abril de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero número 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|4 Nº 2.085 v. 21|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|87
del 16º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9. Provincia de Santiago del Estero. Tramo: Lte. c|Córdoba-El Jume. Sección: Km. 909-Km. 939. (Bacheo con premezclado y sellado bituminoso).

Presupuesto: A 236.000.
Depósito de garantía: A 2.360.
Precio del pliego: A 47.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 16º Distrito, Av. Roca 777, Stgo. del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|4 Nº 2.086 v. 28|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|87
del 16º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 64. Provincia de Santiago del Estero. Tramo: Santiago-Emp. Ruta Provincial Nº 24. Sección: Km. 10-Km. 70. (Bacheo c|premezclado y sellado bituminoso).

Presupuesto: A 301.000.
Depósito de garantía: A 3.010.
Precio del pliego: A 60.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 28 de abril de 1987 a las 9.30 horas, en la Sede del 16º Distrito, Av. Roca 777, Stgo. del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|4 Nº 2.087 v. 28|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.834|87

OBJETO: Provincia de Buenos Aires - Intersección de Ruta Nacional Nº 2 y Avenida Lastra en Chascomús (obras básicas, pavimento flexible en calzadas principales, rotonda, calles complementarias, reconstrucción de pavimentos, construcción de veredas e iluminación).

Presupuesto: A 3.572.000. Depósito de garantía: A 35.720.. Precio del pliego: A 720. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 30 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.743 v. 13|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.835|87

OBJETO: Ruta Nº 2 - Provincia de Buenos Aires. Tramo: Castelli - Dolores (construcción de pavimento flexible y cuatro puentes, iluminación y señalización horizontal).

Presupuesto: A 28.130.000. Depósito de garantía: A 281.300. Precio del pliego: A 5.600. Plazo de obra: 18 meses.
Presentación de propuestas: 30 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.744 v. 13|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.836|87

OBJETO: Provincias de Buenos Aires - La Pampa y Río Negro. Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: A 1.017.570. Depósito de garantía: A 10.175,70. Precio del pliego: A 200. Plazo de obra: 5 meses.
Presentación de propuestas: 15 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.745 v. 13|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.837|87

OBJETO: Provincias de Chaco y Formosa. Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: A 1.005.908. Depósito de garantía: A 10.059,08. Precio del pliego: A 200. Plazo de obra: 5 meses.
Presentación de propuestas: 15 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.746 v. 13|4|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.838|87

OBJETO: Avenida de Circunvalación de San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán. Tramo: Ruta Nacional Nº 9 (Sud) - Canal San Cayetano - Avenida Gobernador del Campo - Construcción defensa sobre río Salí.

Presupuesto: A 3.000.000. Depósito de garantía: A 30.000. Precio del pliego: A 600. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 14 de abril de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.747 v. 13|4|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral
Licitación Pública Nº 6|87

OBJETO: La contratación de mano de obra total y provisión parcial de materiales, para la construcción de nuevos canales para drenaje de aguas residuales de fuel-oil Nros. 1, 2, 3 y 4 de n| Central Sorrento.

Fecha de apertura: 30|4|87.
Hora: 9.
Valor del pliego: A 50.
Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario (S. Fe).

e. 6|4 Nº 2.088 v. 13|4|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 1.669.LP-86

OBJETO: Contratación de los trabajos de renovación parcial de la cañería de descarga de los barros cloacales provenientes del Establecimiento de depuración de líquidos cloacales "Sud-Oeste", en La Matanza (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 8 de mayo de 1987 a las 16 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B.
Monto estimado de la contratación: A 352.535,62.

e. 2|4 Nº 2.018 v. 24|4|87

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Pro-edificio del establecimiento, llama a Licitación Pública Nº 6|DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de ajuste alzado de la obra "Movimiento de suelo y estructura de Hº Aº, nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, de Benavídez, Bs. As. Ubicación: Con frente a la Avenida Benavídez y Marabotto y las calles Rivadavia y Brasil de Benavídez, Ptdo. de Tigre, Prov. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: A 186.946.
Garantía de oferta: A 1.869,46.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Avda. Las Heras 2587, piso 6º Anexo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 22 de abril de 1987, a las 15 horas.
Valor del pliego: A 75.

e. 23|3 Nº 1.749 v. 13|4|87

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CATAMARCA
Expte. Nº 0189|87
Llámase a Licitación Pública Nº 04|87.

OBJETO: Destinada a contratar la ejecución de la obra: "Facultad de Ciencias Agrarias, ex Pabellón Nº 3, Ala Noreste, planta baja y planta alta, 2da. Etapa", en el predio universitario de esta Casa de Altos Estudios.

El acto de aperturas de ofertas tendrá lugar el día 15 de abril de 1987 a las doce y treinta (12.30 horas), y se realizará en el Departamento de Licitaciones y Compras, sita en calle San Martín Nº 821, Of. 25, planta baja, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, lugar donde los interesados en participar en esta licitación podrán consultar y adquirir los pliegos, debiendo dirigirse los propuestas a: Sr. Jefe Departamento de Licitaciones y Compras, Universidad Nacional de Catamarca.
Antes de presentar su propuesta, el que la hiciese deberá constituir, para poder intervenir en esta licitación, garantía por la suma equivalente al 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra que en esta opor-

unidad se licita. Presupuesto oficial: Australes ciento cincuenta mil (australes 150.000).
Valor del pliego: Australes ciento veinte (A 120).
e. 3|4 Nº 2.045 v. 9|4|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 4|87
Llámase a Licitación Pública Nº 4|87.
OBJETO: Destinada a contratar la ejecución de la Obra: Sede Asentamiento Universitario Zapala - 1º Etapa Zapala, Pcia. de Neuquén, según especificaciones contenidas en el pliego de bases y condiciones.
Presupuesto Oficial: Australes ciento setenta y un mil quinientos (australes 171.500).
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Plazo de ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.
Adquisición de pliegos e informes: En el Departamento de Compras de la Universidad, en calle Buenos Aires Nº 1400, de la ciudad de Neuquén, o en Delegación Buenos Aires, calle Maipú Nº 45 7º "A" de la Capital Federal.
Fecha de apertura: El día 15 de abril de 1987 a las 10 horas, en la sede del Departamento de Compras de la Universidad, cuya ubicación consta en el párrafo que antecede.
Valor del pliego: Australes sesenta (A 60).
e. 2|4 Nº 2.019 v. 8|4|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 01|87
Llámase a Licitación Pública Nº 01|87, para el día 20 de abril de 1987 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.
OBJETO: La contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: ampliación laboratorio de hemoderivados Ciudad Universitaria.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n, Ciudad Universitaria 5000, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: A 110.873,58.
Valor del pliego: A 60
e. 30|3 Nº 1.925 v. 13|4|87

Rubro "C"
SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

SUBSECRETARIA DE COORDINACION
Licitación Pública Nº 1.519
OBJETO: Servicio de copias heliográficas
Apertura: 15 de abril de 1987, a las 15 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, en el horario de 8 a 11.30 y de 14.30 a 18.30, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.
e. 7|4 Nº 2.133 v. 8|4|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 12|87
OBJETO: Por la prestación de un servicio de vigilancia civil para el área periférica de Centro Siderúrgico, Centro Forestal y Centro Mina 9 de Octubre de Altos Hornos Zapla.
Apertura: 30 de abril de 1987, a horas 15. Por pliegos de Condiciones Particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.
Valor del pliego: A 75 (setenta y cinco australes).
e. 1º|4 Nº 2.005 v. 13|4|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 57|87
OBJETO: Contratación de un servicio de lavado y limpieza de alfombras y cortinas en los edificios de Sede Central y Laboratorio, por el período comprendido entre la fecha de emisión de la orden de provisión y el 31|12|87.
Apertura: 15|4|87, a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 7|4 Nº 2.134 v. 8|4|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES
OBJETO: Reparación e instalación de dos (2) equipos de correo neumático del Elevador Terminal de Puerto Nuevo - Dársena D.
Apertura: 14 de abril de 1987. Hora: 12.
Llámase a Licitación Pública Nº 2|87 (2º llamado), a los fines de lograr la contratación de los trabajos detallados anteriormente.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sito en Dársena D Sud de Puerto Nuevo (Elevador Terminal Unidad I), Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas y de lunes a viernes, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día y hora más arriba indicados en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este organismo y de los proponentes que concurran.
e. 7|4 Nº 2.135 v. 8|4|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 26-P|87
OBJETO: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un grupo electrógeno de 400|450 KVA, en la Central Trejo, Prov. de Córdoba.
Presupuesto oficial: A 173.880.
Valor del pliego: A 50.
Apertura: 27|4|87.
Hora: 9.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 7|4 Nº 2.136 v. 15|4|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 28-P|87
OBJETO: Provisión, instalación y puesta en servicio de equipos de energía destinados a alimentar los radioenlaces de alta capacidad Bahía Blanca - Viedma - S A Oeste y derivaciones.
Presupuesto oficial: A 618.000.
Apertura: 27|4|87.
Hora: 10.
Valor del pliego: A 100.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 7|4 Nº 2.137 v. 15|4|87

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 2.124|87
OBJETO: V.P. Distrito S.T. y E. Alianza - Villa Mercedes - Mendoza: Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación V.H.F.
Presupuesto oficial: A 140.447,61.
Apertura: Día 4|5|87. Hora: 11.
Valor del pliego: A 30.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, en los días hábiles de 8.30 a 12.30 hs., también en Suipacha 45, ciudad de Mendoza.

LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 4.756|87
OBJETO: Reparación de 120 acopladores automáticos para coches eléctricos japoneses.
Presupuesto oficial: A 312.000.
Apertura: 28|4|87. Hora: 11.30.
Valor del pliego: A 70.
Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Bs. As. de 10 a 13, en Rosario de 7.30 a 10.30 en los días hábiles.
e. 7|4 Nº 2.151 v. 9|4|87

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 7|87
Expediente Nº 6.140.371|0
Llámase a Licitación Pública Nº 7|87, para el día 15 de abril de 1987, a las 14 horas.
OBJETO: La contratación de un servicio de encuadernación, durante el período abril|diciembre de 1987.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: División Contrataciones de Bienes y Servicios, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital, T.E. 40-9575, dentro del horario de 13 a 18 horas. Dirección Contabilidad, Finanzas y Servicios, Buenos Aires, 31 de marzo de 1987.
e. 7|4 Nº 2.138 v. 8|4|87

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 020-0354|84
Llámase a Licitación Pública Nº 12|87, para el día 22 de abril de 1987 a las once horas.
OBJETO: La contratación del reacondicionamiento y posterior servicio de mantenimiento de máquinas fotocopiadoras marca Canon.
Pliego de bases y condiciones e informes, en el Departamento Compras y Suministros, Av. L. N. Alem 638, 6º piso, Capital Federal en el horario de 10 a 16.30 horas.
Valor del pliego: A 11.50.
e. 7|4 Nº 2.139 v. 9|4|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
OBJETO de la Licitación: Trabajos de modificación de percheros portapieles en Sucursal de la Institución (C.C. 6432).
Fecha de apertura: 24|4|87 a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º piso, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: A 10.
e. 7|4 Nº 2.140 v. 8|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8|87
del 2º Distrito
OBJETO: Ruta Nac. Nº 9 (S), Provincia de Córdoba. Sección: Km. 442,000, Km. 446,000 (provisión y transportes de piedras graníticas 1-5, material puesto en obrador de la Municipalidad de Marcos Juárez).
Presupuesto: A 222.105.
Depósito de garantía: A 2.221,05.
Precio del pliego: A 44.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 29 de abril de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 6|4 Nº 2.090 v. 28|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2-TR-87
del 13º Distrito
OBJETO: Reparación de motores motoniveladora champion, cargadora Michigan y tractor masey ferguson.
Presupuesto: A 33.500.
Precio del pliego: A 40.
Presentación propuestas: 24 de abril de 1987 a las 10.30 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Cutillo 246, Trelew, Pcia. de Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 6|4 Nº 2.091 v. 8|4|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 1|87 Dto. 24
OBJETO: Contratar la ejecución del Servicio de limpieza general en el Edificio de la ENCOTEL Dto. 24 (Río Gallegos).
Apertura: 14|4|87 a las 10 horas.
Por pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Tesorería del Distrito 24 - Roca 893, 1er. piso, de lunes a viernes de 8 a 16 horas a partir del 2|4|87. — Valor del pliego: A 30,72.
e. 2|4 Nº 2.021 v. 13|4|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 29-P|87
OBJETO: Provisión, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de grupos electrógenos diésel con accesorios, repuestos, tableros de control y demás instalaciones complementarias, para ser utilizados como fuente de energía eléctrica de emergencia en las centrales telefónicas de conmutación digital que se indican a continuación:
Renglón 1: 3 (tres grupos electrógenos de 230|270 KVA. en las centrales Adrogué (Prov. de Bs. As.), Bernal (Prov. de Bs. As.) y El Martillo (Mar del Plata, Prov. de Bs. As.).
Renglón 2º 2 (dos) grupos electrógenos de 320|360 KVA. en las centrales Río Gallegos (Prov. de Santa Cruz) y Rosario VI (Prov. de Santa Fe).
Apertura: 23|4|87. Hora: 10.
Presupuesto oficial: Renglón 1 - A 193.300. — Renglón 2 - A 356.592.
Valor del pliego: A 100.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, en el horario de 8.30 a 14.30 horas.
e. 1º|4 Nº 1.979 v. 9|4|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 30-P|87
OBJETO: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de grupos electrógenos diésel con accesorios, repuestos, tableros de control y demás instalaciones complementarias, para ser utilizados como fuente de energía eléctrica de emergencia en las centrales telefónicas de conmutación digital que se indican a continuación:
Renglón 1: 3 (tres) grupos electrógenos diésel de potencia comprendida entre 440 y 500 KVA. en las centrales Corrientes (Prov. de Corrientes), Mar del Plata Norte (Prov. de Bs. As.) y Rocha V, La Plata (Prov. de Bs. As.).
Renglón 2: 1 (uno) grupo electrógeno diesel de potencia comprendida entre 360 y 400 KVA. en la Central Wilde (Prov. de Bs. As.).
Apertura: 23|4|87. Hora: 10.
Presupuesto oficial: Renglón 1 - A 755.136. — Renglón 2 - A 199.272.
Valor del pliego: A 100.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, P. 3º, Capital, en el horario de 8.30 a 14.30 horas.
e. 1º|4 Nº 1.980 v. 9|4|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 1|87
Expediente Nº 9410370137
Presupuesto Oficial: A 200.000.
Fecha de apertura: 27 de abril de 1987. — Hora: 10.
OBJETO del llamado: Provisión e instalación de cuatro Aulas Informáticas, Centro de Cómputos - Rectorado U. N. N. E.
Consulta: Dirección General Económico Financiera - Departamento Centralizado de Compras - U.N.N.E. - 25 de Mayo Nº 868 de la Ciudad de Corrientes, Capital, los días hábiles de 7 a 13 horas hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.
e. 3|4 Nº 2.046 v. 14|4|87

Rubro "D"
SUMINISTROS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 171-72
Licitación Pública Nº 03|87
Dependencia: Fábrica Militar Río Tercero.
OBJETO: Cabezal U 25 HP completo con motor incluido para máquina Mandelli Over 4400 (Centro de Mecanizado).
Fecha de Apertura: 23 de abril de 1987 a las 11 horas.
Lugar de apertura: DGFM, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información, verificación del plano respectivo y adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. de Abastecimiento, Dpto. Compras), Avda Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: A 30 (australes treinta).
e. 1º|4 Nº 1.963 v. 13|4|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Pinturas y pinceles.

Llámase a Licitación Pública Nº 089|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 15 de abril de 1987 a las 9.30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 7|4 Nº 2.141 v. 8|4|87

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Medicamentos, gasa hidrófila, jeringas descartables y agujas hipodérmicas.

Llámase a Licitación Pública Nº 090|87, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 15 de abril de 1987 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 7|4 Nº 2.142 v. 8|4|87

FUERZA AEREA
DIRECCION DE INTENDENCIA
Licitación Pública Nº 4|87

Llámase a Licitación Pública con fecha de apertura el día 27 de abril de 1987 según el siguiente detalle:

Hora: 11 hs.

OBJETO:

- **4.950 Birrete azul acero.**
- **3.550 Uniforme Servicio Verano Masculino.**
- **1.500 Uniforme Servicio Invierno Masculino.**
- **1.100 Uniforme Social.**
- **5.000 Pantalón Servicio Verano.**
- **1.700 Pantalón Servicio Invierno.**
- **1.000 Pantalón Social Verano.**
- **1.645 Impermeable Azul Negro.**
- **1.300 Capote Azul Pizarra, 800 Saco Blanco.**
- **100 Chaquetilla Blanca para Cadete E.A.M.**
- **180 Chaquetilla Blanca para Cadete L.A.M.**
- **8.500 Pantalón Azul Acero para Tropa.**
- **15 Saco Blanco Femenino.**
- **15 Uniforme Social Personal Militar Femenino.**
- **15 Tapado Azul Marino, con Botones Dorados.**
- **15 Impermeable Azul Negro, con Botones Dorados.**
- **15 Uniforme Servicio Verano, Personal Militar Femer**

Valor del pliego: ₳ 320.

Apertura, informes y retiro de pliego: Edificio Cóndor, Av. de los Inmigrantes 2050, P.B., Of. 073 Amarillo, Capital; lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 hs.

e. 3|4 Nº 2.048 v. 9|4|87

FUERZA AEREA
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 5 6|87.

Según el siguiente detalle:
Licitación Pública Nº 5|87.

Con fecha de apertura el día 27 de abril de 1987.
Hora: 10.

OBJETO: 2.000 colchón para tropa, compuesto de: forro para colchón y placa de poliuretano. 2.000 almohada para cama, compuesta de: forro para almohada y placa de poliuretano.

Valor del pliego: ₳ 17.
Licitación Pública Nº 6|87.

Con fecha de apertura el día 4 de mayo de 1987.
Hora: 10.

OBJETO: 10.000 buzo azul.

Valor del pliego: ₳ 70.

Apertura, informes y retiro de pliegos: Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, P.B., Of. 073 Amarillo, Capital. Lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.

e. 6|4 Nº 2.104 v. 13|4|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 58|87

OBJETO: Adquisición de maderas, terciados, cemento de contacto y diluyente.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) avenida Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 7|4 Nº 2.143 v. 8|4|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 155|86

OBJETO: Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de máquinas para el transporte de polvo en el Elevador III de Puerto Ingeniero White, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: ₳ 217.000.

Apertura: 13 de abril de 1987 a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, podrán consultar y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal dentro del horario de 11 a 13 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Pto. Ingº White, Pcia. de Buenos Aires, previo pago de la suma de ₳ 109.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 23|3 Nº 1.762 v. 13|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 8.615-L-1987
Licitación Pública Nº 306|87

OBJETO: Contratar la adquisición de un laboratorio rodante, de Industria Nacional.

Precio del pliego: ₳ 10.

Presentación propuestas: 13 de abril de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 6|4 Nº 2.108 v. 9|4|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1-TR-87 del 13º Distrito

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo.

Presupuesto: ₳ 51.000.
Precio del pliego: ₳ 10.

Presentación propuestas: 24 de abril de 1987 a las 9 horas, en la Sede del 3º Distrito, Martín Cutillo 246, Trelew, Pcia. de Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|4 Nº 2.109 v. 8|4|87

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº S 029|87
OBJETO: Artículos de electricidad.

Licitación Pública Nº S030|87
OBJETO: Artículos de ferretería.

Licitación Pública Nº S 031|87
OBJETO: Artículos de limpieza.

Licitación Pública Nº S 188|86
OBJETO: Alquiler contenedores.

Aperturas: 15 de abril de 1987 a las 10, 10.15, 10.30 y 10.45 horas respectivamente, en Av. R. S. Peña 1190, 8º piso, Of. 86, Capital Federal.

Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4º piso, Of. 44 de lunes a viernes de 8.30 a 10.45 horas.

e. 7|4 Nº 2.152 v. 8|4|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 27-P|87

OBJETO: Adquisición de barra planchas, arandela, brazo de extensión, eslabón, etc.

Valor del pliego: ₳ 40.

Apertura: 21|4|87 a las 8.30 horas.

Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 7|4 Nº 2.144 v. 15|4|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 13.491-86-1

OBJETO: Provisión de cloro líquido con destino a los establecimientos: San Martín, Manuel Belgrano, Sud Oeste y Lanús.

Apertura: 30 de abril de 1987 a las 15 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P. B. (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, P.B., (Capital Federal).

Monto estimado de la provisión: australes 2.013.000.

e. 7|4 Nº 2.146 v. 20|4|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 468-87-8

OBJETO: Adquisición de ladrillos comunes, de material cerámico.

Apertura: 21 de abril de 1987 a las 15 horas en el Salón de Apertura, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, P.B. (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, P.B. al precio de ₳ 5,30.

Monto estimado de la provisión: australes 35.200.

e. 7|4 Nº 2,147 v. 8|4|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 59|987

OBJETO: Contratar la provisión de "Papel manifold blanco, obra 1ra. alisado, obra intermedia, etc.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de abril de 1987 a las 11.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 67,20.

e. 7|4 Nº 2.145 v. 20|4|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 55|987

OBJETO: Contratar la adquisición de sobres de distintos tipos

Las propuestas serán recibidas hasta el día 21 de abril de 1987 a las 11.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas

Valor del pliego: ₳ 59.

e. 1º|4 Nº 1.985 v. 13|4|87

FERROCARRILES ARGENTINOS
IMPORTANTE

Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el Registro Centralizado de Proveedores y Contratistas de Ferrocarriles Argentinos, podrán cotizar en todos los llamados emitidos por el Organismo Central y Gerencias de Líneas. Para mayor información dirigirse a los lugares de consulta y venta de pliegos que se indican para cada organismo en el presente aviso.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4.758|87. — **OBJETO: Reptos. para coches eléctricos ingleses: enganche completo, suspensor oscilante.**

Apertura: Día: 4 de mayo de 1987.
Hora: 11.30.
Valor del pliego: ₳ 50.

Licitación Pública Nº 4.759|87. — **OBJETO: Vidrio común doble, vidrio plano transparente, etc. Reptos. para coches Werkspoor: vidrio visor, espejo central, espejo lateral.**

Apertura: Día: 4 de mayo de 1987.
Hora: 12.30.
Valor del pliego: ₳ 17.

Licitación Pública Nº 4.7[illegible]1|87. — **OBJETO: Bulones, tuerca, pasadores de aleta. Reptos. para locotractores Afne Cockerill: placa de desgaste. Reptos. para locs. D.E. Gaia: tornillos, etc.**

Apertura: Día: 7 de mayo de 1987.
Hora: 11.30.
Valor del pliego: ₳ 20.

IMPORTANTE

Comunícase que en la Licitación Pública Nº 4.751|87 (Reptos. para locotractores Afne Cockerill: perno. Reptos. para coches Werkspoor: buje, travesaño inferior, etc.), prevista para el día 16 de abril de 1987 a las 11.30 horas, se ha producido una importante modificación en el Item: 6.

Comunícase que en la Licitación Pública Nº 4.748|87 (Reptos. legítimos con ref. de Fca. para equipos centrifugadores Sharples: tornillo mariposa, rotor completo, etc.), prevista para el día 13 de abril de 1987 a las 11.30 horas, se han producido importantes modificaciones en los Items: 3, 5, 7, 22 y 23.

Comunícase que en la Licitación Pública Nº 4.750|87 (Reptos. legítimos con ref. de Fca. para equipos centrifugadores Sharples: polea tensora, tapa polea tensora, espaciador, etc.), prevista para el 13 de abril de 1987 a las 12.30 horas, se han producido importantes modificaciones en los Items: 1, 3, 7, 8, 10, 12 y 13.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Federal o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Bs. As. de 10 a 13 en Rosario de 7.30 a 10.30 en los días hábiles.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 2.164|87. — **OBJETO: Ladrillos y cemento refractarios.**

Apertura: Día: 6 de mayo de 1987.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 15.

Licitación Pública Nº 2.166|87. — **OBJETO: Baterías alcalinas.**

Apertura: Día: 6 de mayo de 1987.
Hora: 11.
Valor del pliego: ₳ 15.

Licitación Pública Nº 2.167|87. — **OBJETO: Cámaras y cubiertas.**

Apertura: Día: 7 de mayo de 1987.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 14.

Licitación Pública Nº 2.169|87. — **OBJETO: Reptos. para vagones: pernos para enganche central.**

Apertura: Día: 7 de mayo de 1987.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 15.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, en los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas.

e. 7|4 Nº 2.148 v. 9|4|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte. Nº 22.679|84-Cde. 11.985

Llámase a Licitación Pública Nº 23|87, para el día 24 del mes de abril de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: La provisión de materiales de construcción.

e. 7|4 Nº 2.153 v. 20|4|87

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84 - Cde. 12-24

Llámase a Licitación Pública Nº 24|87 para el día 27 del mes de abril de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional y durante el año 1987

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: La provisión de materiales de construcción.

e. 7|4 Nº 2.154 v. 20|4|87

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.C.S. Nº 5-9010
Actuación Nº 792-0747|86

Llámase a Licitación Pública Nº 11|87 para el día 2[illegible] de abril de 1987, a las once h[illegible].

OBJETO: La adquisición de formularios im[illegible]

[illegible] condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros. Av. L. N. Alem 638, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 9.

e. 7|4 Nº 2.155 v. 9|4|87

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 15|87 para el día 14 de abril de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. huevos de gallina y pollos eviscerados, con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1987.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones), del Hospital Nacional "Baldomero Sommer", Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Km. 23, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 7|4 Nº 2.156 v. 8|4|87

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Licitación Pública Nº 305
Expediente Nº 2.403
Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de: Elementos para un sistema de fotocomposición computarizado.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avda. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.

Apertura: El día 20 de abril de 1987, a las 16 horas, en la Dirección de Administración.

e. 7|4 Nº 2.157 v. 8|4|87